



*“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”*

# Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

## Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año

Tepic, Nayarit, jueves 04 de octubre de 2018  
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:  
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)  
Vicepresidente:  
Dip. Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda (PRI)  
Suplente  
Vicepresidente:  
Dip. Heriberto Castañeda Ulloa (PAN)  
Secretarios:  
Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez (PRD)  
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)  
Suplentes:  
Dip. Claudia Cruz Dionisio (MORENA)  
Dip. Julieta Mejía Ibáñez (M.C.)

–Timbrado- 12:06 Horas.

### **C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Se abre la sesión.

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, integrantes de esta Honorable representación popular, la Presidencia de la Mesa Directiva da inicio con los trabajos programados para hoy jueves 04 de octubre de 2018.

Esta Presidencia solicita abrir el sistema de registro de asistencia hasta por cinco minutos.



Vote: 1 START TIME: 12:06:34  
 DATE: 2018/10/04 END TIME : 12:20:07  
 MOTION: Lista de Asistencia 04 de Octubre de 2018.  
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS  
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	PRESENTE
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	PRESENTE
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	PRESENTE
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	PRESENTE
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	PRESENTE
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	PRESENTE
DUÑALDS VENTURA ISMAEL (PRD)	PRESENTE
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	PRESENTE
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	
MEJIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	PRESENTE
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	PRESENTE
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	PRESENTE
NAVARRO GARCÍA MANUEL (NA)	PRESENTE
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	PRESENTE
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	PRESENTE
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	PRESENTE
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	PRESENTE
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	PRESENTE
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	PRESENTE
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	PRESENTE
VERDIN MANJAREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	PRESENTE

Se cierra el registro de asistencia.

Compañeras diputada y diputados vamos a dar inicio con la reunión del día de hoy.

Quisiera poner a la consideración de las diputadas y diputados la posibilidad de tener un receso de un minuto para a petición de la diputada Yusara, el día de mañana es el día mundial de la inclusión y respeto para las personas de talla baja, ¡ha!, mañana le toca a Nayarit, perdón y es pedirle si nos podemos tomar una foto con este cartel y ya nos regresamos a nuestro lugar, para que este Congreso participe en el tema de la inclusión y respeto para las personas de talla baja, yo levanto mi mano derecha; y levantando la mano derecha.

Entonces les pediría de favor si nos podemos incorporar un momento y dejamos un receso para la fotografía.

-Timbre-

### C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:

-Timbre- Reiniciamos.

Con la ausencia justificada de la diputada Claudia Cruz Dionisio y en virtud de que nos encontramos presentes la mayoría de las legisladoras y legisladores que integramos la Trigésima Segunda Legislatura, se declaran válidos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Le pido de favor a la diputada Vicepresidenta Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, dé a conocer el orden del día y lo somete a su aprobación en votación económica.

### C. VICEPRESIDENTE DIP. NÉLIDA IVONNE SABRINA DÍAZ TEJEDA:

-Buenos días.

Con gusto diputado Presidente, a tiendo su encargo.



"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 4 de octubre de 2018

11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el martes 2 de octubre del 2018.
4. Comunicaciones recibidas:
5. Iniciativas recibidas:
6. Dictámenes de lectura y discusión:
  1. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyectos de Decreto que tienen por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o restructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018, presentado por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.



2. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyectos de Decreto, que tienen por objeto analizar la solicitud del H. Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018, presentado por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

3. Lectura, dispensa de trámites, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se remite al titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, la solicitud de Ampliación Presupuestal presentada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, presentado por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

7. Asuntos Generales Complementarios:

1. Intervención del Diputado Manuel Navarro García, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza, para emitir posicionamiento por el "Día Mundial de los Docentes".

8. Clausura de la Sesión.

Se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, los que estén por la afirmativa sirvase manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Le informo diputado Presidente que resultó aprobado por unanimidad.

Es cuanto y gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

—Muchas gracias diputada.

**Continuando con el tercer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso del acta de la sesión pública ordinaria celebrada el martes 2 de octubre del año en curso.**

Esta Presidencia somete a la consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del acta referida.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Queda aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura, por lo que se ordena se curse para su firma. Siendo aprobada la misma.

Continuando con el cuarto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Julieta Mejía Ibáñez de lectura a las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

**C. SECRETARIO DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:**

—Muchas gracias.

**COMUNICACIONES RECIBIDAS**  
jueves 04 de octubre de 2018

• **Generadas por los ayuntamientos:**

1. Oficio suscrito por la Presidenta Municipal de Compostela, Nayarit, mediante el cual solicita la intervención de la Comisión de Asuntos Municipales respecto a la problemática que acontece en dicho municipio.

Se ordena su turno a la Comisión de Asuntos Municipales para su análisis correspondiente.

2. Oficio enviado por el Secretario Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, mediante el cual hace entrega física de la Copia Certificada de las Actas de Sesiones de Cabildo del periodo comprendido de septiembre de 2017 a septiembre de 2018.

Se ordena su archivo para su consulta.

• **Generadas por los Congresos de los Estados**

1. Oficio remitido por el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual comunica que se llevó a cabo la Declaración de la Instalación Legal de la I Legislatura.

2. Oficio suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que hace de nuestro conocimiento que se declara instalada la Sexagésima Segunda Legislatura para el ejercicio de sus atribuciones por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021.

3. Oficio enviado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual se declara electa la Mesa Directiva.

4. Oficio suscrito por los diputados integrantes de la Mesa Directiva mediante el cual se comunica la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.



5. Oficio remitido por el Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual informan que declaran Diputadas y Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura a partir del 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021, así como la conformación de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
6. Oficio enviado por los integrantes del Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual informan la instalación de la Sexagésima Segunda Legislatura, así como la conformación de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
7. Oficio suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Michoacán, comunicando la aprobación del acuerdo mediante el cual remiten la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 35, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato.

Se ordena su turno a la comisión Legislativa competente, para su análisis correspondiente.

8. Oficio remitido por los secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual informan que declaran instalada la Sexagésima Cuarta Legislatura, así como la conformación de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional e integración del Congreso del Estado con 18 diputados electos por el Principio de Mayoría y 12 de Representación Proporcional.

Atendido su encargo diputado presidente.

#### **C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias compañera diputada.

**Para dar cumplimiento con el quinto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria María De la Luz Verdín Manjarrez, dé a conocer la iniciativa recibida y ordene su turno correspondiente.**

#### **C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:**

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

#### **INICIATIVAS RECIBIDAS** jueves 04 de octubre de 2018

- INICIATIVA LEY O DECRETO:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Ingresos del Municipio Del Nayar, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018, presentada por el C. Adán Frausto Arellano, Presidente Municipal Del Nayar, Nayarit.

Se ordena su turno a la comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto para su análisis y dictaminación correspondiente.

2. Iniciativa con Proyectos de Decreto que reforman y adicionan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley de Participación Ciudadana, presentada por el Diputado Eduardo Lugo López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Atendido su encargo diputado Presidente.

#### **C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Esta Presidencia le concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Lugo López, integrante del grupo parlamentario del partido de la revolución democrática para que presente su iniciativa.

#### **DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):**

–Gracias diputado Presidente con el permiso de la Mesa Directiva, mis compañeras, mis compañeros diputados, el público que nos acompaña de los comunicación.

Muy buenos días tenga todos ustedes.

La iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit, que hoy presento, pretende adecuar nuestro marco normativo en la idea de avanzar a una cultura democrática plena, y en el entendimiento que solamente a través de las leyes se puede lograr.

Legislar es tarea primordial de todo legislador, considero que es a través de las leyes como lograremos garantizar el bienestar general en sus diferentes rubros. Lo que hoy plateo busca eso precisamente, transitar a una cultura democrática y de participación ciudadana como instrumento de todo cambio social.

Al inicio de esta legislatura se hizo un planteamiento interesante sobre una reforma



constitucional que busca establecer las bases de la figura de revocación de mandato al elevarlo a rango constitucional; tema controvertido sin duda alguna, pero al mismo tiempo interesante y digno de análisis y discusión.

Recojo algunos elementos que tal propuesta plantea y coincido en la necesidad imperioso de avanzar en la institucionalización de los mecanismos o instrumentos que le permitan a la sociedad participar activamente en la toma de decisiones.

Que si bien, somos votados y electos por el pueblo, pues que también seamos sometido a un proceso de revocación de mandato, bajo reglas y arreglos legales específicos. La decisión popular no debe limitarse a decidir quién los representa, también debe decidir quién NO los debe representar más.

Tenemos que dar el gran paso de la democracia representativa a la democracia participativa, que los ciudadanos tengan mayor capacidad de decisión no solo en los rubros de las políticas públicas, sino también en el sancionar y evaluar a los servidores públicos de elección popular. Que sea el pueblo quien decida su un representante ya no debe seguir siéndolo, o en su defecto ratificar su encargo.

Los cargos de representación popular se deben de asumir con una gran responsabilidad, ya que es el pueblo quien nos da el encargo para representarlos, los ciudadanos depositan sus esperanzas en nosotros y no es posible que se conciban como regalos o merecimientos, o peor aún que nos olvidemos para que nos eligieron. Tenemos en nuestras manos cambiar la concepción de la representación y concebir al pueblo como el verdadero patrón.

Contamos en nuestra legislación con una Ley Reglamentaria que establece los instrumentos de participación ciudadana como lo son el referéndum, plebiscito y la iniciativa popular; ley de suma importancia y que representa un avance en esa cultura de la participación de la que hablamos, pero que es necesario adecuarla y ponerla a la altura de los nuevos tiempos de un Nayarit verdaderamente democrático.

Para ello me permito proponer las reformas pertinentes tanto a la constitución local, así como a la Ley de Participación Ciudadana. En

la primera establecer de manera categórica el instrumento de la revocación de mandato como un instrumento más de participación; y en la ley de referencia establecer un capítulo especial para esta figura, en donde se especifique de manera clara y concisa el camino que habrá de llevar a un procedimiento de revocación, los criterios a utilizar y las instancias encargadas de llevar la tutela de un caso de esta naturaleza.

Tampoco se trata de establecer una figura que se preste al revanchismo político o que pueda servir para intereses ajenos al interés genuino de la sociedad de decidir si se le revoca del cargo a alguien. Para ello es necesario contar con reglas claras del juego, los mecanismos idóneos y las formas a seguir.

Estamos hablando de representación popular, de la decisión del pueblo en otorgar un encargo y responsabilidad a alguien, y con esa misma seriedad se debe realizar el análisis para que alguien deje de representar a los ciudadanos. La Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 17 establece los derechos del ciudadano nayarita, y entre otras cosas dice lo siguiente:

“Los ciudadanos podrán participar en los procesos de consulta popular de plebiscito, referéndum e iniciativa popular, en los términos que establezcan las leyes”.

“La ley regulara los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular, los que se regirán por los siguientes principios:”

Es precisamente en este apartado constitucional donde se enmarcan las figuras e instrumentos de participación ciudadana como un derecho de los ciudadanos nayaritas, así como el grado de competencia de las mismas.

Por lo tanto, es de considerarse incluir la revocación de mandato en el mismo artículo, así como su objetivo general para después particularizarlo en la ley reglamentaria que ya hemos comentado.

Quedando así:

Los ciudadanos podrán participar en los procesos de consulta popular de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y revocación de



mandato, en los términos que establezcan las leyes.

La ley regulara los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de referéndum, plebiscito, iniciativa popular y revocación de mandato, los que se regirán por los siguientes principios:

d) La revocación de mandato, es el instrumento que establece el mecanismo mediante el cual los ciudadanos nayaritas deciden que un representante de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo, siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en la ley.

I. El Congreso regulara el proceso de revocación de mandato de los servidores públicos electos popularmente. Para ello se apoyará invariablemente por la Junta Estatal Ejecutivo del Estado de Nayarit y bajo los arreglos que la ley determine.

De esta reforma, nos obliga también a reformar la ley de Participación Ciudadana, para así establecer de manera clara el instrumento de la revocación de mandato, su procedimiento y reglas a seguir.

En síntesis, presento ante este pleno un proyecto de reformas sobre un tema que ya está en la agenda nacional, incluso que ha sido parte del debate nacional ya por muchos años.

Nosotros en esta legislatura estaríamos a la vanguardia de considerarse precedente mi propuesta; estaríamos dándole al pueblo una opción para que ellos decidan quien se va y quien se queda en un encargo que el mismo pueblo le otorgo.

No debemos limitar a los ciudadanos a solo escoger quien los gobernara, debemos darle el poder para poder quitarlos también hay representantes populares que día a día demuestran su compromiso por el pueblo, pero también hay gobernantes que lo único que demuestran es su incompetencia y su falta de responsabilidad para servir a quienes los eligieron.

Quiero hacer hincapié en que la etapa de análisis y dictaminación, es un procedo en donde se puede enriquecer la propuesta y demostrar ahí la vocación democrática que nos caracteriza a todos los que conformamos esta

representación popular. La propuesta oficial ya obra en poder de la Mesa Directiva.  
Es cuanto Presidente muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Javier Marcado hasta por 5 minutos para hecho.

**DIP. JAVIER HIRAM MERCADO ZAMORA (PAN):**

–Muchas gracias diputado Presidente.

Al escuchar la iniciativa de mi compañero diputado Lugo, respeto a la urgencia y necesidad ciudadana de poner a consideración de ellos mismos, el poner, pero también el quitar a los servidores públicos de elección popular, ratifico en todos los términos su iniciativa diputado, y yo quisiera simplemente también que pudieran considerar en los escritos que se presenten posteriores a la sesión, el que un servidor presento la primer iniciativa en este Congreso de la XXII Legislatura y que tiene que ver precisamente con la revocación de mandato.

El 18 de agosto tomaron protesta y el 21 de agosto, el lunes 21 ya estaba presentada esta iniciativa.

Quisiera pedir a la Secretaría General pudieran considerar para su estudio también la iniciativa de un servidor que habla en ese mismo sentido, revocación de mandato cuando se pierda la confianza ciudadana de quienes nos eligieron.

Para que quede por favor registrado en el acta y pueda considerarse también una iniciativa que se presentó hace un año un mes para su estudio.

Muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Con todo gusto diputado, compañero.



Esta Presidencia ordena su turno a las Comisiones Legislativas competentes, para su estudio y dictaminación correspondiente.

**Acto continuo se le concede el uso de la palabra a la diputada Karla Gabriela Flores Parra, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para que presente su proposición de acuerdo.**

**DIP. KARLA GABRIELA FLORES PARRA (PRI):**

–Buen día diputadas y diputados de este Honorable Congreso Legislativo.

Saludo a los diferentes medios de comunicación que cubren la información de nuestro trabajo legislativo.

Buenos días a todos los que nos acompañan en esta sesión plenaria.

Con su venia, diputado Presidente.

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Así reza el artículo 11 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los últimos años ha cobrado mucha relevancia y polémica dicho artículo, incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dictado jurisprudencia en sentido estableciendo que la garantía de libre tránsito sólo salvaguarda a los individuos y no a los vehículos automotores o a través de los cuales se desplazan. Sin embargo, esta jurisprudencia de la corte no han sido recibida con beneplácito por los diferentes sectores de la sociedad por considerarla anacrónica, ya que el razonamiento de la Corte no obedece a los nuevos tiempos, donde el automóvil ha cobrado

gran relevancia en la vida cotidiana de la sociedad, obligando incluso al Estado a construir vialidades y un sistema carretero acorde a las especificaciones técnicas de los vehículos, logrando así acortar distancias y minimizar el tiempo que se invierte para trasladarse de una ciudad a otra por muchos kilómetros que sean para recorrer para poder llegar a nuestro destino.

Con la argumentación anterior no pretendo contradecir la jurisprudencia de la corte, mejor dicho, lo que pretendo es tomar ese mismo criterio para robustecer mi razonamiento sobre el derecho a la libertad de tránsito, si en este preciso momento tuviera la necesidad de viajar a la frontera y lo hiciera en un automóvil, tendría que recorrer un poco más de 2,028 kilómetros de carretera con una duración de aproximadamente 24 horas y si quisiera viajar caminando haría un poco más de 500 horas, lo que equivale a 40 días en viaje redondo, como podemos ver, la libertad la ejercemos desde el momento que podemos decidir cómo viajar, si lo hacemos por automóvil o caminando, o incluso podemos decidir viajar en avión, solo que esa libertad de decisión es coartada en el momento en que se te condiciona el pago de una cuota si nos trasladamos a través de un automóvil, lo que viene a vulnerar por consecuencia el derecho a la libertad de tránsito.

Situación que nos coloca ante un absurdo, pues por un lado la corte reconoce y acepta que el derecho a la libertad de tránsito consiste en caminar por donde quieran las personas pero por otro lado las limita al decir que el derecho al libre tránsito solo se puede ejercer sin utilizar ningún objeto o medio para trasladarse, limitando la misma libertad que tienen los ciudadanos para decidir cómo ejercerlo, lo que nulifica prácticamente el ejercicio del mencionado derecho humano, ya que deja prácticamente en total imposibilidad a las personas que deben de transitar largas distancias que el cuerpo humano no resistiría caminando.

Ahora bien, el artículo 31 fracción IV de nuestra Constitución Federal, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, los cuales se definen como la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que el sector público representado por el gobierno emplea para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran de



manera primordial la de satisfacer los servicios públicos de la sociedad.

Así mismo el gasto público es un instrumento importante de la política económica de cualquier país pues por medio de este, el gobierno influye en los niveles de consumo, inversión, empleo, etc.

De esta manera el gasto público es considerado como la devolución a la sociedad de los recursos económicos que el gobierno captó vía ingresos públicos, por medio de su sistema tributario principalmente.

Del análisis del artículo 25, 28 cuarto párrafo de nuestra Carta Magna, así como del artículo 36 fracciones XXI y XXII de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal, se puede advertir que la construcción de caminos, carreteras y puentes, forman parte del gasto público al que hace mención el artículo 31 fracción IV de la misma Constitución Federal, es decir, de nuestras contribuciones como el IVA, EL ISR, el IEPS entre otros impuestos, el Estado está obligado a realizar caminos, carreteras y puentes en buen estado para trasladarnos por la República Mexicana a través de cualquier medio.

Pagar una cuota o peaje para transitar por las autopistas de México, se han convertido en parte de nuestra costumbre. Desde hace muchos años el Estado renunció a la obligación que tiene de construir carreteras y puentes en buen estado, delegando esta obligación a particulares a través de concesiones carreteras, que a pesar haber fracasado este sistema en los años noventa, cuando el Gobierno Federal llevo a cabo el rescate carretero, han seguido empeñado en concesionar su construcción y operación, sin dejar de mencionar el abandono, la inseguridad y las malas condiciones de los tramos carreteros de "transito libre", convirtiendo en carreteras demasiado peligrosas y orillando a los ciudadanos a transitar por las carreteras de peaje o autopistas, repercutiendo en un duro golpe a nuestros bolsillos.

A la fecha, en Nayarit existen cuatro autopistas concesionadas, Tepic-Mazatlán de 199 kilómetros con un costo por kilómetro de \$2.59 (dos pesos 59/100 m.n.) y un costo total de \$515.00 (quinientos quince pesos), Tepic-Guadalajara de 217 kilómetros con un costo por kilómetro de \$2.11 (dos pesos 11/100 m.n.) y

un costo total de \$458.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m.n.), tramo del ramal Jala-Compostela de 13 kilómetros con un costo por kilómetro de \$12.54 (doce pesos 54/100 m.n.) y un costo total de \$163.00 (ciento sesenta y tres pesos 00/100) y el tramo de cuota de Chapalilla a Compostela de 31.60 kilómetros con un costo por kilómetro de \$1.20 (un pesos 20/100 m.n.) y un costo total de \$38.00 (treinta y ocho pesos 00/100 m.n.).

En el caso del tramo de cuota Chapalilla-Compostela, carretera que opera Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe), fue construida en el año de 1973 y 43 años después siguen cobrando cuota de peaje, pero lo más grave aún, no se cuenta con una vía alterna por la cual se pueda transitar de manera libre, es decir, se obliga a las personas a transitar por el único tramo carretero que existe para conectar la autopista Guadalajara-Tepic con la carretera libre de Tepic-Puerto Vallarta.

Tenemos que dar solución a uno de los factores que, busca mejorar el bienestar y la economía familiar de los nayaritas, en particular de los habitantes del municipio de Compostela, San Pedro Lagunillas y porque no, de Bahía de Banderas y así del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, además de los visitantes, que por diversos motivos se ven obligados a transitar por esta vía y cruzar por esta carretera de peaje, lo hace oneroso.

Por tal motivo expongo y conforme a las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a la Ley Orgánica del Poder legislativo, presento a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo para solicitar al Presidente de la República Mexicana Lic. Enrique Peña Nieto, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que no se cobren cuotas de peaje a los ciudadanos que residen en el Estado de Nayarit, así como también se cancele de manera definitiva el cobro de la cuota de peaje del tramo carretero Chapalilla-Compostela

Termino con una frase de Alain de Botton: Viajar es como amar, es un intento de transformar un sueño en realidad.





Es cuanto diputado Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia ordena su turno a las comisiones legislativas competentes para su estudio y dictaminación correspondiente.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Librado Casas Ledesma, integrante del Partido Acción Nacional, para que presente su proposición de acuerdo.

**DIP. LIBRADO CASAS LEDESMA (PAN):**

–Muy buenas tardes!

Con el permiso de la Presidencia, de la Mesa Directiva, amigos diputados y diputadas, a los medios de comunicación que hoy nos acompañan, al público en general reciban un afectuoso saludo.

A nombre de la Honorable Trigésima Segunda Legislatura, me permito hacer uso de esta Tribuna para enfatizar la problemática que presenta la población campesina del Estado de Nayarit, y plantear medidas para poder contribuir con este importante sector.

Para comenzar, es importante mencionar que, el sector agrícola, es de gran importancia en razón, de que es la fuente productora de alimentos de la población y que de esta actividad se encuentra el sustento de cientos de familias en el Estado, por ello no se deben de escatimar recursos para poder contribuir al bienestar de este importante sector.

Cabe señalar, que en la actualidad el sector campesino se encuentra en un abandono y en un descuido ya que las personas que tienen ocupación de esa actividad, se encuentran en el desamparo, al no poder acceder a los apoyos de Gobierno Federal y en la gran mayoría de los casos, lo cual los orilla a no poder producir unas nuevas cosechas o en otros casos, los campesinos se ven orillados a adquirir prestamos en la banca privada, la cual presenta altos intereses.

Otro aspecto de relevancia, es que los campesinos que, si pueden ascender a un

apoyo de Gobierno Federal, no lo reciben en su tiempo, pues se presentan en unas temporadas cuando ya el trabajo está avanzado, y al hacer la siembra resultándoles a destiempo, se debe de ajustar este periodo a las necesidades agrícolas que presenta nuestro Estado.

Por otra parte, es necesario decir que la actividad agrícola se está cambiando y entrando en una industrialización, donde las personas que tienen grandes extensiones de tierras pueden adquirir maquinaria y hacen que sus cultivos sean de alta productividad, al implementar y sobre todo tienen acceso a las semillas de alta calidad, productos químicos y fertilizantes los cuales tienen un alto costo.

En este sentido, los pequeños campesinos que solo tienen pocas oportunidades y extensiones de tierra no pueden acceder a este tipo de productos lo cual produce que sus cultivos sean menos productivos o menos, o más susceptibles a plagas; poniéndolos en un estado de desequilibrio y riesgo, al producir una cantidad de producto por hectárea.

Esta situación, es alarmante pues en nuestro Nayarit abundan los pequeños campesinos que de esta actividad sostienen las necesidades de sus familias, que si no aprendemos acciones oportunas pueden perder su sustento al volverse insostenibles las situaciones que los aquejan.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los que conformamos la Trigésima Segunda Legislatura debemos de solidarizarnos con nuestro sector campesino que está sufriendo la falta de apoyos de parte del Gobierno Federal y que son necesarios para su subsistencia.

Por otro lado, como gobernantes que fuimos electos por la población debemos de velar por todos y cada uno de ellos, por esta razón invito a mis compañeros legisladores a que nos unamos a esta causa.

Para finalizar, la Trigésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta al Honorable Congreso de la Unión y a las dependencias correspondientes del Poder Ejecutivo Federal, para que contemplen incrementar el subsidio a programas de provecho al campo, para que sean beneficiados los campesinos con apoyo a la cartera vencida,



que tanto daño nos hace a los productores del Estado de Nayarit.

Por su atención muchas gracias amigos diputados. Es cuanto señor Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias diputado.

Esta Presidencia en atención a lo planteado por el diputado Librado Casas Ledesma, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 fracción I, inciso c) y 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, habrá el registro de oradores para discutir el primer término si el presente asunto es de considerar como de urgente y obvia resolución.

Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Salcedo Osuna hasta por 5 minutos.

**DIP. MANUEL RAMON SALCEDO OSUNA (MORENA):**

–Muchas gracias presidente de le Mesa Directiva.

Definitivamente lo hago a favor de que sea un asunto que obvie los trámites del proceso legislativo, porque de igual manera estaríamos coincidiendo los miembros de las diferentes comisiones que es un tema que se aprobaría, solamente estaríamos dilatando a hacer un exhorto que no puede esperar.

Miles de familias en nuestro Estado a parte de necesitar el ser sujetos a crédito están con la premura del tiempo, para la preparación de sus tierra, aprovechar la humedad que existe eso conlleva el tener el Diesel, el tener los insumos, tener la maquinaria necesaria que ellos adquieren mediante la vía del crédito, es por ello que felicito y reconozco la labor que ha desempeñado no solamente con este exhorto pero a lo largo de un año en esta Legislatura el compañero diputado Librado Casas que ha acompañado en diferentes puntos de la República y ante diferentes dependencias, a comisiones de campesinos logrando recursos que pudieran mitigar el desgaste que les ocasionó la pasada cosecha, el gasto y detrimento a la economía familiar de miles de campesinos de la zona norte.

Yo me sumo totalmente al exhorto y que quedara muy especificado al Gobierno Federal, a la Cámara de Diputados, a las Comisiones Legislativas del Congreso de la Unión pertinentes, que hay que rescatar también a los que están en la banca privada, no solamente a los que son sujetos o fueron sujetos de crédito a la Financiera Nacional de Desarrollo, también la Cajas Populares exigen que esos campesinos que fueron, exigen el pago de los campesinos que fueron sujetos a crédito, es por ello que un rescate es muy necesario ver el esquema que tendrá también el próximo Presidente, pero sin duda para que no se pierda este ciclo de producción tiene que hacerse en el actual Gobierno antes del 1 de diciembre.

Me uno a la propuesta y quisiera que quedara asentado que también los que son sujetos a la vía, a la banca privada fueran también apoyados con este exhorto.

Muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Tiene el uso de la palabra el diputado Adán Casas.

**DIP. ADAHAN CASAS RIVAS (PRI):**

–Me sumo a la propuesta del diputado Librado Casas, y que se le pusiera una atención adecuada al tema del buró de crédito, porque muchos productores de maíz, tabaco, arroz, cualquier producto del campo, por un tema de un celular, a veces ya no son sujetos de créditos en el campo y yo lo veo injusto que cualquier dependencia, digo cualquier empresa privada se tome el derecho de obstaculizar pues el desarrollo del campo y de las familias.

Entonces yo quisiera en el exhorto también que se viera muy puntualmente el tema del buró de crédito, porque casi el 90% si no es por decir que el 100% de los productores están en el buró por diferentes razones muchas de ellas ajenas a ellos por temas climáticos, por llegar destiempo el recurso para la compra de fertilizantes y semillas y bueno sobre todo en muchas temas también como lo estoy mencionando con el solo hecho de un pago de



100 pesos en una pago de un celular están limitados a tener acceso a los créditos de la banca privada como de la banca del propio Gobierno.

Es cuanto.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Agotado el registro de oradores, esta Presidencia somete a la autorización de la Asamblea calificar el presente asunto como de urgente y obvia resolución, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económicas.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba la urgente y obvia resolución por unanimidad de votos.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, habrá el registro de oradores para la discusión de la proposición de Acuerdo.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado presidente que se inscribió el diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos el diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez.

**DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ (PT):**

–Hago uso de la palabra para felicitar y reconocer al diputado Librado Casas por su compromiso con la causa campesina que ha sido congruente desde el primer día de esta legislatura hasta el día de hoy, y le pediría

además que me permita adherirme a su proposición y hacerla mía, creo que el campo no aguanta más, el campo no puede esperar más y se requiere bueno que el Gobierno Federal le haga llegar los apoyos que necesitan para que los campesinos siembren a tiempo.

Es cuanto Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias diputado por su participación.

Agotado el registro de oradores se somete a la aprobación de la Asamblea la proposición de Acuerdo, solicito se habrá el sistema electrónico hasta por 3 minutos.



Vote: 3 START TIME: 13:09:06  
DATE: 2018/10/04 END TIME : 13:12:00  
MOTION: ACUERDO CON SOLICITUD DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LAS AUTORIDADES CON INJERENCIA EN MATERIA AGRÍCOLA, A EFECTO DE COADYUVAR EN LA RECUPERACIÓN FINANCIERA DE LOS CAMPESINOS PARA QUE LA ACTIVIDAD QUE CÍCLICA QUE DESARROLLAN NO SE PARALICE

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS  
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADARAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLCA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCÍA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DÍAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	FAVOR
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUÑALD VENTURA ISMAEL (PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	FAVOR
JIMÉNEZ ALDADO ERIKA LETICIA (PRD)	
LAZO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MELIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAN (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
NAVARRO GARCÍA MANUEL (NA)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMÍREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ASA YUSARA (PAN)	FAVOR
RÍOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	FAVOR
VERDÍN MANKARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro de votación electrónica.

Se registra unanimidad de votos a favor, como consecuencia esta Presidencia declara aprobado el acuerdo que exhorta a las autoridades con injerencia en materia agrícola, afecto de coadyuvar en la recuperación



financiera de los campesinos, para que la actividad que cíclica desarrollan no se paralice.

Comuníquese le presente acuerdo y publíquese en la gaceta parlamentaria de este Honorable Congreso.

Para finalizar con el punto de iniciativas recibidas, se le concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Sánchez Navarro, para que de lectura a la proposición de acuerdo.

**DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):**

–Gracias diputado Presidente, saludo a los medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados, también saludo la presencia de las compañeras del movimiento de estancias infantiles del Estado de Nayarit representadas por su presidenta la Licenciada Yuridia de Jesús Murillo González, así como de la Licenciada Luz Pérez López, bienvenidas a esta su casa el Congreso del Estado.

Decir que en cada niño se debería de poner un cartel que dijera, tratar con cuidado contiene sueños. Mico Padiela.

Con fundamento en las facultades previstas en los artículos 21 Fracción II, 94 Fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; presento la Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar al Honorable Congreso de la Unión y a las dependencias correspondientes del Poder Ejecutivo Federal, para efecto que contemplen incrementar el subsidio al Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; al siguiente exposición de hechos:

La Convención de los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su artículo 3 numeral 1, dispone, “que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas deberán privar siempre el bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se deberán atender será la del interés superior del niño”<sup>1</sup>.

México ratificó la Convención de los Derechos del Niño en el año de 1990, sin embargo, fue hasta 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez

En el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualmente vigente en su párrafo noveno que a la letra dice:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El Estado otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven el cumplimiento de los derechos de la niñez.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 3, señala que “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Por su parte, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, señala que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Ahora bien, el Estado Mexicano debe contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en general, pero de forma especial en aquellos sectores con más bajos ingresos o situación precarias, en situación de carencia o



pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil como una medida de apoyo en el cuidado de sus hijos, durante de sus laborales o de estudio, por lo que en estos tiempos resulta una medida de gran necesidad para miles de mujeres principalmente que buscan mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias. Incrementando su nivel educativo, sus jornadas laborales para lo cual se requiere del apoyo de estancias infantiles que les serían prácticamente imposible cubrir el subsidio por parte del Estado.

En ese tenor, mediante el Acuerdo publicado el 10 de enero del año 2007, en el Periódico Oficial de la Federación, se emitieron y publicaron las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2007.

El cual, se constituye con un programa que apoya a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian, así como a los padres solos con hijas, hijos, niñas o niños bajo su cuidado, cuyo objetivo específico es mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, como un esquema de seguridad social.

Desde su inicio el programa brindado servicio de atención y cuidado infantil en casa habitaciones adaptadas a guarderías o a estancias infantiles, donde madres de familia, o mujeres sin empleo, apoyan a cuidar a sus hijos y los de otras mujeres o padres solos auto empleándose, mediante un subsidio que el Gobierno Federal otorga a las personas beneficia.

En el Estado de Nayarit, existen 250 estancias infantiles, que atienden a 7421 mil niñas y niños entre 1 año y 3 años, 11 meses o hasta 5 años 11 meses, y se da empleo aproximadamente a 1000 asistentes educativas. Sin embargo, atraviesan por una crisis económica generada, como consecuencia del aumento de la canasta básica, la cual presenta un incremento de \$812.98.00 (ochocientos doce pesos con noventa y ocho centavos m/n) a \$1326.32.00

(mil trescientos veintiséis pesos con treinta y dos centavos m/n) es decir, estamos hablando de un incremento del 63.4 % al día de hoy que no se ha visto reflejado en el apoyo de las estancias infantiles.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), la canasta básica se ha incrementado en tan solo un año en 9.25 %, en contraste el subsidio que se otorgó a cada niño a través de estos programas, solo fue incrementado en tan solo 0.5 %, pero lo que agrava más la situación es, que dicho aumento no se ha registrado de manera anual, si no, en un lapso de 11 años, por lo que resulta una paradoja creer que no se hubieran acrecentado la necesidades de los niños y niñas desde el año en que se creó este programa.

En razón de lo anterior, cada programa social que se emplea con la finalidad de apoyar cualquier sector de la población, para mantenerse en operación debe optar y responder a las necesidades que surgen día con día, a fin de contribuir no solo a su mejoramiento y buen funcionamiento, sino a cumplir con el objetivo para el que fue creado, las necesidades son muchas y los recursos en ocasiones son insuficientes para cubrir las todas.

Sin embargo, un incremento del 0.5% en 11 años sé queda muy por debajo de los parámetros tolerables, pues ni siquiera se acerca a los niveles de inflación anual de nuestro país, ni a los niveles de crecimiento de la población en los rangos de edad que pueden verse beneficiados con dicho programa, pues debemos reconocer que en el transcurso de estos años el programa ha tenido un mayor impacto social, humano, económico y estadístico, según información que proporciona el INEGI, durante el periodo 2005 al 2017 la población femenina, económicamente activa mayor de 15 años creció 26.29 % lo que significa que de ser (aproximadamente 16 millones en el tercer trimestre de 2005 se incrementó a 20.7 millones en el tercer trimestre de 2017); en comparación con la población económicamente activa masculina mayor a 15 años, que creció 23.4 % durante el mismo periodo es decir; (27.3 a 33.7 millones).

En medito la anterior se consideran necesario emitir un punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, que tiene por objeto



exhortar al Honorable Congreso de la Unión y a las dependencias correspondientes del Poder Ejecutivo Federal, para que contemplen incrementar el subsidio a Programas de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en su Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, al tenor de la siguiente:

#### PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. - La Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta al Honorable Congreso de la Unión, y a las dependencias correspondientes del Poder Ejecutivo Federal, para que contemplen incrementar el subsidio a Programas de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en su Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Compañeros diputados estamos en un momento idóneo para poder apoyar a las madres trabajadoras de nuestro estado y de las de nuestro país, decir que el día de hoy nos acompañan asistentes educativas que padecen y sufren el incremento tan mísero que se les ha dado a lo largo de los años desde su creación hasta hoy.

Creo que es momento de apoyar esta lucha que el día de hoy presentan a esta honorable asamblea, en la cual se solicita al Congreso Federal se les brinde un mayor subsidio para poder salir adelante con todos los deberes y obligaciones que se tienen dentro de una estancia infantil, agradecer de ante mano su colaboración de apoyo a nombre de todas las asistentes educativas del movimiento de estancias infantiles del estado de Nayarit.

Es cuanto, diputado Presidente.

#### **C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

—Esta Presidencia en atención a lo planteado por la diputada Marisol Sánchez Navarro y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 98 fracción I inciso c) y 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, habrá el registro de oradores para discutir en primer término si el presente asunto es de considerarse como de urgente y obvia resolución.

Tiene el uso de la palabra el diputado Hiram Mercado.

#### **DIP. JAVIER HIRAM MERCADO ZAMORA (PAN):**

—Muchas gracias diputado Presidente.

Le pedí con antelación solamente para solicitarle primeramente la compañera diputada Marisol Sánchez si me permite suscribir el presente exhorto, soy un convencido de las estancias infantiles y sobre todo también de las compañeras que prestan sus servicios en atención a nuestras niñas y niños.

Y máxime que este programa nace precisamente en la época del Presidente Felipe Calderón.

Entonces tiene usted todo nuestro apoyo.

#### **C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

—Tiene el uso de la palabra la diputada Julieta Mejía.

#### **DIP. JULIETA MEJIA IBAÑEZ (MC):**

—Con el permiso de la Mesa Directiva de mis compañeras y mis compañeros diputados, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan.

Entre las distintas funciones que cumple las estancias infantiles está el promover el empoderamiento de las mujeres, al darles acceso a un espacio en donde se promueva el desarrollo de sus hijos, a su vez le brindan a las niñas y a los niños la posibilidad de contar con cuidados en condiciones dignas, dándoles así también la tranquilidad a su mamá o a su papá para que estén en un lugar donde ven por su bienestar.

Al cumplir un importante función social, al permitir que mares o padres solteros puedan trabajar sin la preocupación de saber dónde están sus hijos y si reciben los cuidados adecuados, debemos velar para que cuenten con los elementos necesarios para que sigan brindando un servicio de calidad, por ello me uno a la propuesta de la diputada Marisol



Sánchez Navarro, porque es un punto acuerdo sensible a las necesidades de la población y es solidario para que tanto quienes trabajan en las estancias infantiles, las niñas y los niños, así como a los padres de familia hagan frente a las condiciones económicas actuales.

Buscando completar la propuesta pongo a su consideración los siguientes 2 puntos, para que también los municipios puedan brindar su apoyo solidario en la elaboración que realizan las estancias infantiles y para beneficiar a las familias que más lo necesitan.

Primero. - Bajar las tarifas del agua potable para que las estancias infantiles reclasifiquen su función.

Segundo. - Elaborar un modelo de convenio para reducir o eliminar las obligaciones municipales tantas como protección civil, licencias de funcionamiento y salubridad.

Las estancias infantiles juegan un rol importante en nuestra sociedad y fortalecen a las familias nayaritas para que puedan acceder a una mejor calidad de vida.

Con este tipo de propuestas damos repuesta a las demandas de los sectores menos favorecidos en Nayarit y promovemos el trabajo conjunto entre los distintos órdenes de gobierno, a través de órdenes de Gobierno, a través de esquemas más subsidiarios, sigamos fortaleciendo los esfuerzos que promueven el empleo, la solidad y la generación de capacidades de la sociedad, porque así las y los nayaritas contarán con mejores oportunidades para salir adelante.

Muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Se le concede el uso de la palabra Adán Casas.

**DIP. ADAHAN CASAS RIVAS (PRI):**

–Muchas gracias con el permiso de la Mesa Directiva, mis amigos diputados, diputadas, a los medios de comunicación y a quienes el día de hoy nos acompañan.

Yo me sumo al exhorto que hace nuestra amiga diputada Marisol Sánchez la felicito diputada y yo le agregaría algo más tuvo la oportunidad de visitar algunas estancias infantiles y tener el privilegio de recibir una comisión de quienes están al frente de las estancias infantiles y bueno hemos visto que con tristeza el incremento que tu mencionas del 0.5% a la cuota que se da por cada niño, pero si revisamos ha sido extra muy grande la responsabilidad que hoy en día les dan por el tema de la seguridad de la alimentación, y a mí me gustaría que los diputados que estamos el día de hoy presentes que en el presupuesto de egresos del 2019, invitemos al Ejecutivo para que les apoyen con equipos de seguridad acuérdense el mal sabor de boca que se llevó en el estado de Sonora, en Hermosillo con la perdida de muchos niños por falta de equipo en el tema de seguridad cuando esa instancia era del seguro social y el seguro social tiene una cuota por lo doble o lo triple que ellas el día de hoy perciben, y si no se les pudiera ayudar económicamente al menos equipárselas con todo lo necesario para garantizar la seguridad y que además equipo para que los alimento que se le dan tanto desayuno como comida tengan la garantía que serán con equipos que garantice la salud para ellos también.

Son dos temas que a mi si me gustaría y que yo casi lo dudo que alguno de nosotros estuviéramos en contra, porque bueno están cuidando lo más valioso que representa para una familia no, los niños.

Yo con eso quiero decirles me sumo a este exhorto y a que el estado le aporte recursos si no económico, al menos con equipo.

Muchas gracias, es cuánto.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Se le concede el uso de la palabra al diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez hasta 3 minutos.

**DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ (PT):**

–Muy buenas tardes a todos los presentes, darle pues la bienvenida de manera muy especial a las responsables de las estancias



infantiles en el Estado de Nayarit que están aquí presentes, yo he suscrito con mi compañera y coordinadora parlamentaria Marisol Sánchez este exhorto, pero quiero argumentar el porqué de la urgente y obvia resolución, este exhorto está dirigido a que el Congreso de la Unión en el próximo presupuesto de egresos a aprobar para el ejercicio fiscal 2019, este contemplado el incremento al subsidio que ahora recibe y todos sabemos que en los próximos meses estará aprobado el presupuesto de egresos 2019, pero que ese presupuesto se empieza a armar, a estructurar prácticamente desde el día de hoy.

Entonces ni necesitamos que la voz de las responsables de las estancias infantiles a través de su representación popular que es el Congreso del estado de Nayarit, llegue al Congreso de la Unión lo más rápido posible para que se tomen en cuenta lo que aquí vamos a decidir el día de hoy.

Y creo además, que más allá del exhorto que vamos a aprobar yo invito a que todos los que formamos parte de partidos nacionales que tienen diputados federales hagan lo propio cabildeemos para que nuestros diputados federales amigos aprueben esto, porque este programa que nació en el 2007, 11 años después tiene prácticamente el mismo subsidio como lo ha argumentado mi compañera Marisol y no es posible que con un promedio de 50 pesos al día de subsidio, la estancia infantil le tenga que dar 3 comidas al niño o a la niña, y además después de las 3 comidas de esos 50 pesos tenga para pagarle a las trabajadoras y para pagar los altos cobros que el día de hoy les hace de agua potable, de energía eléctrica, de dictámenes de sanidad, de protección civil y de un sinnúmero de cosas.

Entonces obviamente que hace 11 años ese subsidio era un buen subsidio, que permitía dar este servicio con decoro y dignidad, pero ahora están las compañeras en una situación asfixiante, porque no han cerrado las estancias infantiles, por responsabilidad y por amor a los niños, pero tenemos que ser solidarios con ellas, por eso creo que es urgente y de obvia resolución que aprobemos este exhorto.

Es cuanto Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Damos la bienvenida al Presidente Municipal de Tepic, Francisco Javier Castellón Fonseca.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Librado Casas Ledesma hasta 3 minutos.

**DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA (PAN):**

–Para decirle a nuestra amiga diputada Marisol, que no solo me uno, sino que me permita ser parte de su posicionamiento, de su exhorto y felicitarla por este exhorto que hace, decirle diputada que definitivamente el resguardo de nuestros hijos en las estancias infantiles les permite a las madres ir con tranquilidad a atender o a luchas por llevar nuevos ingresos a sus hogares y esto le permite una tranquilidad y un bienestar para sus hogares.

La felicito nos unimos a este exhorto, aprovecho el sonido también para agradecer a mis amigos diputados de todas las bancadas que ahorita votamos también el exhorto para la cartera vencida de los campesinos, agradecido a todos y cada uno de ustedes.

Muchas gracias, en hora buena diputada.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Se le concede el uso de la palabra a la diputada Mariafernanda Beloso Cayeros hasta 3 minutos.

**DIP. MARIAFERNANDA BELLOSO CAYEROS (PRI):**

–Buenas tardes saludo con gusto a mis compañeros diputados, medios de comunicación y las personas que hoy nos acompañan.

Diputada Marisol, sin duda me sumo a tu exhorto, sin duda es muy urgente incrementar el subsidio al programa para darle a una instancia digna a los niños, a los hijos de esas personas que también aportan a la económica de nuestro estado, es importante también incluir y lo digo aquí el tema que comentaba nuestro amigo Adahan Casas, porque el tema de protección civil es algo que no nada más en las estancias infantiles está muy latente, en todos,





algunos lugares de empresas privadas que también no se ha revisado bien el tema de protección civil, pero en cuanto a este tema es vergonzoso escuchar que en 11 años no se ha aumentado por decirlo así, el 0.5% no se ha aumentado al apoyo económico de este subsidio, entonces felicito tu exhorto y sin duda me suscribo.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Se le concede el uso de la palabra a la diputada Karla Gabriela Flores Parra hasta 3 minutos.

**DIP. KARLA GABRIELA FLORES PARRA (PRI):**

–Muy buenas tardes nuevamente, pues me uno a este posicionamiento me permitan suscribirme diputada la felicito por su labor, creo que es más que obvio que este trámite tiene que pasar por urgente y obvia resolución, porque como lo comentan todos el incremento del subsidio ha sido pues casi de nada y las estancias vienen a fortalecer a aquellas madres de familia trabajadoras, estudiantes hasta a los padres que tienen que ir a buscar el sustento para su hogares, pero felicito también a las asistentes que sabemos que aun con la problemática que tienen ellas han sabido estar esos 11 años ahí presentes dando lo mejor de ellas y esperemos que con tu trabajo y con la labor de todos los diputados que ese subsidio pueda incrementarse y gracias a pues a nuestros compañeros diputados de la legislatura verdad de la cámara de unión pues que puedan hacer este hecho favorable para ellas, felicidades.

Gracias es cuánto.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Se le concede el uso de la palabra hasta por 3 minutos a la compañera diputada Margarita Morán.

**DIP. MARGARITA MORAN FLORES (PRD):**

–Gracias, buenas tardes compañeros diputados, integrantes de los Cendis bienvenidos.

A nombre de la bancada del PRD diputada Marisol, queremos decirle que cuenta con todo nuestro apoyo y nos adherimos, yo quiero decirle que las estancias infantiles es una de las únicas opciones que tiene la mujer para poder desarrollar su trabajo, su estudio sin las estancias infantiles, muchas madres no podrían ni siquiera buscar empleo y para que la mujer tenga esas condiciones lo que primero buscamos como madres es que los niños estén bien, quiero reconocerles a su sistema la calidad que tienen excelente calidad, a pesar de este presupuesto tan pequeño, porque desfasado más que nada desfasado por las condiciones económicas del país, creo que este exhorto va a ser exactamente en su tiempo y forma para que su sistema no solo se mantenga, sino que se amplíe y que haya más estancias infantiles de las que ustedes tienen porque reconozco que tienen una calidad óptima, la bancada del PRD cuente usted con ese apoyo.

Es cuánto.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Se le concede el uso de la palabra a la diputada Rosa Mirna Mora Romano.

**DIP. ROSA MIRNA MORA ROMANO (PAN):**

–Buenas tarde con el permiso, bienvenidos todas las personas del público.

Decirle diputada que me sumo a su proposición de Acuerdo, en el municipio de Compostela, por ahí por Las Varas tenemos un CENDI, sabemos he estado ahí y se cómo lo dijo la diputada Margarita Moran la calidad limpieza de lugar la educación y el trato que les dan a los niños, y por su puesto como madre que trabaja, sabemos de la importancia que tiene que nuestros hijos estén bien atendidos y sé que ahí lo están y esperamos que tengan a bien también pues apoyar en esta proposición y esperamos que todo, todo, todo vaya positivo que les vaya bien y que no solo en la mojarra le amplíen que haya más porque hacen falta más como este.



Es cuánto.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias compañera diputada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Manuel Salcedo Osuna hasta por 3 minutos.

**DIP. MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA (MORENA):**

–Muchas gracias Presidente.

Pues no podía dejar de mostrar mi solidaridad y mi apoyo en esta causa que hoy nos plantea la diputada ya que, la diputada Marisol Sánchez, ya que las organizadoras de esta lucha, las iniciadoras son dueñas o encargadas de estancias infantiles muy amigas pues, desde aquí les mando mi felicitación el hecho de que hoy estén aquí varios diputados mostrando su apoyo significa que están haciendo un movimiento que realmente va a elevar la voz de todas las estancias infantiles de no solamente del Estado, del país.

Desde aquí decirles que fue una fortuna me siento muy contento de haberle recibido también, de haber platicado con ustedes escuchar todos los predicamentos el dilema en el que se en ocasiones están inmersas por autoridades municipales que caen en chantajes, caen en presiones y también felicitarlas porque no solamente cuidan niños de personas que tienen un ingreso que trabajan, sino también a madres de familia que estudian y simplemente no tienen una cuota y ellos los becan o las becan a los niños o niñas, incluso también a muchos padres de familia hombre que cuidan este a los niños, entonces no podía quedarme fuera demostrarles mi apoyo y mi solidaridad y seguir insistiendo en lo que platicamos que vamos hacer lo conducente con los municipios en sus leyes de ingresos habremos de tomar una medida para que o poner un transitorio una normativa, para que ellas salgan de la modalidad de primarias, de escuelas para que las Dirección de Protección Civil, las de Asuntos Urbanos, los Organismos del Agua tengan una concesión con ellas y sean tratadas de una forma en la que también los municipios, los Presidente municipales colaboren con esta lucha, que al final no es un

negocio simplemente es un lugar donde permite que los niños estén perfectamente cuidados y las madres o los padres puedan seguir con las actividades económicas en nuestro Estado, en ese sentido queda mucho por hacer nuestra parte aquí de gestión y totalmente de acuerdo a que con lo que decía el diputado Fugio habremos de hablar con nuestros diputados federales para que esto sea una realidad en el presupuesto nacional del 2019.

Muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Agotado el registro de oradores esta Presidencia somete a la autorización de la asamblea, calificar el presente asunto como de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba la urgente y obvia resolución por unanimidad de votos.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria María de la Luz Verdín Manjarrez, habrá el registro de oradores para la discusión de la proposición del acuerdo.

**C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:**

–Se abre el registro de oradores.

A favor.

Se registraron la diputada Julieta Mejía Ibáñez y la diputada Marisol Sánchez Navarro a favor.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Se le concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la diputada Julieta Mejía Ibáñez.

**DIP. JULIETA MEJIA IBAÑEZ (MC):**



–Muchas gracias diputado Presidente.

Ya lo comentamos en la intervención anterior y la necesidad que tienen las estancias infantiles ya lo comentaron muchos compañeros de que se aumente el subsidio y nada más para solicitar a la diputada Marisol Sánchez si nos permite suscribirnos.

Gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

¿Diputada acepta la suscripción?

Queda aceptada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Marisol Sánchez Navarro.

**DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):**

–Gracias diputado Presidente en primer momento agradecer a mis compañeros Parlamentarios el que tengan a bien abrazar la lucha del Movimiento de Estancias Infantiles de Nayarit. El día de hoy lo que se presenta es una necesidad muy sentida para poder seguir atendiendo a los niños de la primera infancia.

Decirles a las líderes de este movimiento que les reconozco y las felicito por su esfuerzo de luchar por un incremento y el día de hoy creo que la gran mayoría de los diputados por decirlo que todos han dado muestra de apoyo a este exhorto que emitimos, agradecer al diputado Mercado, al diputado Casas, al diputado Jorge quien por cierto también es iniciador de este exhorto y le hago un reconocimiento en su, en la Presidencia de Comisión y Niñez, Juventud y Deporte, al diputado Librado Casas muchas gracias, amiga diputada Fernanda, a la diputada Karla y a la diputada Margarita en unión de toda la bancada del PRD también lo agradezco, a la diputada Rosa Mirna y a mi amigo Manuel Salcedo Osuna también le hago el reconocimiento respectivo; Julieta me da mucho gusto que unamos esfuerzos por el bien de la niñez nayarita.

Muchas gracias de antemano a este exhorto compañeros diputados que sea para el bien de la niñez nayarita.

Es cuánto.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Agotado el registro de oradores se somete a la aprobación de la asamblea la proposición de acuerdo.

Solicito abrir el sistema de registro electrónico hasta por 3 minutos.



Vote: 3 START TIME: 13:44:36  
 DATE: 2018/10/04 END TIME : 13:46:32  
 MOTION: ACUERDO CON SOLICITUD DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE CONTEMPLLEN  
 INCREMENTAR EL SUBSIDIO AL PROGRAMA ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A LAS MADRES TRABAJADORAS, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION	VOTE
VOTE BY NAME	
AGUIRRE MARCELO AVELING(PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO(PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARÍA(FERNANDA)(PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO(PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO(PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS(PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA(MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S.(PRI)	FAVOR
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO(PAN)	FAVOR
DUÑALES VENTURA ISRAEL(PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA(PRI)	FAVOR
JIMENEZ ALDADO ERIKA LETICIA(PRD)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBANEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM(PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA(PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA(PRD)	FAVOR
NAVARRO GARCIA MANUEL(NA)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO(PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO(PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO(PT)	FAVOR
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA(PAN)	FAVOR
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON(MORENA)	FAVOR
SANCHEZ NAVARRO MARISOL(PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO(PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO(PRI)	FAVOR
VERDIN MANJARREZ MA. DE LA LUZ(PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se cierra el registro.

Se registra unanimidad de votos a favor, como consecuencia esta Presidencia declara aprobado el acuerdo que exhorta al Honorable Congreso de la Unión y a las Dependencias correspondientes del Poder Ejecutivo Federal para que contemplen incrementar el subsidio del programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Comuníquese el presente acuerdo y publíquese en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso.



### C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:

—Continuando con el sexto punto del orden del día, se consulta a la Asamblea si es de autorizarse la lectura del contenido principal del dictamen, omitiendo el articulado de conformidad a lo que dispone el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se autoriza.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro proceda con primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública directa de largo plazo, la contratación de un nuevo financiamiento, así como reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018.

Damos la bienvenida a la titular de estancias infantiles de Nayarit.

Bienvenida.

### C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Atiendo su encargo Presidente.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo; la contratación de un nuevo financiamiento; así como, reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la Iniciativa con Proyectos de Decretos por el que se Autoriza al Titular del Poder

Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, lleve cabo el Refinanciamiento y/o Reestructuración de la Deuda Pública Directa de Largo Plazo del Estado, contratada por conducto del Poder Ejecutivo, así como para la Contratación de un Nuevo Financiamiento hasta por la cantidad de \$950,000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a Inversión Pública Productiva y para la Celebración de Diversos Actos Relacionados; se Reforma la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; y se Adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018, presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado.

Una vez recibida la Iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que le confieren los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

#### METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida;
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance del proyecto que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” se presentan los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de septiembre de 2018 fue presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado, la Iniciativa con Proyectos de Decretos por el que se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, lleve a cabo el Refinanciamiento y/o Reestructuración de la Deuda Pública Directa de Largo Plazo del Estado, contratada por conducto del Poder Ejecutivo, así como para la Contratación de un Nuevo Financiamiento hasta por la cantidad de \$950,000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a Inversión Pública Productiva y para la Celebración de Diversos Actos Relacionados; se Reforma la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; y se Adiciona el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.



## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado, argumenta en su exposición de motivos que:

- El Gobierno del Estado de Nayarit, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, tiene como una de sus principales prioridades detonar el desarrollo económico del Estado, a través del impulso a la hacienda pública mediante una política de control de la deuda pública.
- En este sentido, y ante el crecimiento desordenado de los pasivos a cargo del Gobierno Estatal, el servicio de la deuda actual del Estado reduce fuertemente el margen para generar proyectos relevantes con financiamiento externo.
- En este contexto, el refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública del Estado de Nayarit, tiene como objetivo mejorar el perfil y las condiciones financieras de la deuda actual, de conformidad con la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de reducir la presión financiera que implica el servicio de la deuda bajo las condiciones actualmente pactadas.
- En relación con la Fuente de Pago y/o Garantía de los financiamientos relacionados con la presente, se evaluó que los créditos que componen actualmente la Deuda Pública Directa del Estado, y que serían, en su caso, objeto de refinanciamiento y/o reestructuración, tienen afectado el 58% del Fondo General de Participaciones correspondientes al Estado.
- Entre 2014, año en que se contrató el último crédito que sería objeto de refinanciamiento y/o reestructura, y el año 2017, el Fondo General de Participaciones correspondiente al Estado aumentó en 24%. Por lo anterior, la propuesta tiene entre sus objetivos que el porcentaje total que se afecte del Fondo General de Participaciones, para el refinanciamiento y/o reestructuración, así como para el nuevo financiamiento que se contrataría, sea menor al actualmente afectado.
- Ahora bien, por lo que se refiere a la capacidad y sostenibilidad de pago, además del importante incremento que en los últimos años han tenido tanto el Fondo General de Participaciones, como los ingresos de libre disposición del Estado, que entre 2014 y 2017, aumentaron 24% y 32%, respectivamente, es importante destacar que uno de los principales objetivos de la presente solicitud es buscar reducir en los próximos años el servicio de la deuda, que hoy día representan los créditos que serían objeto del refinanciamiento y/o reestructura.
- Se propone a consideración de esa respetable Asamblea Legislativa, que se autorice al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para:
  - a) Llevar a cabo el refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública directa de largo plazo del Estado, mediante la contratación de financiamiento a través del crédito público, con una o más instituciones financieras, hasta por un monto de \$4,657,583,753.69 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N.), que corresponde al saldo de dichas obligaciones financieras al 31 de agosto de

2018, o por el monto total de los saldos pendientes de cubrir al momento de la celebración de los contratos de crédito correspondientes, respecto de los financiamientos vigentes de largo plazo a cargo del Estado, que se encuentren inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

- b) Llevar a cabo la contratación de nuevo financiamiento, con una o más instituciones financieras, hasta por un monto de \$950,000,000.00 (Novecientos Cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), para ser destinado en cualesquiera de los siguientes rubros de inversiones públicas productivas, desarrolladas o por desarrollarse, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado:
  - (a). Obra pública, en los siguientes rubros:
    - I. Edificación no habitacional;
    - II. Construcción de obras para el abastecimiento de agua y electricidad;
    - III. División de terrenos y construcción de obras de urbanización;
    - IV. Construcción de vías de comunicación;
    - V. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada;
    - VI. Instalaciones y equipamiento en construcciones, y
    - VII. Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.
  - (b). Mobiliario y equipo educacional, en cualquiera de sus rubros.
  - (c). Vehículos y equipo de transporte terrestre.
  - (d). Maquinaria y equipo industrial.
  - (e). Equipo e instrumental médico y de laboratorio, en cualquiera de sus rubros.
  - (f). Adquisición de bienes inmuebles en los rubros de:
    - I. Terrenos;
    - II. Edificios no residenciales, y
    - III. Otros bienes inmuebles.

## III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa, se considera que:

- El Estado, como un ente público integrado por diversas instituciones gubernamentales, tiene como objetivo primordial el velar por el bien común de los ciudadanos, satisfaciendo sus necesidades a través de la prestación de servicios públicos como salud, agua potable, drenaje, educación, transporte y seguridad, entre otros.
- Para solventar los gastos generados por los servicios públicos, resulta indispensable dotar al Estado de los recursos financieros necesarios para sostener económicamente sus actividades.
- El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir con el gasto público en los diversos órdenes de gobierno, bajo los principios de proporcionalidad, legalidad, equidad y destino, que integran los principios esenciales de los tributos en el Sistema Tributario en México.
- En ese tenor, la actividad financiera del Estado consta de tres etapas fundamentales: 1) Establecimiento de contribuciones; 2) Recaudación de ingresos; y 3) Administración de los recursos.



- La etapa relativa al establecimiento de contribuciones, busca respetar el principio de legalidad en materia de contribuciones, pues tiene como objetivo el expedir los ordenamientos jurídicos en los que se establezcan los elementos esenciales de los tributos, como son objeto, sujeto, base, cuota, tasa o tarifa, así como su época de pago, y con ello, generar certeza a los contribuyentes respecto a el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Una vez reguladas legalmente las contribuciones, es necesario ejecutar la etapa de recaudación de ingresos, esto es, allegarse de los recursos financieros para sostener el gasto público; resulta importante señalar, que en México rige el principio de la autodeterminación, por medio del cual, el ciudadano ostenta el derecho para que de manera unilateral realice los cálculos y entere el pago que a su consideración y en atención a la legislación fiscal le corresponde; no obstante lo anterior, la autoridad tributaria cuenta con facultades para llevar a cabo el procedimientos de revisión, para verificar que el cumplimiento de las obligaciones fiscales se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en ley, por lo que, en caso de encontrar errores u omisiones en las declaraciones, podrá ejercitar los procedimientos de cobro coactivo para obtener los ingresos respectivos.
- Finalmente, en la etapa de administración de ingresos la autoridad deberá establecer en qué se aplicará el recurso, es decir, regular mediante ordenamientos jurídicos el gasto público.
- El gasto público, se encuentra integrado por todas aquellas erogaciones realizadas por la autoridad pública, con el objetivo de prestar servicios públicos y sostener su funcionamiento administrativo.
- Así pues, el gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.<sup>2</sup>
- Luego entonces, el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones y coadyuvando con el Congreso del Estado, establecerá en la Ley de Ingresos los recursos proyectados a recibir durante un ejercicio fiscal, así como, en su Presupuesto de Egresos, las erogaciones a realizar durante un año, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, e incluirán objetivos anuales, estrategias, metas, proyecciones, riesgos relevantes y resultados de las finanzas públicas, y manteniendo una congruencia con los Criterios Generales de Política Económica.<sup>3</sup>
- Asimismo, el gasto total contenido en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, esto es, las erogaciones deben ser congruentes con los ingresos que se proyectan obtener durante el ejercicio fiscal.<sup>4</sup>
- No obstante, lo anterior, existen instrumentos jurídicos que permiten al Estado allegarse de recursos financieros en aras de mejorar su maquinaria económica, tal es el caso de la deuda pública y los financiamientos.
- De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el financiamiento es toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo,<sup>5</sup> cuyos recursos deben destinarse a inversiones públicas productivas y/o al refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
- Igualmente, la deuda pública puede ser entendida como todas las obligaciones del sector público contraídas, y funge como una herramienta del Gobierno para diferir sus gastos en el tiempo y así poder cumplir el conjunto de funciones que le son encomendadas.<sup>6</sup>
- En ese tenor, el entramado jurídico en México considera a los financiamientos y a la deuda pública como mecanismos jurídicos que otorgan la posibilidad a los entes públicos de sanear sus finanzas, y cumplir con sus funciones de manera completa.
- Sin embargo, para esta Comisión Dictaminadora resulta importante señalar que los diversos entes públicos deben analizar de manera objetiva la contratación de financiamientos en general, pues si bien se instituyen como figuras jurídicas que coadyuvan en el correcto engranaje financiero del Estado, lo cierto es que su uso arbitrario podría generar consecuencias económica considerables, que pudieran afectar la sostenibilidad del erario público, por lo que deberán respetarse en todo momento los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera.
- Por consiguiente, y en relación con la propuesta en estudio, esta Comisión considera indispensable atender lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que regula los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y a los Municipios, buscando incentivar el manejo sostenible de sus finanzas públicas.<sup>7</sup>
- Así, la iniciativa bajo análisis tiene como objetivos primordiales los siguientes:
  - Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que, por sí, o por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, lleve cabo el Refinanciamiento y/o Reestructuración de la Deuda Pública Directa de Largo Plazo del Estado.
  - Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que, por sí, o por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas lleve a cabo la contratación de un Nuevo Financiamiento hasta por la cantidad de \$950,000,000.00 (Novecientos Cincuenta

<sup>2</sup> Artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

<sup>3</sup> Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>4</sup> Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>5</sup> Artículo 2 fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>6</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=74>

<sup>7</sup> Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Millones de Pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a Inversión Pública Productiva y para la Celebración de Diversos Actos Relacionados.

- Reformar la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; y Adicionar el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para ese mismo Ejercicio Fiscal.
- Por lo cual, resulta necesario atender las reglas en materia de deuda pública y disciplina financiera, en aras de estar en condiciones de dictaminar el tema que nos atañe.
- En ese contexto, el Congreso del Estado se encuentra facultado para regular las bases sobre las cuales los entes públicos podrán celebrar financiamientos u obligaciones, y, asimismo, autorizar los montos máximos de los financiamientos y obligaciones que contraten, previo análisis de la capacidad de pago, del destino del financiamiento u obligación, y del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.<sup>8</sup>
- En concordancia con lo anterior, las reglas en materia de disciplina financiera establecen que los entes públicos sólo podrán contraer financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura; correspondiendo al Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizar los montos máximos para su contratación, debiendo especificar el monto máximo autorizado, el plazo máximo para el pago, el destino de los recursos y la fuente de pago.<sup>9</sup>
- Igualmente, los entes públicos deberán contratar los financiamientos a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado, es decir, llevar a cabo los acuerdos atendiendo las circunstancias y escenarios que mayormente favorezcan a la hacienda pública que se trate, y por medio de los cuales, se promueva un manejo sostenible de los recursos y unas finanzas públicas sanas.
- Por otro lado, esta Comisión estima necesario aludir al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, pues al ser el documento rector de las actividades del Poder Ejecutivo, en él se congregan diversas líneas de acción tendientes a satisfacer necesidades colectivas, estableciendo los ejes sobre los cuales se desarrollará el ejercicio de las funciones públicas.
- Así pues, el Lineamiento Programático 14, respecto a la Política de Control de la Deuda Pública, se centra en dos líneas de acción esenciales: 1) el disminuir el costo financiero actual, explorar opciones de reestructuración crediticia a largo plazo a través del acercamiento con instituciones financieras y/o banca de desarrollo; y 2) Mantener estables los parámetros de la deuda estatal de acuerdo con el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.<sup>10</sup>
- Consecuentemente, se estima que la reestructuración de los financiamientos y obligaciones, es un tema

medular contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, pues resulta indispensable llevar a cabo medidas relativas a generar un sistema económico sostenible, atendiendo las reglas de disciplina financiera que rigen en México.

- En suma, esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto realiza un estudio objetivo, sustancial y puntual de la propuesta, mediante su análisis en 4 ejes fundamentales: 1) Refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo del Estado; 2) Contratación de financiamientos; 3) Disposiciones complementarias de la propuesta; y 4) Reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

**Refinanciamiento y/o Reestructuración de la Deuda Pública Directa de Largo Plazo del Estado**

- En la parte medular del ARTÍCULO SEGUNDO de la propuesta de Decreto contenido en la iniciativa en análisis, el Gobernador del Estado señala lo siguiente:

“Lleve a cabo la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa de largo plazo a cargo del Estado, contratada por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la contratación de (i) uno o más financiamientos hasta por un monto de \$4,657,583,753.69 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N.), que corresponde al saldo de dichas obligaciones financieras al 31 de agosto de 2018.”

Esta Comisión, corrobora que la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas es congruente con el informe contenido en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>11</sup> con cifras al 30 de junio del 2018. De igual manera, en relación con los financiamientos que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructuración, la Secretaría de Administración y Finanzas ha proporcionado la información contenida en la tabla siguiente:

INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREEDORA	TIPO DE OBLIGACIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	FECHA DE CELEBRACIÓN	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	12 de noviembre de 2010	412/2010 19 de noviembre de 2010	SARED - D029/2010 17 de noviembre de 2010
BBVA Bancomer, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	7 de abril de 2011	127/2011 04 de mayo de 2011	SARED - D056/2011 8 de abril de 2011
Bansi, S.A.	Contrato	\$300,000,000.00	1 de agosto	330/2011	SARED -

<sup>8</sup> Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>9</sup> Artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>10</sup> Consultable en: [https://www.nayarit.gob.mx/plan\\_estatal\\_desarrollo](https://www.nayarit.gob.mx/plan_estatal_desarrollo)

<sup>11</sup> Disponible en: [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/2018](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2018)



	de Crédito		de 2011	10 de agosto de 2011	D067/2011 1 de agosto de 2011
Bansi, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	11 de mayo de 2012	P18-0512060 21 de mayo de 2012	SAFRED – D098/2012 11 de mayo de 2012
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Contrato de Crédito	\$1,255,600,000.00	14 de junio de 2012	P18-0712093 de 02 de julio de 2012	SAFRED – D0106/2012 14 de junio de 2012
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Contrato de Crédito	\$2,900,000,000.00	11 de diciembre de 2014	P18-1214235 17 de diciembre de 2014	SAFRED – D031/2014 15 de diciembre de 2014

En el cuadro que precede, se encuentran integrados los financiamientos que siguen vigentes, y que fueron destinados para inversión pública productiva.

Resulta importante señalar que existe una diferencia entre la cantidad presentada por el Estado con un monto de \$4,663.79 millones (cuatro mil seiscientos sesenta y tres punto siete millones de pesos) y la exhibida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en \$4,671.70 millones (cuatro mil seiscientos setenta y uno punto setenta millones de pesos), en virtud de que presumiblemente se han realizado amortizaciones de capital por parte del Estado, entre la fecha del reporte y el 31 de agosto, fecha de la preparación local de este informe por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas. Es de resaltar que las condiciones favorables que prevalecen en el entorno financiero actual representan una ventana de oportunidad para mejorar el perfil de la deuda pública a cargo del Estado, mediante el refinanciamiento de su deuda vigente.

En este sentido, en las más recientes operaciones de refinanciamiento impulsadas por Entidades Federativas, se han observado mejoras importantes en las condiciones contractuales y financieras ofrecidas por la banca múltiple y la banca de desarrollo.

Lo anterior, ha sido fomentado a su vez por los esquemas competitivos y transparentes de contratación de financiamiento promovidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este contexto, mediante el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa a cargo del Estado, se estiman, entre otros, los siguientes beneficios:

- Disminuir el costo financiero de la deuda actual;
- Liberar recursos mediante la adecuación equilibrada de plazos y amortizaciones;
- Potenciar los recursos del Estado para fortalecer la generación y desarrollo de proyectos estratégicos relevantes;
- Mejorar las condiciones contractuales de la deuda vigente; y
- Reducir el porcentaje comprometido de los ingresos del Estado

**Contratación de financiamiento**

- En la parte principal del ARTÍCULO QUINTO, el iniciador señala lo siguiente:

“...se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, lleve a cabo la contratación de nuevo financiamiento, complementario al previsto en el Artículo Segundo del presente Decreto, con una o más instituciones financieras mexicanas, hasta por un monto de \$950’000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a los rubros que constituyen inversiones públicas productivas...”

No pasa desapercibido para esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, que con la implementación de las reglas en materia de disciplina financiera se establecieron restricciones en los techos de financiamiento neto, con el objetivo de establecer el límite de financiamiento que podrá contratar un ente público, pues con ello se busca prevenir el endeudamiento excesivo e insostenible.<sup>12</sup>

De ahí, que se configura el Sistema de Alertas por medio del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza una evaluación a los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único, para establecer su nivel de endeudamiento, y que sirva de parámetro para las Legislaturas Locales en ejercicio de sus atribuciones para autorizar la contratación de nuevas obligaciones financieras.<sup>13</sup>

Así pues, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado deberá realizar un análisis previo, para determinar si se cumple con los elementos de 1) capacidad de pago del Estado; 2) destino de los recursos que se obtengan por los financiamientos; y 3) fuente de pago, y en su caso garantías de pago.<sup>14</sup>

**1. Capacidad de pago del Estado.**

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se genera un Sistema de Alertas, el cual mide y califica el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y éstos se encuentren inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sean Ingresos de Libre Disposición.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece tres indicadores de corto y largo plazo para realizar la medición del Sistema de Alertas: 1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; 2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; y 3) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos Totales.

En ese tenor, las cifras utilizadas para el cálculo y determinación de este sistema toman en cuenta la información y documentación proporcionada por las Entidades Federativas, la información contable publicada por las propias Entidades conforme a los formatos a que hace referencia la Ley; así como, la información disponible en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría. La validez, veracidad y exactitud de la misma, es responsabilidad de cada una de las Entidades Federativas. La medición del

<sup>12</sup> Artículo 2 fracción XXXIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>13</sup> Artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>14</sup> Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.





Sistema de Alertas, es realizada tanto con información de Cuenta Pública la cual es vinculante; así como, con las actualizaciones trimestrales, las cuales sólo tienen fines informativos y de seguimiento.

De acuerdo con el resultado obtenido del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de cada una de las Entidad Federativas se clasifica en tres niveles:

- Endeudamiento Sostenible;
Endeudamiento en Observación; y
Endeudamiento Elevado.

En la publicación difundida el 29 de agosto del 2018, en el portal oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se identifica a Nayarit en el indicador número 1, en un nivel de Endeudamiento sostenible, ya que su nivel de Endeudamiento Público y Obligaciones de Pago representa el 71.3% de sus Ingresos de Libre Disposición.

Por su parte en el indicador número 2, Nayarit registra un nivel de Endeudamiento en Observación, ya que el pago del servicio de la deuda pública representa un 7.7% de los Ingresos de Libre Disposición, lo cual nos indica la pertinencia de buscar alternativas para bajar el costo de los intereses a través de mecanismos como el refinanciamiento y reestructuración del monto actual de la deuda pública, para su reconstrucción en mejores condiciones financieras aprovechando la liquidez de los mercados.

Finalmente, el indicador número 3 que se refiere a las obligaciones de corto plazo y adeudos con Proveedores y Contratistas al representar solamente el 3.2% de los ingresos de libre disposición califican en un nivel de endeudamiento sostenible, tal y como puede apreciarse en la tabla que se muestra a continuación:

Table with 5 columns: Entidad Federativa, Resultado del Sistema de Alertas, Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD), Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD), and Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyP/IT).

15

http://disciplinainfinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\_FINANCIER/A/Entidades\_Federativas\_2018

16 De conformidad con lo señalado en la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los ingresos de libre disposición se integran por los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Adicionalmente, en relación a la estimación de la capacidad para contraer nuevos endeudamientos por parte del Estado, la Agencia Calificadora Fitch Ratings, ha manifestado que el techo de endeudamiento adicional para el Estado de Nayarit, de acuerdo con las estimaciones de dicha Calificadora Internacional asciende a la cantidad de \$958.5 millones de pesos (novecientos cincuenta y ocho punto cinco millones) que equivalen al 15% de los ingresos de libre disposición recaudados por el Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2017 y que incluyen las participaciones federales y los ingresos propios.

Al respecto resulta pertinente destacar, la afirmación de la Calificadora en el sentido de que "considerando esta cifra y bajo supuestos conservadores, Fitch estima que el endeudamiento se mantendrá moderado, menor a 0.70 veces / IFOS, -Ingresos Fiscales Ordinarios- y el servicio de la deuda representará menos de 75% del AI -Ahorro Interno- en los próximos 3 a 4 años.



Ciudad de México

Fitch Mejora a 'BBB+(mex)' la Calificación del Estado de Nayarit

Fitch Ratings subió a 'BBB+(mex)' desde 'BBB(mex)' la calificación a la calidad crediticia del Estado de Nayarit. La Perspectiva es Estable.

El aumento en la calificación de Nayarit se fundamenta en la mejora sensible en la generación de ahorro interno (AI, flujo disponible para servir deuda e invertir) en los últimos 3 años, particularmente durante 2017, así como en las métricas adecuadas de apalancamiento y sostenibilidad observadas y esperadas frente a sus pares en la misma categoría de calificación. En los últimos 5 años, Nayarit reportó un nivel de endeudamiento moderado, de acuerdo con la metodología de Fitch. Además, a partir del fortalecimiento en el desempeño fiscal, en 2017 el servicio de la deuda representó menos de 50% del AI, nivel más bajo del periodo analizado (2013 a 2017).

Las limitantes principales de la calificación de Nayarit son su dependencia alta de ingresos federales, que es mayor a la mediana del Grupo de Estados calificados por Fitch (GEF) y a sus pares, sus niveles bajos de inversión y la posición de liquidez débil. Aun cuando el Estado reporta una rotación del pasivo circulante adecuada, el nivel de efectivo al cierre de cada ejercicio sigue siendo muy limitado. Para hacer frente a las presiones de liquidez, Nayarit contrató créditos de corto plazo de manera recurrente, dentro de los límites fijados por la Ley de Disciplina Financiera (LDF).

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Deuda y Otros Pasivos de Largo Plazo - Neutral, Estable: Fitch considera que la deuda y otros pasivos de largo plazo de Nayarit es un factor neutral, con tendencia estable. Los indicadores de apalancamiento y sostenibilidad de Nayarit han mejorado consistentemente en los últimos 5 años. Al cierre de 2017, la deuda directa de largo plazo se ubicó en MXN4,716.8 millones, equivalente a 0.62 veces (X) sus ingresos fiscales ordinarios (IFOs, ingresos disponibles) y 3.7x el AI, indicadores de apalancamiento en rango moderado de acuerdo con la metodología de la agencia (2016: 0.71x y 7.23x, respectivamente). Además, es el nivel más bajo del periodo analizado y compara favorablemente con la mediana de sus pares en la misma categoría de calificación (0.81x). En cuanto a la sostenibilidad, el servicio de la deuda bajó a 39.5% del AI en 2017, desde 62.4% en 2016. Dicho porcentaje compara favorablemente con la mediana de sus pares (60.8%) y es similar a la mediana del GEF (39.7%).

En la reestructura de 2012 se pactaron ciertas obligaciones de hacer y no hacer en el Fideicomiso Inve No. 1268, entre las que destacan los límites al endeudamiento de corto y largo plazo. A la fecha, estas obligaciones se han cumplido. Nayarit planea llevar a cabo una reestructura o refinanciamiento de su deuda pública al amparo de la LDF, buscando mejores términos y condiciones, así como actualizar las obligaciones establecidas en el Fideicomiso No. 1268, de conformidad con los lineamientos de la Ley.

Como parte de este proceso, el Estado busca tomar endeudamiento adicional a un plazo de hasta 25 años, de acuerdo con los indicadores del Sistema de Alertas emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Nayarit tiene un nivel de endeudamiento "sostenible". Por lo tanto, el techo de endeudamiento neto adicional en 2018 podría ser de 15% de sus ingresos de libre disposición (ILD), MXN\$5.5 millones, si se consideran los LD de 2017. Considerando esta cifra y bajo supuestos conservadores, Fitch estima que el endeudamiento se mantendrá moderado, menor a 0.70x / IFOS, y el servicio de la deuda representará menos de 75% del AI en los próximos 3 a 4 años. Estas métricas son consistentes con el aumento en la calificación de Nayarit.

17 Ingresos disponibles no etiquetados.

18 Ingresos Fiscales Ordinarios menos Gasto Operativo.

19 Consultable en: https://www.fitchratings.com/site/pr/10041161



Crónica Parlamentaria

Como respaldo de los argumentos anteriores, es necesario señalar que la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado manifiesta que el monto contratado en caso de Financiamientos se encuentra respaldados con Ingresos de Libre Disposición, los cuales están comprendidos dentro del Techo de Financiamiento Neto.

En efecto, de conformidad con la evaluación del Sistema de Alertas al segundo trimestre de 2018 con las cifras proporcionadas por el Gobierno del Estado de Nayarit y realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar el Techo de Financiamiento Neto, la Entidad Federativa proyecta las cantidades de los rubros que lo componen y que a continuación se detallan:

<b>Ingresos Locales</b>	<b>Impuestos</b>	785,483,801.70
	<i>Cuotas y aportaciones de seguridad social</i>	0.00
	<i>Contribuciones de mejoras</i>	0.00
	<i>Derechos</i>	303,116,234.24
	<i>Productos</i>	53,791,997.15
	<i>Aprovechamientos</i>	397,351,517.12
	<i>Ingresos por venta de bienes y servicios</i>	197,629,002.78

Asimismo, los Ingresos Federales que forman parte de los Ingresos de Libre Disposición son los siguientes:

<b>Participaciones</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	5,539,200,823.00
	<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	490,325,222.00
	<i>Fondo de Fiscalización y Recaudación</i>	280,182,491.00
	<i>Fondo de Compensación</i>	165,111,149.00
	<i>Fondo de Extracción de Hidrocarburos</i>	0.00
	<i>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</i>	84,665,335.00
	<i>0.136% de la Recaudación Participable</i>	0.00
	<i>3.17% Sobre Extracción del Petróleo Gasolinas y Diesel</i>	223,523,838.00
	<i>Fondo de Impuesto Sobre la Renta</i>	590,680,974.00
	<i>Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas</i>	0.00
<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>Tenencia o Uso de Vehículos</b>	4,211.27
	<i>Fondo de Compensación ISAN</i>	9,506,928.00

	<i>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	36,219,932.36
	<i>Fondo de Compensación de Repesos-Intermedios</i>	16,920,167.00
	<i>Otros Incentivos Económicos</i>	299,687,783.24
<b>Transferencias</b>	<b>Transferencias</b>	
	<b>Convenios</b>	<b>Convenios</b>
	<b>Otros Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>Participaciones en Ingresos Locales</b>
		<b>Otros Ingresos de Libre Disposición</b>
<b>(-) Participaciones e Incentivos Económicos Otorgados municipios</b>	<b>(-) Participaciones e Incentivos Económicos Otorgados municipios</b>	2,067,347,586.44

Por consiguiente, para el segundo trimestre los Ingresos de Libre Disposición se obtienen considerando la sumatoria de los ingresos anteriores (Propios y Federales) \$9,473,401,406.86 (nueve mil cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos un mil cuatrocientos seis pesos 86/100 M.N.) menos Participaciones e Incentivos Económicos Otorgados municipios \$2,067,347,586.44 (dos mil sesenta y siete millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 44/100 M.N.), resultando la cantidad de \$7,406 millones (siete mil cuatrocientos seis millones de pesos), donde el 15%<sup>20</sup> que representaría el techo de financiamiento de conformidad con las reglas en materia de disciplina financiera, resulta en \$1,110.9 millones (mil ciento diez punto nueve millones de pesos), por lo que el financiamiento solicitado por el Poder Ejecutivo, se mantiene dentro del rango permitido por las disposiciones legales.

**2. Destino de los recursos que se obtengan por los financiamientos.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sólo pueden contraerse financiamientos cuando se destinen a Inversiones Públicas Productivas, y al Refinanciamiento o Reestructura de financiamientos, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con los mismos.

En este sentido, la propuesta de Decreto contenido en la iniciativa en análisis establece en su ARTÍCULO SEXTO, que el nuevo financiamiento se destinará en cualesquiera de los siguientes rubros de inversiones públicas productivas, desarrolladas o por desarrollarse, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado:

<sup>20</sup> Artículo 46 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



- (a). Obra pública, en los siguientes rubros:
- I. Edificación no habitacional;
  - II. Construcción de obras para el abastecimiento de agua y electricidad;
  - III. División de terrenos y construcción de obras de urbanización;
  - IV. Construcción de vías de comunicación;
  - V. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada;
  - VI. Instalaciones y equipamiento en construcciones, y
  - VII. Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.
- (b). Equipamiento, equipo e instrumental en cualquiera de sus rubros.

**3. Fuente de pago de los financiamientos y/o garantías de pago.**

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios como garantía se afectarán los ingresos presentes y futuros que provengan del Fondo General de Participaciones y los recursos a los que se refiere el Artículo 4o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.<sup>21</sup>

Luego entonces, en la exposición de motivos contenida en la iniciativa, se expone lo siguiente:

“En relación con la Fuente de Pago y/o Garantía de los financiamientos relacionados con la presente, se evaluó que los créditos que componen actualmente la Deuda Pública Directa del Estado, y que serían, en su caso, objeto de refinanciamiento y/o reestructuración, tienen afectado el 58% del Fondo General de Participaciones correspondientes al Estado”

No obstante lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta la información siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOBIERNO S MUNICIPALES	TOTAL
AGUASCALIENTES	77.0%	17.2%	94.2%
BAJA CALIFORNIA <sup>2/</sup>	70.9%	11.2%	82.1%
BAJA CALIFORNIA SUR	54.0%	5.5%	59.5%
CAMPECHE	21.8%	3.8%	25.6%
COAHUILA	80.0%	10.2%	90.2%
COLIMA	75.0%	2.8%	77.8%
CHIAPAS	24.8%	1.7%	26.5%
CHIHUAHUA <sup>2/</sup>	78.4%	4.4%	82.8%
CIUDAD DE MÉXICO	100.0%	0.0%	100.0%
DURANGO	45.1%	12.4%	57.4%
GUANAJUATO	43.0%	6.7%	49.7%

<sup>21</sup> Artículos 4 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

GUERRERO	77.0%	4.3%	81.3%
HIDALGO	28.9%	0.7%	29.5%
JALISCO	71.4%	10.8%	82.2%
MÉXICO	80.0%	3.3%	83.3%
MICHOACÁN	72.8%	5.1%	77.9%
MORELOS	61.2%	2.9%	64.1%
NAYARIT	77.5%	2.8%	80.3%
NUEVO LEÓN	70.9%	11.2%	82.0%
OAXACA	49.2%	1.1%	50.3%
PUEBLA	26.0%	2.7%	28.7%
QUERÉTARO	20.8%	2.1%	22.9%
QUINTANA ROO	78.7%	10.4%	89.1%
SAN LUIS POTOSÍ	80.0%	7.1%	87.1%
SINALOA	32.6%	8.4%	41.1%
SONORA	67.4%	7.8%	75.2%
TABASCO	22.5%	1.3%	23.8%
TAMAULIPAS	44.8%	1.3%	46.1%
TLAXCALA	0.0%	0.0%	0.0%
VERACRUZ	56.3%	5.0%	61.4%
YUCATÁN	32.1%	8.2%	40.3%
ZACATECAS <sup>2/</sup>	50.7%	2.5%	53.2%

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y, con información proporcionada por las entidades (definidas conforme a lo previsto por el segundo párrafo del Art. 1 de la Ley de Coordinación Fiscal).

<sup>1/</sup> Los porcentajes de participaciones afectados corresponden a los recursos depositados por la Tesorería de la Federación o las Tesorerías Estatales, por instrucción de las entidades o municipios, a un vehículo de pago (fideicomiso); así como los recursos, que en su caso, se depositan para pagar una obligación de acuerdo a un mandato o instrucción girado por dichos entes. Es importante señalar, que el porcentaje de participaciones afectado no necesariamente corresponde al monto utilizado para pagar el servicio de la deuda de los financiamientos o de las obligaciones contraídas, así como tampoco, a la erogación realizada por este concepto por parte de las entidades o municipios. El porcentaje de participaciones afectado no hace distinción sobre un fondo específico de participaciones.

<sup>2/</sup> Contiene la estimación de un porcentaje de participaciones afectado, considerando que la entidad instruyó afectar un monto mensual definido (no referido al monto total de participaciones) para el pago de sus obligaciones: Baja California, Chihuahua y Zacatecas.

En consecuencia, para garantizar el cumplimiento de sus actuales obligaciones financieras el Estado mantiene afectado el 77.5% de sus participaciones en ingresos federales al 30 de junio, de las cuales sólo el 58% se encuentra comprometido en los financiamientos vigentes, por lo que aún le resta una capacidad residual del 19.5%.<sup>22</sup>

**Disposiciones complementarias de la propuesta**

**ARTÍCULO TERCERO**

- Podrán instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación.



- El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá ser hasta de 25 (veinticinco) años.
- El destino de los recursos que se obtengan con motivo de la celebración y disposición del o los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento, deberá ser la liquidación, total o parcial de los financiamientos existentes.

#### ARTÍCULO CUARTO

- Tiene como objetivo, autorizar al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, negocie y acuerde la modificación de los términos y condiciones de los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado los Financiamientos Existentes, así como de los fideicomisos a los cuales se hayan afectado o aportado derechos o ingresos como garantía.

#### ARTÍCULO SEXTO

- Podrán instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación.
- El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá ser hasta de 25 (veinticinco) años.
- Para ser destinado en cualesquiera de los siguientes rubros de inversiones públicas productivas, desarrolladas o por desarrollarse, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado:
  - (a). Obra pública, en los siguientes rubros:
    - I. Edificación no habitacional;
    - II. Construcción de obras para el abastecimiento de agua y electricidad;
    - III. División de terrenos y construcción de obras de urbanización;
    - IV. Construcción de vías de comunicación;
    - V. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada;
    - VI. Instalaciones y equipamiento en construcciones, y
    - VII. Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.
  - (b). Equipamiento, equipo e instrumental en cualquiera de sus rubros.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO

- El Ejecutivo del Estado podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantía de pago oportuno u operaciones similares o de soporte crediticio.
- Autorizar al Ejecutivo del Estado a contratar las garantías de pago y cubrir sus comisiones, otorgándose

asimismo la autorización para la afectación de participaciones federales.

#### ARTÍCULO OCTAVO

- El Ejecutivo del Estado deberá procurar las mejores condiciones de mercado para el Estado de Nayarit, implementando el o los procesos competitivos que correspondan.

#### ARTÍCULO NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO

- La finalidad se centra, en autorizar al Ejecutivo del Estado para que constituya uno o más Fideicomiso Públicos de Contratación, que tendrán como finalidad principal gestionar y contratar los financiamientos autorizados.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO

- Autorizar al Ejecutivo del Estado para que negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de las operaciones, así como firme y suscriba los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos y actos jurídicos que resulten necesarios y convenientes.

#### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

- Los contratos y actos jurídicos, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento del Decreto, deberán inscribirse en el Registro Público Único de Financiamientos.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

- Las autorizaciones podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2018 y 2019.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

- Las autorizaciones materia del presente Decreto se otorgan previo análisis y confirmación de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### Disposiciones transitorias

- Respecto de las disposiciones transitorias, se regula la entrada en vigor del Decreto al día siguiente de que se publique en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; asimismo, los ejercicios fiscales que abarcará la autorización, estableciendo que si el Estado no logra refinanciar, reestructurar o contratar el financiamiento antes del cierre del ejercicio fiscal 2018, se deberán prever las medidas legales correspondientes en los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera indispensable adicionar al proyecto propuesto tres disposiciones transitorias, la primera con el objetivo de que el titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas al ejercer la autorización contenida en el presente Decreto observará las disposiciones contenidas en el Acuerdo 79/2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, emitido por el



Secretario de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; y la segunda, con la finalidad de que el Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas vigilará que el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, así como la contratación del nuevo Financiamiento, respeten el techo de financiamiento determinado en el Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asimismo, informará trimestralmente, al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y por último, se establece que Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá destinar preferentemente los recursos que se obtengan con motivo de la reestructuración y/o refinanciamiento, en aquellos proyectos previstos en la fracción IV del artículo Sexto, así como, en el catálogo de proyectos contenidos en el anexo 1 del presente Decreto.

**Reforma a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018**

- Ahora bien, como consecuencia de la aprobación del refinanciamiento y la autorización de contratación del nuevo financiamiento, resulta necesario adecuar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, por lo que se realizan modificaciones a tales ordenamientos, para regular un tope máximo para contratar empréstitos, y con esto, respetar las reglas en materia de disciplina financiera, y procurar generar un balance presupuestario estable entre los ingresos y los gastos.

<b>Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el</b>	<b>Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio</b>
--	--

<b>ejercicio fiscal 2018 (Vigente)</b>	<b>fiscal 2018 (Propuesta)</b>
ARTICULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, serán los que se obtengan por concepto de ingresos estímadados, en cantidad de:  ...	ARTICULO 1.- ...  ...  Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del 2018 antes listados podrán incrementarse con motivo de la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la presente Ley.
ARTICULO 65.- Son los préstamos obtenidos por el Estado en la persecución de sus fines sociales.	<b>ARTICULO 65.-</b> Son las operaciones constitutivas de un pasivo, directo o contingente a cargo del Estado, a que se refiere la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.  Durante el presente ejercicio fiscal para el año 2018, los importes que resulten de la celebración de dichas operaciones podrán ascender a un monto máximo de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), más, en su caso, los gastos y costos asociados a la celebración de dichas operaciones conforme al decreto que

	<p>autorice su contratación. Dichos recursos:</p> <p>I. Se considerarán para todos los efectos legales como ingresos adicionales a los previstos en el artículo 1 de la presente Ley, y</p> <p>II. Deberán ser destinados a inversión pública productiva, y/o al refinanciamiento y/o reestructuración de deuda pública, así como a los gastos y costos asociados a su celebración, incluyendo las reservas que, en su caso, deban constituirse en relación a los mismos; y deberán contratarse de conformidad con la Ley de Deuda Pública para el Estado de Nayarit; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la demás legislación que resulte aplicable; y, en todo caso, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios:</p> <p>a) Hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del Decreto de autorización respectivo, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación y/o refinanciamiento y/o</p>
--	---

	<p>reestructuración de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones y/o modificaciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, honorarios fiduciarios, de fedatarios públicos y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones previstas en el Decreto de autorización respectivo; o</p> <p>b) En caso de no contratarse instrumentos derivados ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del Decreto de autorización respectivo, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, honorarios fiduciarios, de fedatarios públicos y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones previstas en el Decreto de autorización respectivo.</p>
	<b>TRANSITORIOS</b>
	<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
	<b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o
	menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.



Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018 (Vigente)	Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018 (Propuesta)
<p>Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 para el Estado, alcanza un monto de \$21,035,949,278.00 (Veintiún mil treinta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cifra que concuerda fielmente con la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal. Los recursos se distribuyen de conformidad con la clasificación administrativa, funcional, programática, por fuentes de financiamiento, por objeto y tipo de gasto, conforme se detalla en el Anexo 1.</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>El monto correspondiente al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 señalado en el párrafo anterior, podrá incrementarse con motivo de la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N.), más, en su caso, los gastos y costos asociados a la celebración de dichos financiamientos, en términos de lo previsto en el decreto que autorice su contratación, conforme</p>
	<p>a lo previsto por el artículo 65 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio 2018.</p> <p>Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de contemplar la amortización del principal y accesorios financieros de la deuda pública que, en su caso, se contrate conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En adición a lo previsto por el artículo 9 fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Nayarit, la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento deberá emitir opinión previa para la implementación de las adecuaciones presupuestales antes mencionadas. Dichas adecuaciones presupuestales se informarán al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.</p>
<b>TRANSITORIOS</b>	
	<p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>
	<p><b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.</p>

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión estimamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea se pronuncie a favor de las propuestas contenidas en la Iniciativa en estudio, con las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, por lo que acordamos el siguiente:

## I. RESOLUTIVOS

### PROYECTOS DE DECRETOS

**Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, lleve a cabo el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo del Estado, así como para la contratación de un nuevo financiamiento.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, lleve a cabo el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo del Estado, contratada por conducto del Poder Ejecutivo, así como para la contratación de un nuevo financiamiento hasta por la cantidad de \$950,000,000.00 (novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.), a ser

destinado a inversión pública productiva y para la celebración de diversos actos relacionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto es de orden público e interés social; y se otorga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 fracción VIII, Tercer Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, conforme al voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Estatal, previo análisis de (i) la capacidad de pago del Estado; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por virtud de los financiamientos que se contraten al amparo del presente Decreto, y (iii) la fuente de pago de los financiamientos, garantías de pago y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés que se celebren por virtud del mismo; y tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado para llevar a cabo:

I. El refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo a cargo del Estado, contratada por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado, y

II. La contratación de un nuevo financiamiento hasta por la cantidad de \$950'000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a inversión pública productiva, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 5 fracciones I, II, IV, VII, XI y XII, 6 fracciones IV, VIII y XII y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, y la demás legislación aplicable, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o por conducto del o los fideicomisos públicos de contratación de financiamientos que constituya en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 51 fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y al amparo del presente Decreto, lleve a cabo la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa de largo plazo a cargo del Estado, contratada por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la contratación de (i) uno o más financiamientos hasta por un monto de \$4,657'583,753.69 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N.), que corresponde al saldo de dichas obligaciones financieras al 31 de agosto de 2018, o por el monto total de los saldos pendientes de cubrir de los financiamientos que más adelante se indican, con una o más instituciones financieras de nacionalidad mexicana, y/o (ii) uno o más contratos y/o convenios de reestructura; respecto de los financiamientos que se enlistan a continuación, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREEDORA	TIPO DE OBLIGACIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	FECHA DE CELEBRACIÓN	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	12 de noviembre de 2010	412/2010 19 de noviembre de 2010	SARED - D029/2010 17 de noviembre de 2010



BBVA Bancomer, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	7 de abril de 2011	127/2011 04 de mayo de 2011	SARED - D056/2011 8 de abril de 2011
Bansi, S.A.	Contrato de Crédito	\$300,000,000.00	1 de agosto de 2011	330/2011 10 de agosto de 2011	SARED - D067/2011 1 de agosto de 2011
Bansi, S.A.	Contrato de Crédito	\$200,000,000.00	11 de mayo de 2012	P18-0512060 21 de mayo de 2012	SAFRED - D098/2012 11 de mayo de 2012
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Contrato de Crédito	\$1,255,600,000.00	14 de junio de 2012	P18-0712093 de 02 de julio de 2012	SAFRED - D0106/2012 14 de junio de 2012
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Contrato de Crédito	\$2,900,000,000.00	11 de diciembre de 2014	P18-1214235 17 de diciembre de 2014	SAFRED - D031/2014 15 de diciembre de 2014

Se hace constar que los financiamientos enlistados en el párrafo anterior fueron destinados a inversiones públicas productivas, y que las mismas fueron contratadas conforme a la legislación aplicable.

Conforme a lo previsto por los artículos 2 fracción XXXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 2 fracción XXVIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el refinanciamiento de los financiamientos enlistados en el presente Artículo consistirá en la contratación de uno o varios financiamientos –sujetos a lo previsto y con las características indicadas en el presente Decreto– cuyos recursos serán destinados a liquidar, total o parcialmente, uno o más de los financiamientos mencionados.

Por su parte, con fundamento en lo previsto en la fracción XXXIV del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la fracción XXVII del artículo 2º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la reestructura de los financiamientos vigentes consistirá en la celebración de aquellos convenios, contratos o actos jurídicos similares o análogos indicados en el presente Decreto, los cuales tendrán como fin el modificar, en todo o en parte, las condiciones originalmente pactadas en el o los financiamientos enlistados en el presente Artículo, incluyendo, sin limitar (i) cualesquiera términos y condiciones financieras y/o legales, tales como el plazo, perfil de amortización, tasas de interés, fondos de reserva, comisiones y/o cualesquiera otros accesorios legales y/o financieros; (ii) cualesquiera obligaciones de dar, hacer y no hacer, y (iii) cesión de derechos, incluyendo los derechos de crédito por parte de los acreditantes respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las operaciones de refinanciamiento a que se refiere el Artículo Tercero anterior, deberán sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- I. Podrán instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación establecido en el Artículo Tercero del presente decreto y conforme a lo dispuesto en la fracción V siguiente, en su caso, y cuyo importe no comprende los intereses que deriven de los mismos.

- II. Los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrán celebrarse directamente por conducto del titular del Ejecutivo del Estado o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y/o a través del o los Fideicomisos Públicos de Contratación a que se refiere el Artículo Décimo del presente Decreto.

- III. El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá ser hasta de 25 (veinticinco) años, equivalentes aproximadamente a 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días, contados a partir de la fecha de la primera disposición realizada al amparo de cada financiamiento, respectivamente.

- IV. El destino de los recursos que se obtengan con motivo de la celebración y disposición del o los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento, deberá ser la liquidación, total o parcial, del o los financiamientos que se enlistan en el Artículo Tercero anterior, y conforme a lo señalado en el mismo.

- V. En su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los importes de los financiamientos precisados en el Artículo Tercero del presente decreto podrán incrementarse, conjunta o separadamente, hasta por las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (a) la constitución de fondos de reserva, y (b) cubrir los gastos y costos relacionados con tales financiamientos, incluyendo, sin limitar: (1) los gastos adicionales y los gastos adicionales contingentes a que se refieren los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; (2) la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés, y (3) los gastos de estructuración, honorarios a favor de agencias calificadoras, fiduciarios, asesores financieros, asesores legales, y cualesquiera otros prestadores de servicios que participen en la celebración de los financiamientos. Lo anterior, en el entendido de que el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos, se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

En los importes de los financiamientos precisados quedarán comprendidas las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados a los actos, incluyendo, sin limitar, penas de prepago de los créditos existentes, constitución de fondos de reserva, primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones de cualesquier prestador de servicios, fedatarios públicos, asesores financieros, abogados, agencias calificadoras y de los registros y certificaciones necesarias, inherentes a los procesos correspondientes.

- VI. Los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrán pactarse a tasa de interés ordinaria fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse aquellos financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo



financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

- VII. Los financiamientos estarán denominados en moneda nacional y serán pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.
- VIII. El pago de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Artículo Décimo Segundo del presente Decreto.
- IX. El Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, podrá llevar a cabo las acciones que se estimen necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de instrumentos financieros derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés y/o la contratación de garantías de pago oportuno, de conformidad con el Artículo Octavo del presente Decreto.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de los financiamientos a que se refiere el presente Artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para realizar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, negocie y acuerde la modificación de los términos y condiciones de los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado los financiamientos vigentes enlistados en el Artículo Tercero, así como de los fideicomisos a los cuales se hayan afectado o aportado derechos o ingresos como garantía, fuente de pago o ambas, procurando una mejora en las condiciones contractuales vigentes.

Asimismo, las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento podrán incluir la posibilidad de proponer, negociar y obtener de los acreedores actuales del Estado, así como de las instituciones que actúan como contrapartes de las operaciones financieras derivadas o como fiduciarios de fideicomisos, cualesquiera autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para realizar las operaciones de reestructura referidas en el presente Decreto.

De igual manera, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice los actos necesarios a fin de que los instrumentos financieros derivados vigentes relacionados con los financiamientos que sean objeto de refinanciamiento en términos del presente Decreto, puedan ser terminados anticipadamente o, en su caso, puedan utilizarse para cubrir, hasta donde basten y alcancen, la tasa de interés de los nuevos financiamientos que se contraten al amparo del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 fracciones II y IV, 6 fracciones IV, VIII y XII y 12 de la Ley de

Deuda Pública del Estado de Nayarit, y la demás legislación aplicable, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, lleve a cabo la contratación de un nuevo financiamiento, complementario al previsto en el Artículo Tercero del presente Decreto, con una o más instituciones financieras mexicanas, hasta por un monto de \$950'000,000.00 (Novecientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a los rubros que constituyen inversiones públicas productivas y que se señalan en el Artículo Séptimo del presente Decreto, conforme a lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XXV, 22 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 12 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El nuevo financiamiento a que se refiere el Artículo Sexto anterior, deberá sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

- I. Podrá instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación establecido en el Artículo Sexto del presente decreto y conforme a lo dispuesto en la fracción V del presente artículo, en su caso, y cuyo importe no comprende los intereses que deriven de los mismos.
- II. Los financiamientos podrán celebrarse directamente por conducto del titular del Ejecutivo del Estado o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y/o a través del o los Fideicomisos Públicos de Contratación a que se refiere el Artículo Décimo del presente Decreto.
- III. El plazo de los financiamientos podrá ser hasta de 25 (veinticinco) años, equivalentes aproximadamente a 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días, contados a partir de la fecha de la primera disposición realizada al amparo de cada financiamiento, respectivamente.
- IV. Los recursos que se obtengan con motivo de la celebración del nuevo financiamiento se destinarán a cualesquiera de los siguientes rubros de inversión pública productiva, desarrollada o por desarrollarse, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado:
  - a) Obra pública, en los siguientes rubros:
    - I. Edificación no habitacional;
    - II. Construcción de obras para el abastecimiento de agua y electricidad;
    - III. División de terrenos y construcción de obras de urbanización;
    - IV. Construcción de vías de comunicación;
    - V. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada;
    - VI. Instalaciones y equipamiento en construcciones, y
    - VII. Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.
  - b) Equipamiento, equipo e instrumental en cualquiera de sus rubros.





Se hace constar que las obras y destinos comprendidos dentro de los rubros de inversión anteriormente listados han sido evaluados por el Congreso del Estado y se ha considerado que constituyen inversión pública productiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 2 fracción XXI de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

- V. En su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el importe del nuevo financiamiento podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (a) la constitución de fondos de reserva, y (b) cubrir los gastos y costos relacionados con tales financiamientos, incluyendo, sin limitar: (1) los gastos adicionales y los gastos adicionales contingentes a que se refieren los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; (2) la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés, y (3) los gastos de estructuración, honorarios a favor de agencias calificadoras, fiduciarios, asesores financieros, asesores legales, y cualesquiera otros prestadores de servicios que participen en la celebración del nuevo financiamiento. Lo anterior, en el entendido de que el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación del nuevo financiamiento, se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- En los importes de los financiamientos precisados quedarán comprendidas las cantidades necesarias para realizar el pago de los costos asociados a los actos, incluyendo, sin limitar, penas de prepagado de los créditos existentes, constitución de fondos de reserva, primas, coberturas de tasas de interés, honorarios, gastos y comisiones de cualesquier prestador de servicios, fedatarios públicos, asesores financieros, abogados, agencias calificadoras y de los registros y certificaciones necesarias, inherentes a los procesos correspondientes.
- VI. Los financiamientos podrán pactarse a tasa de interés ordinaria fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse los financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
- VII. Los financiamientos estarán denominados en moneda nacional y serán pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.
- VIII. El pago de los financiamientos podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Artículo Décimo Segundo del presente Decreto.

IX. El Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, podrá llevar a cabo las acciones que se estimen necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de instrumentos derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés y/o la contratación de garantías de pago oportuno, de conformidad con el Artículo Octavo del presente Decreto.

X. El nuevo financiamiento a que se refiere el presente Artículo podrá documentarse en los mismos instrumentos o actos por los cuales se contrate el o los financiamientos a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto, o bien, en instrumentos o actos independientes.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de los financiamientos a que se refiere el presente Artículo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se celebre al amparo del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantía de pago oportuno u operaciones similares o de soporte crediticio, en favor de los acreedores respectivos, cuyos instrumentos deberán ser denominados en moneda nacional y pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Los instrumentos a que se refiere el presente Artículo deberán contratarse con un periodo de disposición no mayor al plazo de amortización de los financiamientos que garanticen y, adicionalmente, podrán contar con un plazo de amortización adicional de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del periodo de disposición, y deberán ser por un monto máximo de hasta el 15% (quince por ciento) del monto total del financiamiento que garanticen.

Asimismo, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular o por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, a contratar bajo las mismas condiciones establecidas en el presente Decreto las garantías de pago y cubrir sus comisiones, otorgándose asimismo la autorización para la afectación de participaciones federales a que se refiere el Artículo Décimo Primero, para constituir la fuente de pago de las garantías de pago oportuno, en el entendido de que los derechos de disposición y cualesquiera recursos que deriven del instrumento de garantía de pago oportuno podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago, incluyendo aquellos a los que se refiere el Artículo Décimo Segundo del presente Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO.** En la contratación de los financiamientos que se autorizan por virtud del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá procurar las mejores condiciones de mercado para el Estado de Nayarit. Para efectos de lo anterior, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, implementará el o los procesos competitivos que correspondan conforme a lo establecido en los artículos 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 18, 21 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular o por conducto del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, constituya como mecanismo de contratación del o los financiamientos, las garantías de pago oportuno y los instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés autorizados en el presente Decreto, uno o más Fideicomiso Públicos de Contratación, que tendrán como finalidad principal gestionar y contratar los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

En los contratos por los que se constituyan el o los Fideicomisos Públicos de Contratación podrán convenirse los términos y condiciones que resulten necesarios o convenientes para la implementación de las operaciones autorizadas por el presente Decreto, observando en todo caso lo siguientes lineamientos generales:

- I. El o los Fideicomisos Públicos de Contratación tendrán la naturaleza jurídica de Ente Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, el o los Fideicomisos Públicos de Contratación serán del tipo a que hace referencia el artículo 43 y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- II. Entre sus fines deberán contemplarse, entre otros, los siguientes:
  - a) Que el fiduciario celebre, en su carácter de acreditado, y previas instrucciones que por escrito reciba del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo o del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, uno o más créditos con una o más instituciones financieras, entidades o personas de nacionalidad mexicana, con el objeto de que los recursos que se reciban de dichas operaciones sean derivados por el o los Fideicomisos Públicos de Contratación al Estado, ya sea, directamente mediante la recepción de dichos recursos por el o los Fideicomisos Públicos de Contratación y su posterior entrega al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas para ser destinados en términos de lo dispuesto por el presente Decreto; y/o indirectamente mediante el pago a los acreedores de los financiamientos vigentes a cargo del Estado, enlistados en el Artículo Tercero del presente Decreto, con motivo de las operaciones de refinanciamiento a que se refiere dicho Artículo;
  - b) Que el fiduciario celebre, previas instrucciones que por escrito reciba del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo o del titular de la Secretaría de

Administración y Finanzas, uno o más contratos de garantía de pago oportuno y/o instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés, con una o más instituciones financieras, entidades o personas de nacionalidad mexicana, con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se celebre al amparo del presente Decreto, así como otorgar protección a él o los Fideicomisos Públicos de Contratación, ante cambios repentinos y considerables en el mercado financiero;

- c) Comparecer a la celebración del o los contratos de mandato a que se refiere el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y el párrafo quinto del Artículo Décimo Primero del presente Decreto;
  - d) En su caso, administrar y realizar el pago de los gastos que sean instruidos por el Estado, así como constituir y/o llevar a cabo las transferencias para la constitución del o los fondos de reserva que correspondan;
  - e) Entregar la información requerida por autoridades fiscalizadoras y agencias calificadoras;
  - f) Invertir los recursos disponibles del patrimonio del fideicomiso conforme al régimen de inversión contemplado en el contrato constitutivo, y
  - g) Comparecer a la celebración del o los Fideicomisos Fuente de Pago previstos en el Artículo Décimo Segundo del presente Decreto.
- III. La vigencia del o los Fideicomisos Públicos de Contratación será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no podrá exceder del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo por lo previsto en la fracción VI, toda vez que tendrá el carácter de irrevocable.
  - IV. En todo caso, los financiamientos y/o garantías de pago oportuno y/o instrumentos derivados o de cobertura que el o los fiduciarios del o los Fideicomisos Públicos de Contratación celebren al amparo del presente Decreto, conforme a la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental, deberán registrarse como pasivos a cargo del Estado y se conceptualizarán como deuda pública de la Entidad Federativa en forma consolidada, sin duplicidad con los financiamientos del Estado.
  - V. El o los Fideicomisos Públicos de Contratación no contarán con estructura orgánica, ni serán considerados como parte de la administración pública paraestatal.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la constitución del o los Fideicomisos Públicos de Contratación.



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente al o a los Fideicomisos Fuente de Pago a que se refiere el Artículo Décimo Segundo, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o de las garantías de pago e instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés objeto del presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado (excluyendo los recursos que correspondan a los Municipios del Estado), del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complementa de tiempo en tiempo.

El Ejecutivo del Estado deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulte necesaria, respecto de las afectaciones aprobadas en este Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos al o los Fideicomisos Fuente de Pago correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos, las garantías de pago, y los instrumentos derivados que se contraten al amparo del presente Decreto.

Con independencia del vehículo al que se afecten las Participaciones Federales, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas acreedoras que hubieren otorgado los financiamientos y/o garantías de pago e instrumentos derivados, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; (b) deberá realizarse hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos, las garantías de pago oportuno y los instrumentos derivados que se celebren, y (c) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a las Participaciones Federales, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos.

Para el caso de que los financiamientos cuya contratación se autoriza por el presente Decreto sean asumidos a través del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, en adición a la afectación de las Participaciones Federales a que se refiere el presente Artículo, el Estado no tendrá obligación de usar y/o destinar recursos adicionales como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos, garantías de pago e instrumentos derivados que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, salvo en aquellos casos en que el Estado lleve a cabo actos encaminados a desafectar, revocar, nulificar y/o afectar negativamente de cualquier manera las afectaciones de Participaciones Federales.

En caso de que parte o la totalidad de los financiamientos autorizados se contraten a través de algún Fideicomiso Público de Contratación a que se refiere el Artículo Décimo del presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá suscribir, en su carácter de mandante, el contrato de mandato especial irrevocable a que se refiere el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como mandataria, y con la comparecencia de la institución fiduciaria que corresponda, por virtud del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se obligue a transferir las Participaciones Federales como consecuencia de la afectación a

que hace referencia el presente Artículo, al o los fideicomisos a que se refiere el Artículo Décimo Segundo, según corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para constituir uno o más fideicomisos irrevocables, de administración y fuente de pago, los que serán a su vez públicos y sin estructura; y/o para que modifique los fideicomisos previamente constituidos por el Estado, pudiendo prorrogar, incrementar o reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente a la fecha del presente Decreto; en el entendido de que dichos fideicomisos deberán tener entre sus fines: (a) recibir y administrar los recursos correspondientes al porcentaje de Participaciones Federales que sea afectado y cedido al patrimonio de cada uno de dichos Fideicomisos Fuente de Pago, en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero anterior, así como cualesquiera otros bienes, derechos y recursos que por cualquier causa legal integren su patrimonio, y (b) servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación a los que hace referencia el Artículo Décimo del presente Decreto, que deriven de los financiamientos, las garantías de pago, y los instrumentos financieros derivados que se contraten al amparo del presente Decreto.

Para efectos de lo establecido en el Artículo Décimo Primero del presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, para que, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente en cada Fideicomiso de Fuente de Pago, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o de las garantías de pago e instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés objeto del presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos derivados de Participaciones Federales.

Los Fideicomisos Fuente de Pago: (a) no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paraestatal; (b) tendrán el carácter de irrevocables, por lo que sólo podrán ser revocados o extinguidos de conformidad con lo que expresamente se estipule en los mismos, y (c) atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

En caso de que los financiamientos cuya contratación se autoriza por el presente Decreto sean asumidos por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación, los Fideicomisos Fuente de Pago que constituya y/o modifique el Ejecutivo del Estado conforme a lo establecido en el presente Artículo podrán constituirse en obligados solidarios de dichos Fideicomisos Públicos de Contratación, y serán el único medio de pago de los financiamientos, las garantías de pago oportuno y los instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés contratados por el o los Fideicomisos Públicos de Contratación, por lo que los recursos que constituyan su patrimonio serán la única y exclusiva Fuente de Pago y/o garantía de los mismos. Con base en lo anterior, el riesgo de que el patrimonio de los Fideicomisos de Fuente de Pago no sea suficiente para el pago ordinario de los financiamientos, las garantías de pago y/o los instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés, correrá exclusivamente a cargo de los acreedores correspondientes, por lo que no contarán con derechos u acciones adicionales contra la hacienda pública o patrimonio del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores de los financiamientos, las garantías de pago y los instrumentos financieros derivados que se contraten al amparo del presente Decreto podrán ejercer recurso



frente al Estado cuando éste último haya llevado a cabo actos encaminados a desafectar, revocar, nulificar y/o afectar negativamente de cualquier manera las afectaciones de Participaciones Federales a los Fideicomisos Fuente de Pago.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá desafectar, liberar, transmitir, ceder, o por cualquier otro título legal, transferir recursos que hayan sido previamente destinados o afectados al pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos vigentes a cargo del Estado, enlistados en el Artículo Tercero del presente Decreto, para ser destinados a las operaciones que se autorizan en el presente Decreto, ajustándose al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de su titular o a través del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación y de los Fideicomisos Fuente de Pago, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de las operaciones materia del presente Decreto, y firme y suscriba los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos y actos jurídicos que resulten necesarios y convenientes, los que podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructura, convenios modificatorios, contratos y/o convenios de cesión, convenios de extinción de fideicomisos, convenios de liberación y transmisión de participaciones federales y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- II. Suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- III. Asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer, que se consideren necesarias y convenientes;
- IV. Modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos emitidos con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Estado, respetando los derechos adquiridos de terceros, o bien, emitir nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;
- V. Llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones, registros y cancelaciones de registros que sean necesarios y/o convenientes ante autoridades estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para perfeccionar y/o llevar a cabo las operaciones autorizadas en el presente Decreto;
- VI. Constituir fondos de reserva;
- VII. Celebrar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el o los mandatos a que se refiere el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y
- VIII. Contratar a cualesquiera terceros que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo y celebrar los actos contemplados en este Decreto.

Para efectos de lo establecido en el presente Decreto, la celebración de instrumentos derivados de coberturas de tasas de interés, comprenderá la suscripción de cualquier instrumento que otorgue protección al Estado y/o al o los Fideicomisos Públicos de Contratación, ante cambios repentinos y considerables en el mercado financiero, incluyendo sin limitar, contratos de intercambio de tasas (swaps) y los de tasas límites de pago (caps).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** En adición a las demás disposiciones contenidas en este Decreto, en su caso, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que celebre los actos que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los financiamientos vigentes a cargo del Estado que se enlistan en el Artículo Tercero del presente Decreto, para: (a) la constitución de nuevos fondos de reserva, y/o (b) el pago de gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos materia del presente Decreto, incluyendo cualesquiera comisiones, honorarios a favor de agencias calificadoras, fiduciarios, asesores financieros, asesores legales, y cualesquiera otros prestadores de servicios que participen en la celebración de los financiamientos, contraprestaciones, y pagos que por cualquier concepto llegaren a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Las autorizaciones materia del presente Decreto, se entenderán en favor de, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto, por:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado y su titular;
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas y su titular, y
- III. El o los Fideicomisos Públicos de Contratación y/o los Fideicomisos Fuente de Pago que el Gobierno del Estado de Nayarit, a través del Poder Ejecutivo y/o por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, constituya de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el presente Decreto y en la demás legislación aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Decreto, deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro Público Único de Financiamientos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Las autorizaciones previstas en este Decreto podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales de 2018 y 2019.

El Ejecutivo del Estado deberá incluir anualmente en sus iniciativas de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal las partidas presupuestales necesarias para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar los financiamientos objeto del presente Decreto, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales, así como garantías de pago y operaciones financieras derivadas, hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas serán autorizadas anualmente por el Congreso del Estado.



**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Las autorizaciones materia del presente Decreto se otorgan previo análisis y confirmación de: (i) la capacidad de pago del Estado y aquella que, en su momento y en su caso, tendrá el o los Fideicomisos Públicos de Contratación, pues esta última se encuentra sujeta a la afectación de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones y, en esa medida, se obligarán frente a los terceros de quienes contraten financiamiento, garantías de pago oportuno y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés; (II) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por el Refinanciamiento, mismo que será única y exclusivamente el refinanciamiento, total o parcial, de los financiamientos vigentes a cargo del Estado que se enlistan en el Artículo Tercero del presente Decreto, incluyendo los gastos y costos asociados a su contratación, así como las reservas que deban constituirse; (III) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por el nuevo financiamiento a que se refiere el Artículo Sexto del presente Decreto, mismo que será única y exclusivamente aquel que comprende los rubros de inversión pública productiva que se señalan en el Artículo Séptimo, fracción IV del presente Decreto, incluyendo los gastos y costos asociados a su contratación, así como las reservas que deban constituirse, y (iv) la fuente de pago de los financiamientos, garantías de pago y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés que se contraten al amparo del presente Decreto, misma que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos 5, fracción IV y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, será un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado (excluyendo los recursos que correspondan a los Municipios del Estado), del Fondo General de Participaciones, conforme a lo señalado en los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo del presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

**TERCERO.** En caso de que el Estado no logre refinar, reestructurar o contratar el financiamiento adicional en los términos previstos en el presente Decreto, antes del 31 de Diciembre del 2018, en este acto se instruye al Ejecutivo del Estado a incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal de 2019, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal de 2019, los conceptos y montos que resulten necesarios a efecto de que durante el Ejercicio Fiscal de 2019 el Ejecutivo del Estado pueda llevar a cabo las operaciones de refinanciamiento, reestructura y financiamiento adicional contempladas en el presente Decreto. En virtud de lo anterior, las autorizaciones, montos y conceptos establecidos en el presente Decreto mantendrán su vigencia durante el Ejercicio Fiscal del 2019 y en términos del presente Decreto, hasta en tanto las operaciones de refinanciamiento, reestructura y financiamiento adicional contempladas en el mismo hayan sido celebradas en su totalidad, por el Ejecutivo del Estado.

**CUARTO.** El titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas al ejercer la autorización contenida en el presente Decreto observará las disposiciones contenidas en el acuerdo 79/2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, emitido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos

y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

**QUINTO.** El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas vigilará que el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, así como la contratación del nuevo financiamiento, respeten el techo de financiamiento determinado en el Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, informando trimestralmente al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; así como, del avance y términos del financiamiento del Estado, presentando información detallada del destino de los recursos.

**SEXTO.** El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, destinará preferentemente los recursos que se obtengan con motivo del nuevo financiamiento, en aquellos proyectos previstos en la fracción IV del artículo Séptimo, así como, en el catálogo de proyectos contenidos en el anexo I del presente Decreto.

#### PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 65 y se adiciona un último párrafo al artículo 1, ambos de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018; para quedar como siguen:

#### ARTÍCULO 1.- ....

Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del 2018 antes listados podrán incrementarse con motivo de la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la presente Ley.

**Artículo 65.** Son las operaciones constitutivas de un pasivo, directo o contingente a cargo del Estado, a que se refiere la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Durante el presente ejercicio fiscal para el año 2018, los importes que resulten de la celebración de dichas operaciones podrán ascender a un monto máximo de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), más, en su caso, los gastos y costos asociados a la celebración de dichas operaciones conforme al decreto que autorice su contratación. Dichos recursos:

- I. Se considerarán para todos los efectos legales como ingresos adicionales a los previstos en el artículo 1 de la presente Ley, y
- II. Deberán ser destinados a inversión pública productiva, y/o al refinanciamiento y/o reestructuración de deuda pública, así como a los gastos y costos asociados a su celebración, incluyendo las reservas que, en su caso, deban constituirse en relación a los mismos; y deberán contratarse de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la demás legislación que resulte aplicable; y, en todo caso, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios:

- a) Hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del Decreto de autorización respectivo, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación y/o refinanciamiento y/o reestructuración de los financiamientos, tales como: costos relacionados a contrataciones y/o modificaciones de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, honorarios fiduciarios, de fedatarios públicos y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones previstas en el Decreto de autorización respectivo; o
- b) En caso de no contratarse instrumentos derivados, ni garantías de pago, hasta el 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del Decreto de autorización respectivo, podrá destinarse al pago de primas, comisiones y costos asociados a la contratación de los financiamientos, tales como: honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros y/o legales, honorarios fiduciarios, de fedatarios públicos y, en general, a cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones previstas en el Decreto de autorización respectivo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

#### PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 9.- ....

El monto correspondiente al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 señalado en el párrafo anterior, podrá incrementarse con motivo de la celebración de empréstitos hasta por la cantidad de \$5,607,583,753.69 (Cinco Mil Seiscientos Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos 69/100 M.N), más, en su caso, los gastos y costos asociados a la celebración de dichos financiamientos en términos de lo previsto en el decreto que autorice su creación, conforme a lo previsto por el artículo 65 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio 2018.

Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias a fin de contemplar la amortización del principal y accesorios financieros de la deuda pública que, en su caso, se contrate conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En adición a lo previsto por el artículo 9 fracción

II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento deberá emitir opinión previa para la implementación de las adecuaciones presupuestales antes mencionadas. Dichas adecuaciones presupuestarias se informarán al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 3 días del mes de octubre del año 2018.

Atendido su encargo presidente.

#### C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:

—Muchas gracias diputada Marisol.

Damos la bienvenida al Secretario General de Gobierno Licenciado Antonio Serrano Guzmán.

Para los efectos de la dispensa de trámites y en su caso la discusión del punto que nos ocupa, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento, abre el registro de oradores para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, somete a votación la dispensa de trámites.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa a la asamblea que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite.

Ciudadanos diputados esta Presidencia informa que por tratarse de un dictamen que resuelve respecto de 3 resolutive, el procedimiento para su discusión será el siguiente.



La discusión en lo general se desahogará en un solo acto, en lo particular la discusión se realizará por cada proyecto de decreto.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, habrá el registro de oradores para la discusión en lo general de los 3 proyectos de decreto.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Se abre el registro de oradores.

¿Diputado Ardahan Casas en qué sentido?

Le informo diputado presidente que se han inscrito 4 oradores, 2 a favor y 2 en contra, a favor Ardahan Casas, a favor el diputado Rodolfo Pedroza, en contra la diputada Karla Gabriela Flores Parra y el Diputado Armando Vélez.

Es cuánto.

¿En qué sentido diputado?

De igual forma se inscribe a favor el diputado Eduardo Lugo López.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Tiene el uso de la palabra la diputada Karla Flore Parra, hasta por 10 minutos.

**DIP. KARLA FLORES PARRA (PRI):**

–Bueno días Diputadas y Diputados de este Honorable Congreso Legislativo.

Saludo a los amigos de la prensa a quienes también nos acompañan en esta sesión.

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se funda un gobierno democrático. Por medio de la rendición de cuentas, el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos

interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar.

En los gobiernos democráticos se debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

El día 25 de septiembre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo L.C. Antonio Echevarría García, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto para llevar a cabo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas el refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública Directa a Largo Plazo del Estado para contratarla por conducto del Poder Ejecutivo, así como contratación de \$950,000,000.00 (Novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a Inversión Pública Productiva y para la celebración de Diversos Actos Relacionados; Reformando en consecuencia la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Del análisis realizado a la Iniciativa antes mencionada, llama la atención la opacidad o falta de transparencia en el punto de la contratación de deuda pública por la cantidad de 950 millones de pesos, lo anterior por las razones siguientes:

La Constitución Política Local en su artículo 47 fracción XIX, establece que es atribución de la Legislatura Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, el Estado y los Municipios, contraten empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de fuentes de pago.

El artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, establece que los Entes Públicos sólo podrán contratar Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamientos o Reestructuración, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así



como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, establece que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones.

Para el otorgamiento de dicha autorización el Congreso del Estado deberá realizar previamente un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u obligaciones correspondientes, del destino del financiamiento u obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

El artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera y artículo 3ro de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público definen como INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

(I) La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (II) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y de seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (III) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ahora bien, el artículo 13 BIS de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público, establece que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Estado deberá observar las siguientes disposiciones:

Fracción III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto

de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonamientos. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, el Estado deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas;

Fracción IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

Así también el artículo SEXTO transitorio de la Ley de Presupuestación, dice que el registro de proyectos de Inversión pública productiva y el sistema de registro y control de erogaciones de servicios personales, a que se refiere el artículo 13 BIS, fracción III, segundo párrafo y fracción V, segundo párrafo, respectivamente de esta Ley, deberá estar en operación a más tardar el 1o. de enero de 2018, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios.

De la exposición de los artículos mencionados anteriormente hago las siguientes observaciones:

PRIMERO. - El Poder Ejecutivo no presenta un informe detallado con concepto y montos de las inversiones públicas productivas donde se destinarían los 950 millones de pesos que obtendrían de la contratación de deuda pública a largo plazo, por lo que es prácticamente imposible analizar y verificar que efectivamente vayan a ser destinados a inversión pública productiva.





SEGUNDO.- Al contratarse deuda pública a largo plazo implica modificar la Ley de Ingreso y el Presupuesto de Egresos, este último, de acuerdo a la Ley de Presupuestación debe ser por partidas específicas, de lo contrario se dejaría en riesgo que el recurso obtenido vía financiamiento se usara de manera discrecional, siendo responsabilidad del Poder Legislativo, por haber autorizado la contratación de la deuda sin haber analizado si efectivamente estaba programado para invertirlo en inversión pública productiva.

TERCERO. - No presentamos, no presentaron la integración y la administración del registro de los proyectos de inversión pública productiva realizada por el área encargada para ello, la cual debería estar en funciones a partir del 1º de enero de 2018.

Por la opacidad, falta de transparencia y la violación a preceptos constitucionales y de las leyes secundarias de la materia, manifiesto que mi voto es en contra.

Es cuanto diputado Presidente.

### **C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el diputado Adahan Casas Rivas.

### **DIP. ADAHAN CASAS RIVAS (PRI):**

–Muchas gracias muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis amigos los diputados y las diputadas, los medios de comunicación que el día de hoy nos honran con su presencia.

Hoy voy hablar como un diputado nayarita, y a los mejor muchos dicen bueno porque el diputado Adahan Casas, apoya el endeudamiento sería irresponsable no participar el día de hoy, porque muchas de mis declaraciones siempre le había propuesto al Ejecutivo que contaría con mi apoyo el día que se le invirtiera dinero al tema de la inseguridad y a lo mejor es muy pesado el día de hoy terminando mi participación cuando los nayaritas sepan que voy a dar mi voto a favor, pero es más pesado para mi persona no hacerlo.

Si con mi voto vamos a disminuir el tema de la delincuencia la pérdida de vidas en las calles y darles la oportunidad a los nayaritas de recuperar la seguridad lo voy hacer con mucha responsabilidad.

Muchas veces lo he dicho porque esperar un año o dos más para que el gobierno del estado afine sus finanzas para poder invertir en la salud sería incongruente no votar a favor, cuántas vidas humanas se han perdido en el hospital por falta de equipos y medicamentos y esperar dos años hasta que el presupuesto del Estado se recupere, es barato cualquier recursos cuando no se va a escatimar para salvar vidas humanas tanto en el tema de inseguridad y el tema de salud, que son los dos temas que se viven día a día en los nayaritas, por eso será mi voto a favor.

Me dieron la oportunidad en el distrito 13 de nuestro estado que comprende 4 municipios la Yesca, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro y Jala, y para mí es muy importante decirle al Ejecutivo que ojala mi voto sirva para que le construya un aclamado hospital en la cabecera municipal de Jala, el cual se encuentra el día de hoy prácticamente disfuncional el que existe, me daría mucho gusto en el 2019 a principios de año que estuviéramos dando ese banderazo de ese gran hospital que reclama tanto la sociedad, que le dé el equipamiento a la clínica de servicios ampliado que se construyó en Santa María del Oro con los equipos necesario para que sigan salvando vidas, y felicitándolo porque no por el anuncio de la inversión de los 22 millones de pesos por la construcción del hospital en San Pedro Lagunillas, que va a beneficiar alrededor de 9 mil personas y que algunas localidades del municipio de Santa María del Oro se verán beneficiadas y más gusto me daría recorrer el municipio de la Yesca como cuando lo hice en campaña y ver que la mayoría de las clínicas lejanas no cuentan con doctores, ni medicamentos, ojala en este presupuesto se le haga justicia en las zonas más marginadas en un aclamo de las cosas más sensible de las gentes de bajos recursos siempre insisten y que en esta votación del 2017 me dieron la oportunidad de ser la voz de ellos en la tribuna y me vería irresponsable de no hacerlo.

Respetare la opinión de cada uno de mis amigos diputados y diputadas, pero ese es mi compromiso como representante de un distrito y como un nayarita que quiere mucho a su



estado y decirles ojala la inversión al hospital central que es también un reclamo de todos los nayaritas, a la educación, que los programas sociales no se terminen, que al contrario se fortalezcan, que se le invierta más a las becas escolares, a los uniformes, a los útiles y ojala se pueda invertir en transporte.

Muchas gracias Presidente y ser a favor mi voto, gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el diputado Armando Vélez Macías.

**DIP. ARMANDO VELEZ MACIAS (PRI):**

–Muy buenas tardes, con el permiso de mis compañeros de Tribuna, saludo muy atento la presencia del señor Secretario General de Gobierno, con el mismo respeto me permito saludar la distinguida presencia del señor Presidente Municipal, los miembros de su gabinete, ciudadanos que nos distinguen con su presencia, señores que comunican a los nayaritas lo que acontece en este parlamento.

Si yo debo un peso, si yo pido prestado un peso, tengo un peso y tengo un problema, si el Gobernador pide casi 1000 millones, tiene mil millones y los nayaritas tenemos un gran problema, escúchese bien, ojalá y la seguridad, la salud, el campo, la educación o el empleo al menos uno de los rubros terminara con la crisis en que se encuentra sumergido el Estado de Nayarit.

Lamentablemente en este proyecto o en este catálogo de inversión y que pena aquí tener que debatir con un hombre a quien yo le tengo alto respeto, lo considero además un hombre honorable, serio, trabajador y sé que sus intenciones son bastante bien intencionadas, el compañero de fracción, pero en este tema ni siquiera viene el tema de seguridad, en este catálogo, estamos frente a la crisis más grande o una de las crisis más grande que tiene el Estado; y aquí no viene un solo peso en el tema de la seguridad.

Yo propuse en el seno de la Comisión de Hacienda, sería a favor si la estrategia de inversión dijera que vamos a atacar al menos

un rubro y vamos a terminar con él, es decir si este, esta inversión de casi 1000 millones de pesos representara terminar con la terrible crisis de seguridad en la que atraviesan los nayaritas, si hubiera una estrategia fina cuyo objetivo fuera el endeudamiento para resolver, mi voto seguro sería a favor, si con esto terminaríamos con la carencia de abastecimiento de las medicinas y la falta de equipamiento de los hospitales mi voto sería a favor; lamentablemente veo un catálogo de gasto no una inversión, no unja estrategia de inversión para resolver los grandes problemas de los nayaritas.

El endeudamiento representa el pago de casi 40 millones de rédito mensual, cuantas ambulancias, cuantas patrullas no se comprarían si no tuviéramos deuda pública, sino tuviéramos deuda pública, el endeudamiento no es la solución en este catálogo de gasto no en este proyecto de inversión estratégica veo que todo es en gasto de obra y algunos otros detalles; cuando eso, cuando se tiene capacidad de gestión, creatividad en el toque de puertas, en el universo de los recursos en el que se goza la federación todo esto se puede solucionar.

Amigas, amigos reflexiónennos lo que esta tarde vamos hacer, no tenemos derecho a gastarnos un peso endeudando las próximas generaciones.

Por su atención muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias compañero diputado.

Pediría a mi compañera Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, se hiciera cargo de conducir los trabajos de esta Legislatura en lo que hago uso de la tribuna.

Muchas gracias.

**DIP. RODOLDO PEDROZA RAMIREZ (PAN):**

–Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros diputados, diputadas, de los medios de comunicación que hoy nos acompañan, de las autoridades civiles también que el día de hoy nos honran con su



presencia, del público en general que hoy asiste a este recinto legislativo.

El debate, se centra en porque si o porque no autorizar un crédito, los créditos existen desde hace muchos tiempo y creo que es algo que jurídicamente es posible tanto para particulares como para los gobiernos, el crédito es una herramienta a través de la cual podemos obtener liquidez dinero fresco, el día de hoy surge una oportunidad es decir; gracias a la buena administración que se ha tenido el último año en este ejercicio de gobierno de Antonio Echevarría García, se ha logrado que la calificación que se tenía y esto es un tema financiero meramente de doble b), pase a triple b, para efectos prácticos este gobierno ha logrado ser sujeto de crédito sustentable y como lo decía anteriormente un crédito que permite habilitar la situación que el estado de Nayarit vive desde hace algunos años no es la óptima, no es lo que deseamos los nayaritas, los nayaritas estamos esperando progreso, los nayaritas estamos esperando bien común, los nayaritas estamos esperando desarrollo.

Desgraciadamente las condiciones en las que se encuentra el estado de Nayarit y sus finanzas difícilmente nos ajusta para poder resolver la totalidad de los problemas que Nayarit, tiene, efectivamente debemos reconocer que no nada más Nayarit, sino todo el país cuenta con problemas de salud, del campo, de seguridad, pero que le vamos a aportar los nayaritas a nuestro estado, creo yo que nos toca en este ejercicio de 4 años hacer una aportación importante es cierto yo coincido con quienes me antecedieron en la palabra en que quizá para que Nayarit, saliera de todos sus problemas que tiene.

Pues a lo mejor ocuparían 20 mil millones o 30 mil millones de pesos para más o menos poder tener un Estado como quisiéramos tenerlo, pero no los tenemos surge la oportunidad de poder tener quizá una cartera de crédito es decir; una posibilidad de poder invertir como ya se dijo aquí en un catálogo que tiene que ver con obra pública de infraestructura, que puede tener que ver con obra pública en materia de salud y esto nos lleva a tratar de entender lo siguiente; de cada mes que se paga deuda en un ejemplo muy práctico pues quizá pagamos 60 pesos de deuda cada mes, esos 60 pesos los vamos a pagar los próximos 22, 23 años, 25 años, con esta oportunidad de reestructuración podemos lograr seguir pagando la misma cantidad de

dinero solamente aumentándole 3 años y medio más, pero habilitarnos de recursos económico, que permita entonces poder al estado de Nayarit tener liquidez, pero no solo eso también debemos entender que el próximo año es un año en donde un nuevo gobierno inicia, en donde las políticas públicas ya se vislumbran, ya podemos ver aproximadamente como van a venir las cosas, esto es importante para Nayarit, porque creemos y estamos convencidos de que es muy posible que este crédito nos sirva en muchas ocasiones para duplicar la misma inversión es decir; hay programas federales en donde el gobierno federal pondrá un peso y el gobierno estatal pondrá otro peso es decir; si de esa cantidad que estamos hablando podemos llegar a invertir 200 millones de pesos en determinada obra y posiblemente el gobierno federal le ponga peso a peso, entonces estamos hablando de que esos 200 millones de pesos se nos convierten en 400 millones de pesos.

Esta es la dinámica que se va a regir y que se viene rigiendo desde hace tiempo, por eso lo importancia y la creencia de que es trascendente pues la posibilidad de que transite esta línea de crédito que se está solicitando, esto no quiere decir que si hoy se aprueba mañana se publica el gobierno vaya a tomar de inmediato esa cantidad de dinero y vaya a disponer de ella libremente, el día de ayer en el debate en la comisión se vieron reflejados acuerdo y posicionamiento que nos llevaron hacer algunas modificaciones al dictamen que hoy se presenta con el propósito también de tratar de generar confianza y que podamos tener la certeza los que representamos al pueblo los diputados, los 30 diputados, los 30 que estamos aquí de que ese dinero va a ser bien usado.

Al final de cuentas no nos debe de asustar el crédito, ni tampoco nos debe de asustar el pago creo que lo que debemos de pensar es en el futuro de los nayaritas y en qué le vamos a dejar estos próximos años a la sociedad nayarita, creo yo que si efectivamente y coincido con mi compañero Adahan Casas el diputado, de que podemos resolver el problemas de salud quizá parcialmente y que podremos resolver algunas otras cosas y que también debemos de decirlo le doy la razón al diputado Armando Vélez va a ser imposible que podamos resolver todos los rubros que la sociedad demanda, pero algo tenemos que ir haciendo para tratar de ir avanzando los



problemas de Nayarit no se van a resolver de un día para otro, ni con este crédito pero podemos avanzar e ir resolviendo algunos que la gente demanda en este momento.

Yo concluyo, que a final de cuentas es la posibilidad de poner en la mesa un catálogo porque estamos hablando de una línea de crédito, es decir no estamos hablando de una obra determinada, porque podemos tener la posibilidad quizá de que el próximo año podamos con el peso a peso tener mejores condiciones, todos sabemos que en el mes de diciembre se resuelve el presupuesto federal y de esta forma podemos entender también que cuando se resuelva el presupuesto sabemos que le va a tocar a Nayarit y como se va a etiquetar, entonces en ese momento estaremos en condiciones de decir bueno aquí le vamos a invertir y esa parte fue un compromiso que se hizo ayer con el Gobierno del Estado, el que nos comuniquen y de que haya ese puente de comunicación que permita que el ciudadano y el Congreso del Estado tenga conocimiento del que se va aplicar ese recurso de manera transparente y de manera eficaz, con esto concluyo mi participación y mi voto será a favor de este dictamen.

Muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo Lugo López.

**DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):**

– Con el permiso de la mesa directiva, de mis compañeras y compañeros diputados, del público que hoy nos acompaña, de los medios de comunicación, yo realmente celebro estas sesiones, son como deben de ser, para esos estamos aquí, para que sea debate de ideas, felicito a los compañeros que están a favor, y también felicito a los que han estado en contra, porque las ideas son para eso, para discutirse, con civilidad, son para fortalecer los vínculos, con nuestros representados.

Sin duda alguna las deudas tanto de los países, como de los estados, es inherente al desarrollo de los pueblos, el país más endeudado del mundo se llama Estados Unidos de América.

Nosotros, y digo nosotros, como congresistas estatales tenemos que ser congruentes, con nuestro hacer, y con nuestro decir, pedir novecientos cincuenta millones para deuda se oye mucho, y dicen y porque los van a pedir.

¡Miren! el año pasado, nada más a Chihuahua, y a Nayarit le retuvieron participaciones federales por mil ciento cincuenta millones pesos, Chihuahua, hicieron sus marchas de la dignidad y lograron recuperar setecientos millones de pesos, a Nayarit siguieron sin llegarle esos recursos, el año pasado nada más en pagos extraordinario de ISR, de FOVISSSTE, perdón de ISSSTE, de INFONAVIT, se pagaron cuatrocientos cincuenta millones, que no estaban contemplados en el presupuesto.

Si claro que hemos querido ir a tocar puertas, pero cuando te niegan las participaciones, creo que lo más lógico es tratar de restablecer las vías de comunicación, la infraestructura educativa, la seguridad pública, el apoyo para el campo, en canales de riego, en infra, en infraestructura agrícolas, y más aulas para nuestras escuelas.

El Gobierno del Estado al menos en lo mío personal, tiene todo el aval, para contratar esa deuda, pero a la vez antes de eso, se va hacer la reestructura de cuatro mil quinientos y tantos millones, que ya debemos. Esa reestructura nos permitirá, nada mas de veintiuno punto cinco años, que ya le queda esa deuda aumentarla a veinticinco, eso quiere decir que nada más le vamos aumentar tres años y medio, pero lo que bien es que vamos a pagar lo mismo, la misma cantidad que se está pagando ahorita, no va aumentar, lo único que vamos a tener un flujo de efectivo para poder adquirir esta, estos novecientos cincuenta millones, que van a servir para hacer lo que ya les dije.

Aquí en la Cámara de diputados vamos a estar muy pendientes, de que los rubros para los cuales se pidió sean conscientemente, analizados, aprobados, y distribuidos, que es parte de nuestra tarea legislativa creo firmemente, que el Estado ya no aguanta más, el Estado es la penúltima economía del país y creo sinceramente, que el aumentar con una reestructura, el aumentar un poco la deuda, un mucho, pero pagando los mismo intereses, significa que vamos a ir de la mano con más progreso, cumplir planes y programas que en



todo caso se pueden quedar en el camino, si para el próximo año vuelven a retenerle al Estado, otros mil millones, entonces será cuestión de que no quieran que Nayarit, pase de la penúltima economía a la penúltima, si no quieren que pase a la última.

Tenemos comprometidos los fondos de participaciones, casi en el sesenta por ciento, con esta reestructuración lo bajaremos al cuarenta y cinco por ciento, de comprometidos los recursos del Estado, estamos en una calificación ahorita en triple V que eso significa, que tenemos cierto número y un techo, para endeudamiento, para beneficio del Estado.

Con esta reestructuración podamos, podemos pasar a triple doble A, a triple A, esas son calificaciones internacionales, gracias a una buena administración de recursos de este año, se logró a bajar a estos estándares y subir los niveles que nos tienen estos niveles de triple V.

Si nosotros hubiéramos tenido un Estado, incongruente haciendo mal uso de los recursos, estaríamos, ni siquiera estaríamos hablando de que se podía perder un préstamo, por esos sinceramente les puedo decir, que el Estado ocupa la inversión sí, que vamos a ser responsables también, que vamos a exigir las cuentas claras, también.

Muchas veces, en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el PEF, hay obras que van a salir de aquí de Nayarit, pero esas obras como ya lo dijo el diputado Pedrosa, se pueden duplicar y hasta triplicar el dinero, porque va al concurso de la federación del Estado y los municipios a veces, y no habrá necesidad, a lo mejor esos novecientos cincuenta millones, los convertimos en dos mil, con el concurso de la federación, en la inversión directa a obras, la prioridad será, salud, educación, y tendremos la exigencia, que también vaya a la seguridad y a las infraestructura agrícola.

Además si estos son los temas que le duelen al Estado, creo yo que ustedes y todos nosotros deberíamos de estar conscientes que el adelanto de Nayarit, no se puede detener, porque vamos a tener un gobierno que va ser uso responsable de estos recursos, y tendrá un legislativo, que ahorita yo los aprecio mucho por esta cuestión que será muy exigente en que los recursos sean bien aplicados, yo los invito a todos compañeros y compañeras a que utilicemos nada más la congruencia a que

seamos conscientes de que el progreso tiene que pasar por ciertas etapas, de maduración, la democracia, el desarrollo, la civilidad incluso, pasa por etapas de crecimiento y creo que nosotros podemos pasar por, a la historia por una legislatura, consciente, por una legislatura que vio al frente al pueblo.

Digamos que si al progreso, digámosle que si, al abatir, los rezagos en cierto rubros, ni diez mil millones, serían capaces de abatir la pobreza en el Estado, estamos en un atraso histórico ocupamos veintidós mil millones de pesos nada más para Tepic, en rezago en infraestructura, sería muy difícil, conseguir veintidós mil millones nada más para que Tepic, fuera un capital de primer mundo, novecientos cincuenta millones, van a palear poquito de lo mucho que necesita el Estado.

Por eso le digo una vez más, mi voto va a ser a favor, y yo los invito a todas y todos compañeros diputados, a que seamos conscientes y lo hagamos a favor, y nuevamente los felicito, porque esos son los debates que el pueblo de Nayarit necesita, son los debates que el pueblo de Nayarit nos dio la facultad para estar aquí, son los debates de altura.

Es cuanto Presidente.

### **C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

—Muchas gracias diputado.

Agotado el registro de oradores se somete a aprobación de la Asamblea los proyectos de decreto.

Perdón.

Le damos el uso de la palabra para hechos diputada hasta por 5 minutos.

Una disculpa.

### **DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):**

—Gracias diputado Presidente por la gentileza.

He compañeros diputados, ciudadanos que nos acompañan.



Cuando iniciamos esta nueva administración, tanto el Ejecutivo del Estado como nosotros los legisladores que apoyamos la coalición, hicimos el compromiso de ser muy responsables con las finanzas públicas; entre ellos el no endeudar el Estado por gastos superfluos o que si hubiera un crédito se utilizar para fines distintos que no fuera el de beneficiar a Nayarit.

Hoy a casi un año después el Ejecutivo ha informado a esta Legislatura que es necesario solicitar una línea de crédito por 950 millones de pesos. El Secretario de Finanzas nos ha expuesto las razones por la que justifica dicha deuda, en resumen, podemos decir que de no autorizarse se afectara no solo al Titular del Ejecutivo, sino a las Secretarías del Estado, las ya de por si carencias que tiene el Sector Salud se verían incrementadas, también el Sector Educativo se vería seriamente lesionado.

Nos preocupa mucho aumentar la deuda de nuestro Estado, pero nos acongoja más que la población se vea más limitada en sus servicios médicos que nuestros niños y jóvenes se vean restringidos a un más de los pocos beneficios escolares que tienen, que los programas sociales sean suspendidos, que nuestros médicos, profesores y trabajadores en general se queden sin espacio para poder ejercer la educación y llevar salud y peor aún, que se sigan desmoronando los planteles educativos y los hospitales; motivos que nos llevan autorizar las líneas de crédito que fue solicitada por el Poder Ejecutivo; sin embargo reiteramos lo que le hemos manifestado al Secretario de Administración y Finanzas que sean muy responsables y cuidadosos en el pago de la deuda y que como diputada estaré vigilando que esos recursos se utilicen para los fines y programas que fueron solicitados, es decir para infraestructura, para el beneficio y desarrollo en educación, en seguridad y por su puesto a favor del campo.

Por ello por esta ocasión mi voto es a favor de la solicitud del Ejecutivo para que pueda seguir operando. Pero decirles también que estaremos vigilantes que esa deuda de traduzca en beneficios para Nayarit.

Aquí emito mi voto de confianza al Titular del Ejecutivo a través del Secretario de Finanzas para que lleve a Nayarit por buen progreso, no seré yo quien impida el sano ejercicio de este periodo del Gobernador que podamos sacar adelante a Nayarit; no entrego un cheque en

blanco, estaré atenta y vigilante a lo que se ejerza sea con responsabilidad y que beneficie verdaderamente a Nayarit.

Es cuánto.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias diputada.

Agotado el registro de oradores se somete a la aprobación de la Asamblea los proyectos de decreto en lo general.

Esta Presidencia ordena abrir el sistema de votación electrónica hasta por 5 minutos.



Vote: 4 START TIME: 14:59:44  
DATE: 2018/10/04 END TIME : 15:02:33

MOTION: DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA QUE LLEVE A CABO EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DE LARGO PLAZO; LA CONTRATACIÓN DE NUEVO FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO REFORMAR LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS  
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION

VOTE

VOTE BY NAME

AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	
DIAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	CONTRA
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUNALDS VENTURA ISMAEL (PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	CONTRA
JIMENEZ ALDAGO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJIA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
NAVARRO GARCÍA MANUEL (NA)	FAVOR
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	CONTRA
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RÍOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	CONTRA
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	CONTRA
VERDÍN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADAN (PRD)	FAVOR

Se informa a esta Asamblea en virtud de que ya se votó por la totalidad de los asistentes y la diputada Claudia se justificó inasistencia, entonces se cierra el registro de votación electrónica.

Se informa a esta Asamblea legislativa que se aprueba en lo general con la siguiente votación.



24 votos a favor.  
5 en contra.  
0 abstenciones.

Aprobado en lo general los proyectos de decreto, esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de decreto que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para que lleva a cabo refinanciamiento reestructuración de la Deuda Pública directa de largo plazo, la contratación de un nuevo financiamiento.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado presidente que únicamente se inscribió la diputada Julieta Mejía Ibáñez.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Tiene el uso de la palabra la diputada Julieta Mejía Ibáñez, hasta por 5 minutos.

**DIP. JULIETA MEJIA IBAÑEZ (MC):**

–Muchas gracias diputado Presidente, me permito presentar una reserva para su consideración que dice lo siguiente:

Tepic, Nayarit a 4 de octubre de 2018.  
Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez  
Presidente De La Mesa Directiva

La que suscribe, Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante de esta XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se pone a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa la siguiente reserva:

Artículo reservado: Artículo Quinto Transitorio del Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo, así como

la contratación de un nuevo financiamiento, para quedar como lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Reserva
ARTICULO QUINTO. El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas vigilará que el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, así como la contratación del nuevo financiamiento, respeten los techos de financiamientos determinados en el Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, informando trimestralmente al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.	QUINTO.- El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas vigilará que el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, así como la contratación del nuevo financiamiento, respeten el techo de financiamiento determinado en el Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, informando trimestralmente al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; así como, del avance y términos del financiamiento del Estado, presentando información detallada del destino de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se someta a consideración de la Asamblea Legislativa la propuesta de reserva.

Muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Esta Presidencia en los términos del Reglamento instruye a la secretaria para que proceda con el desahogo de la propuesta formulada en lo particular por la diputada Julieta Mejía.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Atiendo su encargo.

QUINTO.- El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas vigilará que el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, así como la contratación del nuevo financiamiento, respeten el techo de financiamiento determinado en el Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, informando trimestralmente al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de



Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; así como, del avance y términos del financiamiento del Estado, presentando información detallada del destino de los recursos.

Leído que fue se pone a consideración de esta Asamblea y se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no se inscribieron oradores.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Agotado el registro de oradores se somete a votación la propuesta formulada.

¿Diputado Armando Vélez?

Agotado el registro de oradores se somete a votación la propuesta formulada, los que esté a favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Queda aprobado por mayoría de votos de los asistentes.

En consecuencia, esta Presidencia declara aprobado el decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleve a cabo refinanciamiento o reestructuración de la Deuda Pública Directa de Largo Plazo. La contratación de un nuevo financiamiento.

Remítase el presente resolutivo al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Aprobados en lo general los proyectos de decreto, esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro.... proceda abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de decreto que tiene por objeto autorizar al poder ejecutivo del Estado de Nayarit, para que lleva acabo refinanciamiento o reestructuración de la Deuda Pública de largo plazo.

Una disculpa.

Solicito a la diputada Marisol Sánchez Navarro habrá el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de decreto que reforma la Ley de ingresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no se inscribieron oradores.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Al no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado el decreto que reforma la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro habrá el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de decreto que reforma el presupuesto de egresos del estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no hay oradores inscritos.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Al no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado el decreto que reforma el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018.

Como consecuencia esta Presidencia ordena él envió de los 3 resoluticos al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en





el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**Continuando con este punto del orden del día, esta Presidencia consulta a la Asamblea si es de autorizarse la lectura del contenido principal del dictamen omitiendo la del articulado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.**

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se autoriza por mayoría de votos.

Solicito a la diputada María de la Luz Verdina Manjarrez, proceda con la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que tiene por objeto analizar la solicitud del H. Ayuntamiento de Tepic, para que lleva a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública, así como adicionar la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018.

### **C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:**

–Atiende su encargo diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

#### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la Iniciativa de Decreto para que se autorice al Municipio de Tepic, a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento a contratar directa y/o indirectamente a través de un fideicomiso público sin estructura, operaciones de endeudamiento adicional y/o refinanciamiento, de uno o varios financiamientos bancarios, y afectar como fuente de pago y/o de garantía de los financiamientos y demás operaciones que se autoricen las Participaciones que le correspondan al Municipio de Tepic.

Una vez recibida la Iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen

correspondiente conforme a las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA:**

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida;
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance del proyecto que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” se presentan los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

#### **IV. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 1 de octubre de 2018 fue presentada la Iniciativa de Decreto para que se autorice al Municipio de Tepic, a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento a contratar directa y/o indirectamente a través de un fideicomiso público sin estructura, operaciones de endeudamiento adicional y/o refinanciamiento, de uno o varios financiamientos bancarios, y afectar como fuente de pago y/o de garantía de los financiamientos y demás operaciones que se autoricen las Participaciones que le correspondan al Municipio de Tepic.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

#### **V. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

- El Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones en las mejores condiciones del mercado, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago. Asimismo, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio de Tepic se encuentra facultado para afectar como fuente de pago, garantía o ambos, de los financiamientos a su cargo, las participaciones que en ingresos federales le corresponden, así como cualquier otro ingreso que tenga derecho a percibir y sea susceptible de afectación.
- Para obtener un mejor desempeño de la administración municipal del H. Ayuntamiento de Tepic, y en



consecuencia una mejor calidad y servicio a los habitantes del municipio, es necesario tomar en consideración nuevas estrategias financieras, siendo de suma importancia aquellas gestiones y decisiones que se proyecten en corto y largo plazo por parte de la administración, para destinarlo a cuatro rubros que se mencionan en los siguientes puntos.

- Adquisición de maquinaria y equipo para la prestación de los servicios públicos.

La población demanda ciertos servicios, uno de ellos es la recolección oportuna de los residuos sólidos urbanos y rurales que permitan una condición sanitaria aceptable en las colonias y localidades rurales, siendo necesario un parque vehicular para su recolección, buscando beneficiar a la ciudadanía en obtener una imagen urbana y rural diferente.

De los 25 camiones que se consideran como funcionales, 7 están fuera de servicio de manera permanente, por lo que en promedio se cuenta realmente con 18 camiones para recolectar el total de la basura del municipio, cuando según estudios especializados especifican que la necesidad mínima para atender la recolección urbana y rural de Tepic sería de 30 camiones.

Considerando que el mantenimiento de la infraestructura de la ciudad es prioridad para la administración municipal, es necesario aumentar la capacidad de respuesta para atender las necesidades más apremiantes de la ciudadanía en la zona rural y urbana. Por lo que la adquisición de maquinaria para la construcción daría mayor operatividad a las áreas ejecutoras de obra pública.

Con las adquisiciones de maquinaria para construcción, se podrá incrementar sustancialmente la capacidad de atención a la zona rural, apoyándose con ello a la consecución de un crecimiento económico y un impacto social en términos de la movilidad rural entre localidades y pequeños núcleos urbanos así como hacia la capital, dotándolos principalmente de caminos saca-cosechas en mejores condiciones y permitiendo una mayor accesibilidad a los servicios básicos y así como una sinergia económica que permita a los ciudadanos de los diferentes sectores económicos que se desarrollan en la zona rural un mayor acercamiento a la zona metropolitana de Tepic-Xalisco para la comercialización de sus productos.

De igual forma, al contar con los elementos de equipamiento, se podrá ejercer obra por administración en colonias populares, incrementando la respuesta a los diferentes comités de atención ciudadana de las distintas colonias y localidades rurales de municipio. Dicha renovación, tendrá gran impacto de forma positiva en la sociedad, ya que el gobierno municipal tendrá la capacidad de ejecutar obras en zonas de la ciudad donde no es posible aplicar recursos federales los cuales se encuentran etiquetados a ciertas zonas. Otro beneficio adicional del equipamiento será el dar atención a los sistemas hidráulicos de la ciudad donde las necesidades de reparaciones de tramos cortos, medianos y largos se presentan con una muy alta

frecuencia, en especial las relacionadas con el alcantarillado sanitario.

- Programa de clausura del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos *El Iztete* del municipio de Tepic, Nayarit.

Una de las responsabilidades de los gobiernos municipales es la de proveer a la ciudadanía de un ambiente sano y protegido; sin embargo, el relleno sanitario de *El Iztete*, es el actual lugar del destino final de la basura generada en nuestro municipio, el cual, ha rebasado su capacidad inicial desde hace más de 20 años, generando daños medioambientales y de salud pública a la población, por la contaminación directa de los mantos freáticos que reciben sin tratamiento alguno los lixiviados que proceden de la descomposición de los residuos, así como de la contaminación que es diseminada por los vientos dominantes, hacia la zona urbana del municipio.

El 21 de Diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de Tepic, a través de la DGDUE, ingresó a la SEDERMA el "Plan de Regularización Modalidad Clausura del Tiradero a Cielo Abierto Municipal denominado *El Iztete*", mediante oficio DGDUE/ 189/17. El ayuntamiento integró en el plan mencionado, la información relativa a la regularización para la rehabilitación del sitio de disposición final, el proyecto técnico para el desarrollo de una nueva celda en *El Iztete* y el sistema de recuperación de lixiviados.

Por lo tanto, la clausura de un sitio de disposición final a cielo abierto y sin control, es de vital importancia para la protección de las aguas del río Mololoa, como prevenir la contaminación atmosférica que provoca toda suerte de alergias y enfermedades a los tepicenses.

- Programa de construcción del nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del municipio de Tepic, Nayarit.

La apertura de un nuevo relleno sanitario en la ciudad de Tepic, Nayarit obedece a la necesidad de dar una congruencia integral a la gestión integral de los residuos sólidos producidos por la población.

La clausura inminente, necesaria y urgente del actual basurero municipal ha sido una decisión largamente postergada. Sin embargo, simultáneamente ha de hacerse la apertura de nuestro nuevo sitio de disposición final de los residuos, en estricto apego a la norma oficial aplicable en la materia y de tal manera que no comprometa la gestión integral de los residuos, tal y como se realiza actualmente y en la modalidad que se pretende instrumentar en la medida de las posibilidades.

El recurso solicitado para este fin, plantea la necesidad del acondicionamiento del espacio seleccionado, la puesta en operación del camino de acceso al predio, las obras y acciones de remediación de los impactos ambientales en los que se incurra, la preparación de celdas receptoras de los residuos, incluidas las geomembranas, infraestructura para el manejo adecuado de lixiviados y gases producidos, instalaciones de



acceso, control del mismo, electrificación y alumbrado público, así como espacio administrativo y báscula adecuada.

- Programa de Desarrollo Hidráulico del Municipio de Tepic

En la actualidad existe una gran problemática en la ciudad, debido a que la infraestructura hidráulica y sanitaria se encuentra en mal estado en las diferentes zonas de la ciudad, por tal motivo se reciben solicitudes de las diferentes colonias y fraccionamientos que se encuentran afectados por esta situación, sin una adecuada y oportuna respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, es necesario realizar rehabilitaciones para dar solución a un problema añejo en colonias y/o fraccionamientos, ya que la infraestructura tiene bastante tiempo en operación.

La rehabilitación de las redes de drenaje y de agua potable en algunas zonas de la ciudad ha sido una demanda muy sentida de la población debido a su gran deterioro, ocasionado por el tiempo, ya que algunos cuentan con más de 30 años de su construcción.

- Por ello y por las razones expuestas, en cumplimiento a las necesidades de la ciudadanía en general es necesario que se contrate uno o varios créditos con una institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por la cantidad de \$413,000,000.00 (Cuatrocientos Trece Millones de Pesos 00/100 M.N.) destinado a inversiones públicas productivas, al refinanciamiento o reestructura de su deuda pública, incluidos gastos y costos relacionados con la contratación de las obligaciones y/o financiamientos, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Descripción de las obligaciones actuales de Largo Plazo:

Banco Acreedor	Fecha de contratación	Monto contratado	Saldo insoluto al 31 de Agosto 2018	No. de inscripción en el RPUFOEFM
BANOBRAS	6 - agosto - 2012	322,781,684.26	\$221,062,845.04	P18-09-12143 19 septiembre 2012

### VI. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa, se considera que:

- El Municipio, como un ente público integrado por diversas instituciones gubernamentales, tiene como objetivo primordial el velar por el bien común de los ciudadanos, satisfaciendo sus necesidades a través de la prestación de servicios públicos como salud, agua potable, drenaje, educación, transporte y seguridad, entre otros.
- Para solventar los gastos generados por los servicios públicos, resulta indispensable dotar al Municipio de los recursos financieros necesarios para sostener económicamente sus actividades.

- El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir con el gasto público en los diversos órdenes de gobierno, bajo los principios de proporcionalidad, legalidad, equidad y destino, que integran los principios esenciales de los tributos en el Sistema Tributario en México.
- En ese tenor, la actividad financiera del Municipio consta de tres etapas fundamentales: 1) Establecimiento de contribuciones; 2) Recaudación de ingresos; y 3) Administración de los recursos.
- La etapa relativa al establecimiento de contribuciones, busca respetar el principio de legalidad en materia de contribuciones, pues tiene como objetivo el expedir los ordenamientos jurídicos en los que se establezcan los elementos esenciales de los tributos, como son objeto, sujeto, base, cuota, tasa o tarifa, así como su época de pago, y con ello, generar certeza a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Una vez reguladas legalmente las contribuciones, es necesario ejecutar la etapa de recaudación de ingresos, esto es, allegarse de los recursos financieros para sostener el gasto público; resulta importante señalar, que en México rige el principio de la autodeterminación, por medio del cual, el ciudadano ostenta el derecho para que de manera unilateral realice los cálculos y entere el pago que a su consideración y en atención a la legislación fiscal le corresponde; no obstante lo anterior, la autoridad tributaria cuenta con facultades para llevar a cabo el procedimientos de revisión, para verificar que el cumplimiento de las obligaciones fiscales se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en ley, por lo que, en caso de encontrar errores u omisiones en las declaraciones, podrá ejercitar los procedimientos de cobro coactivo para obtener los ingresos respectivos.
- Finalmente, en la etapa de administración de ingresos la autoridad deberá establecer en qué se aplicará el recurso, es decir, regular mediante ordenamientos jurídicos el gasto público.
- El gasto público, se encuentra integrado por todas aquellas erogaciones realizadas por la autoridad pública, con el objetivo de prestar servicios públicos y sostener su funcionamiento administrativo.
- Así pues, el gasto público municipal se basará en presupuestos que se formularán con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.
- Luego entonces, el Municipio en ejercicio de sus atribuciones y coadyuvando con el Congreso del Estado, establecerá en la Ley de Ingresos los recursos proyectados a recibir durante un ejercicio fiscal; y en el caso del Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento establecerá las erogaciones a realizar durante un año, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, e incluirán objetivos anuales, estrategias, metas, proyecciones, riesgos relevantes y resultados de las finanzas públicas,



manteniendo una congruencia con los Criterios Generales de Política Económica.<sup>23</sup>

- Asimismo, el gasto total contenido en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, esto es, las erogaciones deben ser congruentes con los ingresos que se proyectan obtener durante el ejercicio fiscal.<sup>24</sup>
- No obstante lo anterior, existen instrumentos jurídicos que permiten a los Entes Públicos allegarse de recursos financieros en aras de mejorar su maquinaria económica, tal es el caso de la deuda pública y los financiamientos.
- De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el financiamiento es toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo,<sup>25</sup> cuyos recursos deben destinarse a inversiones públicas productivas y/o al refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
- Igualmente, la deuda pública puede ser entendida como todas las obligaciones del sector público contraídas, y funge como una herramienta del Gobierno para diferir sus gastos en el tiempo y así poder cumplir el conjunto de funciones que le son encomendadas.<sup>26</sup>
- En ese tenor, el entramado jurídico en México considera a los financiamientos y a la deuda pública como mecanismos jurídicos que otorgan la posibilidad a los entes públicos de sanear sus finanzas, y cumplir con sus funciones de manera completa.
- Sin embargo, para esta Comisión Dictaminadora resulta importante señalar que los diversos entes públicos deben analizar de manera objetiva la contratación de financiamientos en general, pues si bien, se instituyen como figuras jurídicas que coadyuvan en el correcto engranaje financiero del Municipio, lo cierto es que su uso arbitrario podría generar consecuencias económicas considerables, que pudieran afectar la sostenibilidad del erario público, por lo que deberán respetarse en todo momento los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera.
- Por consiguiente, y en relación con la propuesta en estudio, esta Comisión considera indispensable atender lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que regula los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades

Federativas y a los Municipios, buscando incentivar el manejo sostenible de sus finanzas públicas.<sup>27</sup>

- Así, la iniciativa bajo análisis tiene como objetivo primordial lo siguiente:
  - Autorizar al H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo hasta por \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a Inversión Pública Productiva y para la Celebración de Diversos Actos Relacionados.
- Por lo cual, resulta necesario atender las reglas en materia de deuda pública y disciplina financiera, en aras de estar en condiciones de dictaminar el tema que nos atañe.
- En ese contexto, el Congreso del Estado se encuentra facultado para regular las bases sobre las cuales los entes públicos podrán celebrar financiamientos u obligaciones, y asimismo, autorizar los montos máximos de los financiamientos y obligaciones que contraten, previo análisis de la capacidad de pago, del destino del financiamiento u obligación, y del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.<sup>28</sup>
- En concordancia con lo anterior, las reglas en materia de disciplina financiera establecen que los entes públicos sólo podrán contraer financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura; correspondiendo al Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizar los montos máximos para su contratación, debiendo especificar el monto máximo autorizado, el plazo máximo para el pago, el destino de los recursos y la fuente de pago.<sup>29</sup>
- Igualmente, los entes públicos deberán contratar los financiamientos a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado, es decir, llevar a cabo los acuerdos atendiendo las circunstancias y escenarios que mayormente favorezcan a la hacienda pública que se trate, y por medio de los cuales, se promueva un manejo sostenible de los recursos y unas finanzas públicas sanas.
- De igual manera, en relación con el financiamiento que será objeto de refinanciamiento y/o reestructuración, el Municipio ha proporcionado la información contenida en la tabla siguiente:

Banco Acreedor	Fecha de contratación	Monto contratado	Saldo insoluto al 31 de Agosto 2018	No. de inscripción en el RPJFOEFM
BANOBRAS	6 - agosto - 2012	322,781,684.26	\$221,062,845.04	P18-09-12143-19 septiembre 2012

En el cuadro que precede, se encuentran integrados los financiamientos que siguen vigentes, y que fueron destinados para inversión pública productiva.

<sup>23</sup> Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>24</sup> Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>25</sup> Artículo 2 fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>26</sup> Consultable en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=74>

<sup>27</sup> Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>28</sup> Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>29</sup> Artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Es de resaltar que las condiciones favorables que prevalecen en el entorno financiero actual representan una ventana de oportunidad para mejorar el perfil de la deuda pública a cargo del Municipio, mediante el refinanciamiento de su deuda vigente.

Lo anterior, ha sido fomentado a su vez por los esquemas competitivos y transparentes de contratación de financiamiento promovidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- En este contexto, mediante el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa, se estiman, entre otros, los siguientes beneficios:
- Disminuir el costo financiero de la deuda actual;
- Liberar recursos mediante la adecuación equilibrada de plazos y amortizaciones;
- Potenciar los recursos del Municipio para fortalecer la generación y desarrollo de proyectos estratégicos relevantes;
- Mejorar las condiciones contractuales de la deuda vigente; y
- Reducir el porcentaje comprometido de los ingresos del Municipio.
- No pasa desapercibido para esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, que con la implementación de las reglas en materia de disciplina financiera se establecieron restricciones en los techos de financiamiento neto, con el objetivo de establecer el límite de financiamiento que podrá contratar un ente público, pues con ello se busca prevenir el endeudamiento excesivo e insostenible.<sup>30</sup>

De ahí, que se configura el Sistema de Alertas por medio del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza una evaluación a los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único, para establecer su nivel de endeudamiento, y que sirva de parámetro para las Legislaturas Locales en ejercicio de sus atribuciones para autorizar la contratación de nuevas obligaciones financieras.<sup>31</sup>

Así pues, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado deberá realizar un análisis previo, para determinar si se cumple con los elementos de 1) capacidad de pago; 2) destino de los recursos que se obtengan por los financiamientos; y 3) fuente de pago, y en su caso garantías de pago.<sup>32</sup>

#### 1. Capacidad de pago.

<sup>30</sup> Artículo 2 fracción XXXIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>31</sup> Artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

<sup>32</sup> Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.




De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se genera un Sistema de Alertas, el cual mide y califica el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y éstos se encuentren inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sean Ingresos de Libre Disposición.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece tres indicadores de corto y largo plazo para realizar la medición del Sistema de Alertas: 1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; 2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; y 3) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos Totales.

En ese tenor, las cifras utilizadas para el cálculo y determinación de este sistema toman en cuenta la información y documentación proporcionada por las Entidades Federativas y los Municipios, la información contable publicada por las propias Entidades conforme a los formatos a que hace referencia la Ley; así como, la información disponible en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda. La validez, veracidad y exactitud de la misma, es responsabilidad de cada una de las Entidades Federativas y los Municipios.

La medición del Sistema de Alertas, es realizada tanto con información de Cuenta Pública la cual es vinculante; así como, con las actualizaciones trimestrales, las cuales sólo tienen fines informativos y de seguimiento.

De acuerdo con el resultado obtenido del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de cada una de las Entidades Federativas y los Municipios se clasifica en tres niveles:

-  Endeudamiento Sostenible;
-  Endeudamiento en Observación; y
-  Endeudamiento Elevado.

En la publicación difundida el 31 de julio de 2018, en el portal oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se identifica a Tepic en el indicador número 1, en un nivel de Endeudamiento Sostenible, ya que su nivel de Endeudamiento Público y Obligaciones sobre ingresos de libre disposición representa el 30.9%.

Por su parte en el indicador número 2, el Municipio de Tepic registra un nivel de Endeudamiento Sostenible, ya que el pago del servicio de la deuda pública representa un 4.3% de los Ingresos de Libre Disposición.

Finalmente, el indicador número 3 que se refiere a las obligaciones de corto plazo y adeudos con Proveedores y Contratistas al representar el 33.9% de los ingresos de libre disposición



califican al Municipio de Tepic en un nivel de Endeudamiento Elevado.

En ese contexto, al considerar los indicadores anteriores, como resultado del sistema de alertas, se ubica al Municipio de Tepic en un endeudamiento en observación, tal y como puede apreciarse en la tabla que se muestra a continuación<sup>33</sup>:

Entidad Federativa	Municipio	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
Nayarit	Tepic	●	● 30.9%	● 4.3%	● 33.9%

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. +Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Por consiguiente, el Municipio de Tepic, al encuadrar legalmente en endeudamiento en observación, el marco en materia de disciplina financiera le establece un Techo de Financiamiento Neto al 5 por ciento de sus ingresos de libre disposición.

Como respaldo de los argumentos anteriores, es necesario señalar que el Municipio de Tepic acompaña a su iniciativa el documento siguiente:



33 Consultable en: [http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Municipios\\_2017](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2017)

En ese tenor, la Comisión Dictaminadora estima que si bien, los datos contenidos en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda ostentan el carácter informativo de conformidad con las reglas en materia de disciplina financiera, y que los mismos, tendrán vigencia a partir del ejercicio fiscal 2019 de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Sistema de Alertas, lo cierto es, que son un parámetro a considerar para determinar la viabilidad de los refinanciamientos y contratación de nuevos financiamientos que se sometan a consideración de la Asamblea Legislativa, en virtud de que establecen un parámetro objetivo y razonable para fijar sobre la procedencia de las solicitudes para contraer obligaciones por parte de los entes públicos.

En apoyo a lo anterior, la calificadora "Fitch Ratings" subió la calificación a la calidad crediticia del municipio de Tepic<sup>34</sup>, donde la perspectiva se modificó a Positiva desde estable, como se muestra en la imagen siguiente:



## 2. Destino de los recursos que se obtengan por los financiamientos.

De conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sólo pueden contraerse financiamientos cuando se destinen a Inversiones Públicas Productivas, y al Refinanciamiento o Reestructura de financiamientos, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con los mismos.

En este sentido, la propuesta contenida en la iniciativa establece lo siguiente:

Tipo de Obra	Descripción del Proyecto	Ubicación
Equipo miento	Adquisición de maquinaria y equipo para la prestación de servicios públicos.	Municipio de Tepic
Obra	Programa de clausura del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos "El Iztepe" del municipio de Tepic, Nayarit.	Municipio de Tepic
Obra	Programa Integral del nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del municipio de Tepic, Nayarit. (Adquisición, construcción y equipamiento)	Municipio de Tepic
Obra	Programa de desarrollo hidráulico del Municipio de Tepic, Nayarit.	Municipio de Tepic

- Al refinanciamiento o reestructura de su deuda pública directa, en términos de su propia Ley de

<sup>34</sup> Consultable en: <https://www.fitchratings.com/site/pr/10029119>



Deuda Pública y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante, de los financiamientos de largo plazo vigentes del Municipio hasta por la totalidad de los saldos insolutos de los mismos, que se encuentran inscritos ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**3. Fuente de pago de los financiamientos y/o garantías de pago.**

De conformidad con la exposición de motivos, se señala que la garantía de pago recaerá sobre un porcentaje suficiente de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Disposiciones transitorias**

- Respecto de las disposiciones transitorias, se establece la entrada en vigor del Decreto de mérito, y asimismo, esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto considera indispensable adicionar al proyecto propuesto un artículo transitorio, en el cual se regule que en caso de que el Municipio de Tepic, no inscriba en el Registro Público Único antes de finalizar el ejercicio fiscal 2018, esto es, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el Decreto por el que se autoriza al refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública quedará sin efectos.
- Asimismo, se regula que el Ayuntamiento de Tepic podrá utilizar para la adquisición de maquinaria hasta un máximo de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos obtenidos a través del o los financiamientos autorizados.
- De igual manera, el Ayuntamiento de Tepic vigilará que el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, así como la contratación del nuevo financiamiento, respeten el techo de financiamiento determinado en el Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asimismo, informará trimestralmente al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.
- Finalmente, los recursos se destinarán preferentemente a los proyectos contenidos en los anexos correspondientes, respetando las reglas en materia de disciplina financiera.

**Reforma a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018**

- Ahora bien, como consecuencia de la aprobación del refinanciamiento, resulta necesario adecuar la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018, por lo que se realizan modificaciones al ordenamiento, para regular un tope máximo para contratar financiamientos, y con esto,

respetar las reglas en materia de disciplina financiera, y procurar generar un balance presupuestario estable entre los ingresos y los gastos.

Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 (Vigente)	Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 (Propuesta)
ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y el artículo 4 de la Ley de Huelen la Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Tepic, Nayarit; durante el ejercicio fiscal 2018, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos,	ARTÍCULO 1.- ...
participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.  La estimación de ingresos para el ejercicio del año 2018 para el Municipio de Tepic, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:  ...  ...	...  ...  Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 2018 antes listados podrán incrementarse con motivo de la celebración de financiamientos hasta por la cantidad de \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
	<b>TRANSITORIO</b>
	<b>UNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión estimamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea se pronuncie a favor de la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, con las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, por lo que acordamos los siguientes:

**VII.RESOLUTIVOS**

**PROYECTOS DE DECRETOS**

**Se autoriza al H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo, hasta por un monto máximo de \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de pesos 00/100 M. N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO. De la Autorización del Decreto.**

El presente Decreto es de orden público e interés social y se otorga previo análisis del destino, capacidad de pago del Municipio de Tepic en el Estado de Nayarit (el "Municipio") y del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del mismo, de conformidad con lo que establece el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el



voto de las dos terceras partes de los miembros presente del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. Ejercicio de las Autorizaciones.**

Las autorizaciones materia del presente Decreto, se entenderán en favor de, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto, por:

- a) El Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento;y/o,
- b) El o los fideicomisos públicos sin estructura que el Municipio, a través de funcionarios legalmente facultados, constituya de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el presente Decreto y en la normatividad y legislación federal y estatal aplicable, el cual no será considerado como parte de la administración pública descentralizada o paramunicipal (el "Fideicomiso Público de Contratación").

**ARTÍCULO CUARTO. Contratación de Financiamientos.**

En términos del Artículo 6 fracción V y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, se autoriza al Municipio para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, contrate endeudamiento adicional y/o refinanciamiento, directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, uno o diversos financiamientos bancarios hasta por un monto máximo de \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de pesos 00/100 M. N.) (los "Financiamientos").

Conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, el Municipio podrá contratar directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación el o los Financiamientos en los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto y considerando, entre otros, los siguientes términos y condiciones:

<b>I. Monto máximo del Financiamiento.</b>	Hasta por \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de pesos 00/100 M. N.) incluyendo la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, penas convencionales, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del o los Financiamientos cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, según se establece en el Artículo Noveno del presente Decreto.  El importe del o los Financiamientos a que se refiere el presente Artículo no comprende los intereses, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.
<b>II. Plazo de Contratación:</b>	Para cada Financiamiento hasta 20 años, equivalentes aproximadamente a 7300 días, a partir de: (i) la fecha en que se celebren el o contratos para formalizar los créditos bancarios respectivos; o (ii) la primera disposición de los recursos otorgados cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del o los contratos para formalizar los créditos bancarios respectivos; o (iii) tratándose de reestructuras a partir de la fecha en que surta efectos el convenio correspondiente.  En cualquier caso, los contratos y los títulos de crédito mediante los cuales se formalice(n) dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago, a cargo del Municipio o del Fideicomiso Público de Contratación y a favor de los acreedores respectivos.
<b>III. Tasa de Interés:</b>	Los Financiamientos se contratarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

<b>IV. Fuente de Pago y/o garantía:</b>	Un porcentaje suficiente de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de lo establecido en los Artículos Sexto y Séptimo del presente Decreto.
<b>V. Mecanismo de administración, fuente de pago y/o de garantía:</b>	De forma enunciativa más no limitativa, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que se constituyan, conforme a lo establecido en el Artículo Sexto del presente Decreto.  Para efectos de claridad, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago podrán fungir como mecanismo de administración de fuente de pago y/o de garantía de los Financiamientos con independencia de que dichos Financiamientos sean contratados directamente por el Municipio, a través de los funcionarios legalmente facultados y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación a que hace referencia el Artículo Noveno del presente Decreto.
<b>VI. Instrumentos Derivados:</b>	Conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, el Municipio de Tepic podrá contratar directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, Instrumentos Derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada Financiamiento contratado. En su caso, los derivados podrán compartir la fuente de pago del Financiamiento respectivo. En caso que dicha contratación genere deuda contingente, se estará apegado a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.
<b>VII. Gastos:</b>	Los referidos en el Artículo Octavo del presente Decreto.
<b>VIII. Destino:</b>	Los recursos que se obtengan mediante la contratación del o los financiamientos autorizados en el Artículo Único, se destinarán en términos del artículo 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a Inversiones públicas productivas, consistentes en:

Tipo de obra	Descripción del Proyecto	Ubicación
Equipamiento	Adquisición de maquinaria y equipo para la prestación de servicios públicos.	Municipio de Tepic
Otra	Programa de clausura del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos "El Istate" del municipio de Tepic, Nayarit.	Municipio de Tepic
Otra	Programa Integral del nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del municipio de Tepic, Nayarit. (Adquisición, construcción y equipamiento)	Municipio de Tepic
Otra	Programa de desarrollo hidráulico del Municipio de Tepic, Nayarit.	Municipio de Tepic

Lo anterior en los términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Al refinanciamiento o reestructura de su deuda pública directa, en términos de su propia Ley de Deuda Pública y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante, de los financiamientos de largo plazo vigentes del Municipio hasta por la totalidad de los saldos insolutos de los mismos, que se encuentran inscritos ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en su origen se destinaron a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento o reestructura.

<b>IX. Vigencia de la autorización:</b>	Durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019.
<b>X. Tipo de instrumentación:</b>	El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, mediante la contratación directa por parte del Municipio y/o

	indirecta a través de Fideicomisos Públicos de Contratación, de uno o varios créditos bancarios y estará sujeto a lo establecido en el inciso XIII siguiente.
	En caso que el Financiamiento autorizado sea contratado a través de algún Fideicomiso Público de Contratación, será obligatoria la comparecencia del Municipio a través de los funcionarios legalmente facultados, a la celebración del o los créditos bancarios respectivos.

<b>XI. Mecanismo de contratación:</b>	El Municipio, podrá contratar el o los Financiamientos a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento.  Adicionalmente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepic, a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de fideicomitente, podrá constituir uno o más fideicomisos públicos de contratación, que tendrán entre sus fines gestionar y contratar financiamientos, con la comparecencia del Municipio, con cualquier Institución Financiera de Nacionalidad Mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, en los términos, montos y con las características que se describen en el presente Artículo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno del presente Decreto.  Para efectos de claridad, para la contratación del Financiamiento, el Municipio de Tepic podrá utilizar uno o ambos esquemas de contratación antes señalados, en función de obtener el menor costo financiero y de buscar contratar el mayor monto del mismo.
---------------------------------------	---





<b>XII. Aspectos adicionales:</b>	El esquema de amortización, el aforo, la cobertura, así como los intereses, gastos y demás términos y condiciones de los Financiamientos correspondientes, serán los que se establezcan en los documentos que al efecto se celebren, con base en lo establecido en el Artículo Décimo del presente Decreto.
<b>XIII. Obligaciones Específicas del Acreditado:</b>	Los acreedores del Fideicomiso Público de Contratación, en las operaciones de Financiamiento autorizadas en el presente Decreto, deberán considerar que: (a) el único medio de pago de las obligaciones a cargo del Fideicomiso Público de Contratación con motivo de los contratos y títulos de crédito que documenten el o los Financiamientos serán los recursos que constituyan el patrimonio de los mecanismos de administración, fuente de pago y/o de garantía referidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto; y (b) el riesgo de que el patrimonio de los mecanismos de mérito, no sea suficiente
	<p>para el pago del Financiamiento correrá exclusivamente a cargo de los acreedores respectivos, por lo cual no contarán con derechos o acciones adicionales contra la hacienda pública o patrimonio del Municipio.</p> <p>No obstante lo anterior, los acreedores de los Financiamientos podrán ejercer recurso frente al Municipio exclusivamente cuando este último realice actos encaminados a afectar negativamente, modificar, revocar y/o nulificar de cualquier manera las afectaciones, mecanismos y/o la Fuente de Pago y/o de garantía referidos en los Artículos Sexto y Séptimo del presente Decreto.</p> <p>En el supuesto de que las obligaciones constitutivas de deuda pública hayan sido contratadas directamente por el Municipio, a través de funcionarios legalmente facultados, y los recursos existentes en el patrimonio de los mecanismos de administración, fuente de pago y/o de garantía referidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto, por alguna causa llegaren a ser insuficientes, el Municipio estará obligado a responder con todos los bienes que formen parte de su hacienda pública conforme a lo establecido en el artículo 2964 del Código Civil Federal, a efecto de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de pago que se autorizan en el presente Decreto.</p>

**ARTÍCULO QUINTO. Proceso Competitivo de Contratación.**

Cada Financiamiento que pretenda contratarse en los términos del presente Decreto deberá buscar las mejores condiciones de mercado para el Municipio, tanto para los Financiamientos que haya de contratar directamente el Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados, como para los que pretenda contratar indirectamente a través de algún Fideicomiso Público de Contratación. Para efectos de lo anterior, el Municipio, directamente y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, así como de los terceros que, en su caso, contrate para dichos efectos, implementará los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, según corresponda; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

El Municipio procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para cada Financiamiento, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado nacional.

**ARTÍCULO SEXTO. Afectación de Participaciones Federales y Mandato Irrevocable.**

Se autoriza al Municipio de Tepic para afectar como fuente de pago y/o de garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los Financiamientos autorizados en el presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales").

El Municipio de Tepic deberá realizar las afectaciones antes referidas conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del

presente Decreto, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

El Municipio de Tepic, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulten necesarias, respecto a las afectaciones aprobadas en este Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos en el o los mecanismos de fuente de pago y/o de garantía correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

Asimismo, el Municipio de Tepic, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las Participaciones Federales sean ingresadas al o a los fideicomisos establecidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto o al mismo Fideicomiso Público de Contratación, según corresponda, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos, garantías y coberturas que se contraten y dispongan con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

En adición y sin limitar las autorizaciones y derechos señalados en el presente Decreto, en caso que parte o la totalidad del Financiamiento se contrate a través de algún Fideicomiso Público de Contratación a que se hacen referencia el Artículo Noveno del presente Decreto, se autoriza al Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, previa solicitud del Municipio y con la comparecencia de los funcionarios públicos legalmente facultados, se suscriba en nombre y por cuenta del Municipio, en términos del Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, un contrato de mandato especial irrevocable con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la comparecencia de la o las instituciones acreedoras y de la institución fiduciaria que corresponda en representación del o los fideicomisos establecidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto, por medio del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pactará la obligación de transferir las Participaciones Federales como consecuencia de la afectación a que hace referencia el presente Artículo al o a los fideicomisos establecidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto, según corresponda.

Con independencia del vehículo al que se afecten las Participaciones Federales, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los Financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Decreto, según los términos convenidos para cada operación; y (b) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las Participaciones Federales, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos.

Para el caso de que el Municipio de Tepic contrate de manera directa el o los financiamiento(s), adicionalmente a la afectación de las Participaciones Federales a que se refiere el presente

Artículo, responderá con la totalidad de los recursos con que cuente en su hacienda pública.



Para el caso de que el o los Financiamientos hubieren sido contratados a través del Fideicomiso Público de Contratación, el Municipio responderá únicamente con las Participaciones Federales afectas para tal fin. No obstante lo anterior, los acreedores del o los financiamientos podrán ejercer recurso frente al Municipio exclusivamente cuando esté último o terceros realicen actos encaminados o tendientes a afectar negativamente, cancelar, extinguir, modificar, limitar, revocar, nulificar y/o terminar de cualquier manera la afectación y/o mecanismos de pago de las participaciones en ingresos federales que constituyen la fuente de pago y/o garantía de los financiamientos; o bajo cualquier supuesto en el que los flujos de recursos provenientes del ejercicio de los derechos de cobro de la fuente de pago o garantía mencionados dejaren de existir o de entregarse al Municipio, y los mismos no se sustituyeren o complementaren total o parcialmente por otros similares que puedan ser válidamente dedicados al pago de los financiamientos, cuyos derechos y recursos que deriven de su ejercicio se entienden en este acto afectados para tales fines, o por cualquier otra causa el Municipio no tuviere acceso a los flujos de recursos provenientes del ejercicio de los derechos de cobro de la fuente de pago y/o de garantía referidos en el presente Acuerdo, así como en el Artículo Octavo de esta autorización.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago.**

Se autoriza al Municipio para constituir, así como modificar en su caso, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba con sustento en lo autorizado en el presente Decreto; mismos que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, a los que podrá afectar irrevocablemente las Participaciones Federales, como fuente de pago y/o de garantía que deriven de los Financiamientos que contrate en términos de lo autorizado en el presente Decreto.

Los fideicomisos de administración, fuente de pago y/o garantía, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública descentralizada o paramunicipal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo previsto en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte en el o los mismos (el "Fideicomiso de Fuente de Pago"). Con independencia de su naturaleza el o los Fideicomisos de Fuente de Pago atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrá la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Conforme al presente Artículo, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que constituya y/o modifique el Municipio conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, será(n) el único medio de pago del o los Financiamientos contratados por el Municipio indirectamente a través de un Fideicomiso Público de Contratación, por lo que los recursos que constituyan su patrimonio, serán la única y exclusiva fuente de pago y/o de garantía de dichos Financiamientos sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Sexto precedente.

Con base en lo anterior, el riesgo de que el patrimonio de dichos mecanismos de administración, fuente de pago y/o de garantía no sea suficiente para el pago ordinario de los Financiamientos autorizados en el presente Decreto, correrá exclusivamente a cargo de los acreedores de los Financiamientos que otorguen bajo las circunstancias antes mencionadas, por lo cual no contarán con

derechos u acciones adicionales contra la hacienda pública o patrimonio del Municipio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Decreto y el último párrafo del artículo anterior.

En el supuesto que el o los Financiamientos fueren contratados de manera directa por el Municipio, y los recursos del Fideicomiso de Fuente de Pago en algún momento de la vigencia del o los mismos, llegaren a ser insuficientes por cualquier causa, el Municipio responderá con todos los bienes que formen parte de su hacienda pública conforme a lo establecido en el artículo 2964 del Código Civil Federal, a efecto de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de pago que se autorizan en el presente Decreto.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. Gastos.**

Se autoriza al Municipio de Tepic, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, para contratar y pagar los Gastos Adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, constitución y/o reconstitución de reservas, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los Financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere este Decreto.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder del 2.5% del monto contratado de cada Financiamiento, siempre que se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura y fondos de reserva. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación de Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

#### **ARTÍCULO NOVENO. Características Esenciales del Fideicomiso Público de Contratación.**

Para efectos de celebrar los actos autorizados en el presente Decreto y, en caso que el Municipio de Tepic opte por contratar el o los Financiamientos de forma indirecta mediante Fideicomisos Públicos de Contratación, se autoriza al Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados, para que con fundamento en el presente Decreto y en términos de la normatividad federal y estatal aplicable pueda constituir mecanismos de contratación del o los Financiamientos autorizados en el presente Decreto a través de uno o más fideicomisos públicos sin estructura de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que tendrán como finalidad principal gestionar y contratar los Financiamientos autorizados en el presente Decreto.



Crónica Parlamentaria

En el Fideicomiso Público de Contratación podrán convenirse todas las condiciones permitidas e exigidas por la normatividad aplicable, por las autoridades e instituciones de crédito dentro del sistema financiero, aquellas acordes a los usos bancarios y fiduciarios, y las demás que sean necesarias o convenientes para la implementación de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, observando, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes lineamientos generales:

<b>I. Naturaleza Jurídica.</b>	El Fideicomiso Público de Contratación tendrá la naturaleza jurídica de Ente Público de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, será del tipo a que hace referencia el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el cual no será considerado como parte de la administración pública descentralizada o paramunicipal.
<b>II. Partes.</b>	Serán partes en el Fideicomiso Público de Contratación: <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) <b>Fideicomitente:</b> El Municipio, [por conducto de los funcionarios públicos legalmente facultados].</li> <li>(b) <b>Fiduciario:</b> Cualquier institución financiera con facultades para fungir como fiduciaria, siempre y cuando ofrezca las mejores condiciones de contratación, operación y administración.</li> <li>(c) <b>Fideicomisario:</b> Las instituciones financieras acreedoras y el Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados.</li> </ul> <p>En caso de operaciones de refinanciamiento, podrán ser fideicomisarios las instituciones de crédito, cuyos financiamientos vayan a ser refinanciados con los recursos del Financiamiento a que hace referencia este Decreto.</p>
<b>III. Fines.</b>	Entre los fines del Fideicomiso Público de Contratación se encontrarán, entre otros: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contratar financiamientos, con la comparecencia del H. Ayuntamiento del Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados y derivar los recursos de los mismos al Municipio [y/o al pago de refinanciamientos]], por conducto de la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso Público de Contratación, para que el Municipio los destine a inversión pública productiva y/o a refinanciar y/o reestructurar operaciones constitutivas de Deuda Pública, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido que el Fideicomiso Público de Contratación</li> </ol>
	podrá celebrar operaciones que tengan por objeto reestructurar y/o refinanciar la deuda a su cargo, cumpliendo los requisitos que al efecto prevea la legislación aplicable; <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Comparecer a la celebración de contratos de mandato entre el Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en nombre y por cuenta del Municipio, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la comparecencia del Municipio, por medio de los cuales se instrumente la entrega de recursos de las Participaciones Federales afectadas irrevocablemente al o a los Fideicomisos de Fuente de Pago a que hace referencia el Artículo Séptimo del presente Decreto;</li> <li>3. En caso de considerarlo conveniente, realizar y/o participar en los procesos competitivos en términos de la Ley de Deuda del Estado de Nayarit y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de los Financiamientos en las mejores condiciones de mercado, sin perjuicio que los procesos competitivos puedan ser realizados directamente por el Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados.</li> <li>4. Contratar de resultar conveniente o necesario instrumentos derivados con fines de cobertura, asesores e instituciones calificadoras, entre otros;</li> <li>5. En su caso, podrá administrar y realizar el pago de los gastos que sean instruidos por el Fideicomitente, así como constituir y/o llevar a cabo las transferencias para la constitución del o los fondos de reserva que correspondan, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.</li> <li>6. Entregar la información requerida por autoridades fiscalizadoras y agencias calificadoras.</li> <li>7. Invertir los recursos disponibles en el Patrimonio del</li> </ol>
	Fideicomiso conforme al régimen de inversión contemplado en el contrato constitutivo. <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Cualesquier otros que sean consistentes con el presente Decreto y no vayan contra de la legislación aplicable y de los usos bancarios y fiduciarios.</li> </ol>

<b>IV. Patrimonio del Fideicomiso.</b>	El Patrimonio del Fideicomiso Público de Contratación estará constituido primordialmente por: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La aportación inicial y las aportaciones adicionales del Fideicomitente en términos del fideicomiso.</li> <li>2. La totalidad de los recursos que reciba de los Financiamientos.</li> <li>3. Los rendimientos que, en su caso, obtenga el Fiduciario con motivo de las inversiones que realice en términos del propio fideicomiso.</li> <li>4. Cualquier otro derecho y/o ingreso establecido en el Fideicomiso Público de Contratación.</li> </ol>
<b>V. Vigencia</b>	La vigencia del Fideicomiso Público de Contratación será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo por lo previsto en la fracción VI, toda vez que el Fideicomiso Público de Contratación será irrevocable. <p>Por su naturaleza y fines, el Fideicomitente no podrá revocar el Fideicomiso Público de Contratación ni a revertir cualquier parte de su patrimonio, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo, salvo en los supuestos que se establezcan en el contrato constitutivo.</p>
<b>VI. Consolidación de la Deuda Pública.</b>	En todo caso, los Financiamientos que se contraten por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación en términos del presente Artículo se consolidarán como parte de la Deuda Pública a cargo del Municipio; asimismo, el fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación se encuentra obligado a entregar la información requerida por las autoridades fiscalizadoras, así como por las agencias calificadoras.
<b>VII. Instrumentación.</b>	Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepic, para que a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento, realice todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones y/o con lo pactado en el contrato constitutivo del Fideicomiso Público de Contratación para que pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Artículo y en el presente Decreto. <p>Se autoriza al Municipio de Tepic a realizar gestiones y a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del Fideicomiso Público de Contratación y, en su caso, con la obtención de la calificación de los Financiamientos, en el entendido que el Municipio podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente y/o mediante aportaciones al Fideicomiso Público de Contratación.</p>
<b>VIII. Informes y comprobación de recursos.</b>	De conformidad con la legislación aplicable y lo que se pacte contractualmente.
<b>IX. Honorarios Fiduciarios.</b>	Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso Público de Contratación y por la aceptación del cargo se establecerán en el contrato respectivo, a satisfacción del Municipio.
<b>X. Asociación al Fideicomiso de Fuente de Pago.</b>	En caso que los Financiamientos bancarios autorizados en el presente Decreto sean contratados a través del Fideicomiso Público de Contratación, éste último establecerá como mecanismo de pago y/o garantía el o los Fideicomisos de Fuente de Pago referidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto y serán obligados solidarios del Fideicomiso Público de Contratación.
<b>XI. Transparencia.</b>	El Fiduciario atenderá los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado al Fideicomiso Público de Contratación y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. <p>Para efecto de lo anterior, el Fideicomiso Público de Contratación deberá establecer la obligación del Fideicomitente de instruir al Fiduciario para que rinda los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorías o visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras locales y federales.</p>
<b>XII. Legislación aplicable.</b>	El Fideicomiso Público de Contratación se constituirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el Reglamento de la Administración Municipal de Tepic, Nayarit, en el presente Decreto y se regulará conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato constitutivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Negociación de Términos y Condiciones.**

Se autoriza al Municipio de Tepic para que, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto,



negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos relacionados con los actos autorizados en el presente Decreto, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Refinanciamiento y/o Reestructura.**

El Municipio de Tepic, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrá refinanciar y/o reestructurar parcial o totalmente la Deuda Pública que derive de los Financiamientos que se contraten con base en este Decreto, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, sin que para ello requiera de una nueva autorización, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Ingresos Adicionales.**

Los importes que resulten de las operaciones de Financiamientos autorizadas por este Decreto, se considerarán para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en que se contraten y en los Decretos de Presupuesto de Egresos correspondientes.

El Municipio de Tepic deberá reformar la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, para incluir la Deuda Pública derivada de las obligaciones que contraiga el Municipio directamente o a través del Fideicomiso Público de Contratación al amparo del presente Decreto; e incluir anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al Financiamiento que se formalice con base en este Decreto, el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Celebración de Documentos.**

Se autoriza al Municipio para que, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, por medio de sus representantes legales, servidores públicos facultados y/o el fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación, lleven a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que se celebren con base en este Decreto.

Asimismo, se autoriza al Municipio para que, en su caso, lleve a cabo todos los actos jurídicos y/o celebre todos los documentos necesarios para efectos de constituir el Fideicomiso Público de Contratación, así como para negociar y determinar los términos del mismo, al marco y con la

finalidad de dar cumplimiento a las autorizaciones establecidas en el presente Decreto.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Inscripción de los Financiamientos.**

El Municipio de Tepic conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, deberá inscribir las obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Nayarit y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Balance presupuestario.**

En el caso de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de reestructuración y/o refinanciamiento, o en caso que el monto del Financiamiento no sea utilizado en su totalidad en los términos de este Decreto, éstos deberán aplicarse a la consecución de un balance presupuestario sostenible de las finanzas públicas del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En todo caso, los Financiamientos que se contraten por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación en términos del presente Artículo se consolidarán como parte de la Deuda Pública a cargo del Municipio.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

**TERCERO.-** El presente Decreto quedará sin efectos en caso de que el Municipio de Tepic no inscriba el refinanciamiento y/o reestructura o los nuevos financiamientos que se contraten, en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de finalizar el ejercicio fiscal 2018, esto es, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Tepic podrá utilizar para la adquisición de maquinaria hasta un máximo de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos obtenidos a través del o los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Tepic vigilará el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, así como la contratación del nuevo financiamiento, informando trimestralmente al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; así como, del avance y términos del financiamiento del Municipio, presentando información detallada del destino de los recursos.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Tepic, destinará preferentemente los recursos que se obtengan con motivo del nuevo financiamiento, en aquellos proyectos previstos en artículo Cuarto, así como en el anexo 1 del presente Decreto.



**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **adiciona** un último párrafo al artículo 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** ...

...

...

Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 2018 antes listados podrán incrementarse con motivo de la celebración de financiamientos hasta por la cantidad de \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de Pesos 00/100 M.N), de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 3 días del mes de octubre del año 2018.

Atendido su encargo diputado Presidente

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias diputada.

Para los efectos de la dispensa de trámite y en su caso la discusión del punto que nos ocupa, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento abre el registro de oradores, para discutir la urgente y obvia resolución.

En virtud de no encontrarse oradores inscritos, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 del Reglamento, somete a votación la dispensa de trámites, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que se aprueba por mayoría de votos de los asistentes la dispensa de trámites. Esta Presidencia informa que por tratarse de un dictamen que resuelve respecto de dos resolutivos el procedimiento para su discusión será el

siguiente, la discusión en lo general se desahogará en un solo acto, y en lo particular la discusión se realizará por cada proyecto de decreto.

En esa virtud se instruye a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, habrá el registro de oradores para la discusión en lo general de los proyectos de decreto.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que no hay oradores inscritos.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Agotado el registro de oradores se somete a la aprobación de la Asamblea los proyectos de decreto en lo general, esta Presidencia ordena abrir sistema de votación electrónica hasta por 5 minutos.

Se cierra el registro de votación electrónica en virtud de que han votado todos los compañeros.



Vote: 4 START TIME: 14:59:44  
DATE: 2018/10/04 END TIME: 15:02:33

MOTION: DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PARA QUE LLEVE A CABO EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DE LARGO PLAZO; LA CONTRATACIÓN DE NUEVO FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO REFORMAR LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

**VOTE TOTALS:**

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS  
MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	FAVOR
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	FAVOR
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	FAVOR
CASAS LEDIZMA LIBRADO (PAN)	FAVOR
CASAS RIVAS ADAMÁN (PRI)	FAVOR
CASTAÑEDA ULLCA HERIBERTO (PAN)	FAVOR
COVARRUBIAS GARCÍA JUAN CARLOS (PAN)	FAVOR
CRUZ TIONISTO CLAUDIA (MORENA)	FAVOR
DIÁZ FERRERA MELBA IVONNE S. (PRI)	CONTRA
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ LEOPOLDO (PAN)	FAVOR
DUNALDIS VENTURA ISMAEL (PRD)	FAVOR
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	CONTRA
JIMÉNEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	FAVOR
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	FAVOR
MEJÍA IBÁÑEZ JULIETA (MC)	FAVOR
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	FAVOR
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	FAVOR
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	FAVOR
NAVARRO GARCÍA MANUEL (NA)	FAVOR
ORTIZ RODRÍGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	FAVOR
PEDROZA RAMÍREZ RODOLFO (PAN)	FAVOR
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	CONTRA
RAMÍREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	FAVOR
RÍOS LARA J. CARLOS (PRI)	FAVOR
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMÓN (MORENA)	CONTRA
SÁNCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	FAVOR
SANTANA ZÚÑIGA LUCIO (PRI)	FAVOR
VELEZ MACÍAS JESÚS ARMANDO (PRI)	CONTRA
VERDÍN MANJARREZ MA. DE LA LUZ (PRD)	FAVOR
ZAMORA ROMERO ADÁN (PRD)	FAVOR



Se informa a esta asamblea que se aprueba en lo general con la siguiente votación.

A favor 24.  
En contra 5  
Abstenciones 0.

Aprobados en lo general los proyectos de decreto, esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda abriendo el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto de decreto que tiene por objeto analizar la solicitud del H. Ayuntamientos de Tepic para que lleve a cabo refinanciamiento o reestructuración de la Deuda Pública.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que se inscribió la diputada Julieta Mejía Ibáñez.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Tiene el uso de la palabra Julieta Mejía hasta por 5 minutos.

**DIP. JULIETA MEJIA IBAÑEZ (MC).**

–Con el permiso de la Mesa Directiva.

En mi carácter de diputada integrante de esta XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se pone a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa la siguiente reserva:

Artículo Quinto:

El ayuntamiento de Tepic vigilara que el reafianzamiento y/o reestructuración de la deuda, así como la contratación de un nuevo financiamiento, informando trimestralmente al Congreso del Estado, de la utilización de los recursos autorizados de conformidad con la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Nayarit, así como del avance y términos del financiamiento del municipio

presentado información detalla del destino de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se someta a consideración de la Asamblea Legislativa la propuesta de reserva.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Esta Presidencia en los términos del Reglamento instruye a la secretaria para que proceda con el desahogo de la propuesta formulada en lo particular por la diputada Julieta Mejía.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Propuesta de reserva 5º.- El Ayuntamiento de Tepic vigilará el refinanciamiento y /o reestructuración de la deuda pública, así como contratación del nuevo financiamiento informando trimestralmente al Congreso del Estado la autorización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de Fiscalización y rendición e cuenta del estado de Nayarit, así como del avance y término del financiamiento del municipio, presentando informe detallado del destino de los recursos.

De lo anteriormente expuesto se abre el registro de oradores.

Le informo diputado presidente que no hay oradores.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–En virtud de no encontrarse oradores inscritos, se somete a votación la propuesta formulada, los que estén a favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Queda probada por mayoría.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro habrá el registro de oradores para la discusión en lo particular del proyecto



de decreto que reforma la ley de ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018.

**C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:**

–Se abre el registro de oradores.

Le informo diputado Presidente que se inscribió el diputado Armando Vélez Macías.

¿En qué sentido diputado?

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Vélez Macías hasta por 10 minutos.

**DIP. JESÚS ARMANDO VELEZ MACIAS (PRI):**

–Con su permiso compañeros diputados de la Mesa Directiva.

Emití en lo general mi voto en contra, quiero aprovechar para justificarlo, porque pienso que de los 221 mil millones de pesos que se deben hasta el momento de deuda registrada en el municipio de Tepic y hoy representa un incremento, esos 221 mil millones de pesos son la razón de 19 años de endeudamiento, 19 años a la fecha suman 221 mil millones de pesos, hoy casi es el 100% es decir la deuda incrementa a 413 millones de pesos, solo para un administración, eso me motivo, creo que no tiene lógica política, sin embargo soy consciente del momento por el que la ciudad atraviesa.

Comprendo en todo lo que vale el esfuerzo, el ejercicio que hace el alcalde de la ciudad y también la responsabilidad que hoy asume, es decir la liberación de una línea de crédito de casi el 100% representa que las próximas aguas, temporal de aguas, la ciudad no se encuentre sumergida en las aguas negras, yo de verdad deseo que esta cantidad ajuste, sea bien aplicada, sea estratégicamente aplicada para que la ciudad no se encuentre sumergida en las aguas negras como se encuentra en este momento.

Que también no tenga esa crisis de baches en el que se encuentra en este momento la ciudad, agua, la Zitácua tiene casi 2 meses sin agua, solo por citar un ejemplo, de verdad espero que con este ejemplo y una gran parte de la ciudad resuelva.

Basura, que la crisis de la basura que con las aguas flota en todas las calles y avenidas de la capital se resuelva, lo deseo de la manera más auténtica y mi pronunciamiento a favor es porque coincido plenamente, así como no coincido en la totalidad del resto del endeudamiento, coincido plenamente en la visión de los 28 millones de pesos, según los documentos de análisis para el tema del relleno sanitario que es altamente urgente para la ciudad.

De tal suerte que era para mí muy importante manifestarlo en el marco del respeto para la administración pública de la ciudad de Tepic.

Por su atención muchísimas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Para hechos el diputado Leopoldo Domínguez hasta por 5 minutos.

**DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ (PAN):**

–Muchas gracias diputado Presidente, con su permiso, amigas y amigos, diputados y diputadas.

Quisiera retomar el comentario que hace nuestro amigo el diputado Vélez y bueno dicen que halago en boca propia es vituperio, pero pues el diputado Pedroza fue regidor en la anterior administración, la diputada Erika, el diputado Adán y vale la pena precisar un poco más las cifras porque la Deuda a largo plazo que hoy existe de 221 millones de pesos no era la que se construyó quizás no en 19 años porque hasta donde yo recuerdo cuando fue Alcalde Don Tino no dejó ni heredo deuda, la deuda empezó a partir del 2002 cuando fue alcalde Ney González, ahí empezó a endeudarse El Ayuntamiento de Tepic, y debo decir que en el 2014 cuando nos tocó llegar al anterior Ayuntamiento, la deuda de largo plazo era casi de 500 millones de pesos y la anterior



administración hizo un enorme esfuerzo y se refleja hoy en la calificación crediticia que tiene el Ayuntamiento de doble b positivo, ¿por qué? por el manejo de la deuda, esa deuda se redujo de casi 500 millones a lo que hoy está puntualmente pagando, también este Cuadragésimo Primer Ayuntamiento.

Yo creo que coincido en algunos comentarios que hace el diputado Vélez que bueno que se va invertir en el tema sanitario, que bueno que se va invertir en el tema hidráulico, hasta donde tengo entendido de los 950 millones que va ejercer el Gobierno del Estado, casi 400 son para Tepic, y casi los 400 son para infraestructura Hidráulica, yo creo que eso es una muy buena noticia y bueno simplemente creo que el costo financiero de esos casi 500 millones era mucho mayor que el que hoy representan 221 más 183 que es lo que hoy estamos aprobando y que bueno nos queda claro que el Ayuntamiento va seguir pagando exactamente lo mismo por el ahorro que va tener a través del financiamiento.

Ese sería mi comentario diputado Presidente.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Muchas gracias diputado.

Nada más le voy a dar el uso de la palabra a los compañeros que levantaron la mano, nada más quiero comentar lo siguiente.

El uso de la voz en esta etapa del procedimiento era para efectos de formular propuestas de la reserva que se puso en la mesa por parte de la diputada, estamos entrando en un debate diferente que tiene que ver con otro tipo de cuestiones que no son los que la diputada planteaba en su reserva, por lo tanto, entonces tiene el uso de la palabra...

¿Pedía réplica diputado? Es por alusiones.

Le voy a dar el uso de la palabra hasta por 3 minutos para alusiones, ¿está de acuerdo?

Adelante diputado.

**DIP. JESÚS ARMANDO VELEZ MACIAS (PRI):**

–Muchas gracias diputado.

Quiero iniciar, porque le ha dado total seguimiento a todo el trabajo que realizan todas las administraciones públicas y quiero en este marco del tema de la deuda pública exclusivamente, quiero efectivamente felicitar la administración del Doctor Leopoldo Domínguez, porque efectivamente fue una administración en deuda pública sana, y es un ejercicio que no tengo ningún quebranto en hacerlo público.

Sin embargo 1999 voy hacer un poquito, una narración, retrospectiva de lo sucedido en la deuda pública, si estoy mal me corrige alguien.

1999 Don José Feliz Torres Haro entrega una administración con 0 pesos de deuda, la adquiere Don Justino Ávila Arce que muere poco más de la mitad de su trienio y yo formé parte de esa administración ahí de lejecitos, pero visualicé y desde luego que también se me hizo un alcalde ejemplar en la administración pública, hasta ahí la deuda pública estaba en 0 también y con servicios óptimos la ciudad.

La adquiere la señora Ma. Eugenia y ahí se empieza adquirir la deuda pública, ahí empieza a adquirirse la deuda pública, después vienen 2 administraciones de los nombres a los que dio referencia el diputado Presidente, una más una administración más en la que efectivamente el Ayuntamiento entró en la primera crisis de endeudamiento, cosa que reprobó de manera pública también, la deuda en ese momento para la siguiente administración en la que yo formé parte y tuve manera ya en la toma de decisiones, no de orden político, sino de orden administrativo, donde la deuda que se recibió y lo digo con conocimiento de causa, forme parte de la entrega recepción, era una deuda de 125 millones aproximadamente de deuda registrada y de 90 millones de deuda no registrada.

De ser un total de aproximadamente 215 millones de pesos, al final de la administración esos 215 millones de pesos aproximadamente, queda una deuda de 120, es decir no solamente no se adquirió, sino que se redujo la deuda en casi 90 millones de pesos, que también debo decirlo fue una administración sería y una administración bastante responsable en el tema de deuda pública, después se vienen otras administraciones.





**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

...Le pido concluir diputado.

**DIP. JESÚS ARMANDO VELEZ MACIAS (PRI):**

...Voy a concluir la idea.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

—Gracias.

**DIP. JESÚS ARMANDO VELEZ MACIAS (PRI):**

...Después se viene otras administraciones donde como lo dije hace un momento en tribuna, la deuda está en 221 millones de pesos.

No quiero hablar de otras deudas, solo de la deuda registrada y hoy se adquiere casi el 100%, es decir la deuda va quedar en 413 millones de pesos, solo por el antecedente y ojalá que esto sirva para reflejarse de manera inmediata en los buenos servicios de lo que tanto anhela y anhelamos los ciudadanos de Tepic.

Muchísimas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

—Tiene el uso de la palabra el diputado Ismael Duñals Ventura, hasta por 5 minutos.

**DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (PRD):**

—Muy buenas tardes, con el permiso de los compañeros y compañeros diputados, medios de comunicaciones, quienes nos acompañan.

Hago uso de la voz sin duda para refrendar el compromiso que hicieramos desde el día de ayer en el amplio debate que se dio en la comisión de Hacienda, Cuenta Pública y bueno su servidor manifestó desde el día de ayer ese compromiso y esa gran responsabilidad que estamos asumiendo hoy todos y cada uno de

los diputados, independientemente del voto a favor o en contra.

Yo creo que esa parte es nuestro derecho y no se puede cuartar a nadie por su decisión y seguramente el tiempo será quien le dé la razón a una u otra parte, más sin embargo en el entendido de lo que aquí se ha dicho muy ampliamente del porqué y las razones, yo creo que en ese sentido tanto en lo que solicitó el Estado, como lo que solicita el municipio de Tepic, bajo el contexto legal, bajo las condiciones de los lineamiento que no son únicamente los que puedan quedar en transitorio por este Congreso que se han plasmado, yo creo que existan ya ampliamente regulados para lo que tiene que ver con deuda pública, y en ese sentido bueno pues a su servidor le da la tranquilidad que desde luego con el compromiso como lo dijera la diputada Marisol, de vigilar y de estar muy pendiente de cada uno de los actos que comentan en esta línea de crédito que tendrán tanto el municipio como el Estado, bueno pues habremos de vigilar puntualmente, yo igual que el compañero Vélez, felicito al doctor Polo Domínguez por la administración anterior, más sin embargo debo decirles que fueron o son 2 actos sumamente distintos.

En la administración pasada el doctor tuvo la oportunidad de tener recursos frescos a través de la gestión de diputados federales sumamente comprometidos con Tepic y debo de hacer mención del compañero Rodrigo González Barrios, quien hizo una gestión importante en la Cámara para que bajara un importante recurso de estos 350 millones sino me equivoco que estuvieron siendo parte de esta inversión que se dio en la administración pasada y que ayudó mucho al saneamiento de la deuda y a la ruta por la que se ha venido llevando a Tepic, que sin duda alguna cargando con un monto de rezagos como están en todos los municipios como está en todo nuestro Estado, más sin embargo hay que reconocerle algo también a Tepic, más allá del trato de la deuda, hay que reconocerle lo que no está pasando en municipio jóvenes como el de nosotros, que aquí con se paga concesión de basura, no se paga concesión de recolección de basura ni de tratamiento, aquí no hay concesionadas plantas de tratamiento, aquí el Ayuntamiento como es el derecho constitucional de todos y cada uno de los ciudadanos ha buscado con sus deficiencias salvar esa parte y no ha incurrido al tener que



dejar estos servicios en manos de terceros, en manos de empresas que vienen a de alguna manera prestar este servicio que cuesta muchos millones de pesos para la sociedad.

Así es de que en ese sentido yo con esa gran responsabilidad que debemos de tener todos hoy por hoy por este encargo que estamos teniendo, siendo contrario yo al endeudarse, más sin embargo viendo la necesidad y que lo dijo bien el diputado Adahán Casas en esta tribuna, el hecho de que sin duda alguna hoy por hoy nosotros somos responsables de lo que pase también en el Estado y en nuestros municipios y por ello no dude de apoyar y respaldar este endeudamiento que yo creo es sumamente menor a los problemas que padecen tanto Tepic, como nuestro Estado y que desde luego no se da lo que resolverá el 100%, pero yo creo que si vendrá en mucho ayudar a las múltiples necesidades que tenemos en todo nuestro Estado, así es de que por eso mi reconocimiento y mi compromiso al lado de quienes hemos aprobado estos proyectos, pero que desde luego estaremos pendientes y vigilantes de ellos.

Es cuanto.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

—Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Ortiz y con eso cerramos los participantes que tienen que ver con lo que no tiene que ver con el tema que estamos tratando.

**DIP. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (PT):**

—Muy buenas tardes.

He estado de acuerdo y por tanto ha votado a favor de apoyar al Ayuntamiento de Tepic, que, con este crédito, pero también voy a votar a favor de la reserva de la diputada Julieta, porque creo que ha Tepic, a su Gobierno y a los ciudadanos hay que respaldarlos en este momento.

Tepic vive una crisis que todos conocemos en los servicios públicos, en el estado que guarda sus drenajes y sus calles, y no tomar medidas de manera inmediata, creo que traería

consecuencias mayores y los que más sufrirían serían los ciudadanos.

El cabildo de Tepic ha aprobado que los recursos que se van a obtener con esta deuda, se van a destinar específicamente a 4 cuestiones, una a la adquisición de maquinaria y equipo para la prestación de servicios públicos, es urgente que el Gobierno Municipal tenga nuevos camiones para la recolección de la basura, porque los que ahora tienen no están en buen estado, eso hace que a veces teniendo el personal para manejar los camiones pues simplemente los camiones no salgan a recoger la basura y quien sufre pues es la ciudadanía, entonces el que en este esté contemplado adquirirse alrededor de 15 camiones para recolección de basura, hace que mi voto haya sido a favor, el que haya el compromiso de adquirir maquinaria para rehabilitar las calles y el drenaje, que haya el compromiso de adquirir pipas para que cuando el servicio de agua potable falle, se le pueda dotar de este vital líquido a la población en las colonias y en las comunidades, hace que mi voto haya sido a favor.

Y hay una ya disposición legal que obliga al Ayuntamiento a clausurar el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos que es el iztete, no hacerlo implicaría multas para el Ayuntamiento de Tepic.

Se mantendría el problema pero además habría un daño económico para el Gobierno Municipal, entonces que el recurso se vaya destinar para eso y para poder abrir un nuevo sitio para disposición de la basura y los residuos sólidos, pues hace que apoyemos esto, igual las plantas de tratamiento de la ciudad deben de mejorar sus condiciones, no hacerlo implica multas, entonces no es que si no se resuelven los problemas no pasa nada, hay además multas sino se arreglan el tema de las plantas de tratamiento y del iztete.

Pero al mismo tiempo que respaldamos esta propuestas y le damos nuestro voto de confianza al Presidente Municipal de Tepic, Javier Castellón y a su equipo, no reservamos la facultad que tiene el Congreso del Estado y los diputados de fiscalizar y el Presidente Municipal ha sido muy abierto en ese sentido, se ha comprometido a manejar los recursos con transparencia y que no se usen para algo diferente a lo que aquí se ha aprobado y entonces por esa razón decimos que damos el



voto de confianza, pero nos reservamos el derecho a fiscalizar porque es una de las funciones principales de los diputados.

Legislar, fiscalizar, gestionar. Entonces vamos a fiscalizar para que esta línea de crédito se use exclusivamente para mejorar la calidad de vida de los Tepicenses.

Es cuánto.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

—Muchas gracias diputados.

Contextualizo nada más, el tema que se circunscribe en este momento es si hay reserva o no en el proyecto de decreto en la reforma de la Ley de Ingresos, y la reserva de la diputada ya fue votada, entonces en ánimo de tener tolerancia y la expresión que aquí de ideas que se ha dado, hemos violentado un poquito el reglamento, pero bueno le vamos a dar una última participación para poder continuar con el orden al diputado Adán Zamora Romero y ya poder entonces seguir con él, de acuerdo al reglamento y a la Ley que nos rige.

Adelante diputado Adán Zamora.

**DIP. ADAN ZAMORA ROMERO (PRD):**

—Gracias presidente.

Buenas tardes ya.

Con el permiso de nuestras compañeras diputadas y diputados, prensa, público, nuestras autoridades que lógicamente es una oportunidad para mí, tuve la oportunidad de ser regidor y hoy como diputado y lógicamente suscribimos la reserva, pero si es importante, yo reconozco la oportunidad de ahora ya como diputado electo del municipio de Tepic.

Estuvimos ya, ya se aprobó esto, pero más que nada quiero agradecer que a los diputados a quien con hechos nos han apoyado en tener en cooperar con hechos, el tener vialidades.

Yo únicamente al diputado Casas Rivas, por el suministro de materiales pétreos, al diputado Avelino por el acarreo de viajes y agregados, al

diputado Heriberto Castañeda, por dotar material de terracería y al diputado Polo Domínguez, por dotarnos de combustible para mejorar las condiciones de vida de los tepicenses.

Muchas gracias.

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

—Bien.

Al no registrarse reserva alguna por escrito de conformidad con el artículo 112 del Congreso del Estado, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento declara aprobado el decreto que reforma la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018, como consecuencia esta Presidencia ordena el envío de los 2 resolutive al titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Para finalizar con este punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Julieta Mejía Ibáñez, proceda con la lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se remite al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración de Finanzas del Estado, la solicitud de ampliación presupuestal por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

**C. SECRETARIO DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:**

—Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Acuerdo relativo a la solicitud de ampliación presupuestal presentada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Mesa Directiva, nos fue turnado para su estudio la solicitud de ampliación presupuestal presentada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Una vez recibida la solicitud, las y los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el acuerdo correspondiente, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:



**METODOLOGÍA:**

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto encargada de analizar y resolver lo conducente sobre la solicitud de ampliación del presupuesto para la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, desarrolló los trabajos conforme el siguiente procedimiento:

- 1. En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del acuerdo.
2. En el capítulo correspondiente a "Contenido de la solicitud" se sintetiza el alcance de la solicitud y se analizan los argumentos vertidos para justificar la petición.
3. En el apartado de "Consideraciones" los integrantes de la Comisión expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Acuerdo, y
4. Finalmente, en el apartado "Resolutivo" el proyecto que expresa el sentido del Acuerdo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1. El día 27 de septiembre de 2018, se recibió el oficio ASEN/AS-1744/2018, emitido por el Lic. Héctor Manuel Benítez Pineda, Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante el cual solicita ampliación presupuestal para el ente que preside.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

**II. CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

El Lic. Héctor Manuel Benítez Pineda, Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la solicitud de ampliación presupuestal expresa lo siguiente:

- La falta de personal para el desarrollo de las 80 auditorías ordinarias, 8 auditorías especiales, resolución de 3,813 expedientes e implementación del nuevo régimen de responsabilidades administrativas; la necesidad de capacitarnos conforme a los estándares recomendados por la ASF, ASOFIS e INTOSAI; y con el propósito de contar con un laboratorio para el análisis de materiales dentro de las auditorías de obra pública, que dé mayor certeza y calidad al trabajo técnico de nuestro personal; por lo que, con fundamento en el artículo 7, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, solicitamos una ampliación presupuestal de \$3,109,513.42 (tres millones ciento nueve mil quinientos trece pesos 42/100 moneda nacional).
• Por un importe de total de \$3,109,513.42 (tres millones ciento nueve mil quinientos trece pesos 42/100 moneda nacional), para dar suficiencia en el capítulo 10000 Servicios Personales, en las partidas específicas 12203 Sueldos al Personal Transitorio \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), 13203 Gratificación de fin de año \$164,267.00 (ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), 13401 Compensaciones Ordinarias \$648,000.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), 14103 Aportaciones de Seguridad Social con Instituciones Privadas \$31,000.00 (treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); en el capítulo 30000 Servicios Generales, en las partidas específicas 32201 Arrendamiento

de Edificios \$98,697.00 (noventa y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), 33401 Servicios de Capacitación \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), 33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo derivado de la operación y administración de los entes públicos \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), 35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de servicios administrativos \$768,349.42 (setecientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional), 36101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), 37101 Pasajes aéreos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), 37501 Viáticos en el país \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); en el capítulo 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, en las partidas específicas 51107 Mobiliario y equipo \$67,500.00 (sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) 51503 Equipo de Computación \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), 51908 Otro mobiliario y equipo \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), 54101 Vehículo y Equipo Terrestre \$349,700.00 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Table with columns: SUBFUNCIÓN, PROGRAMA, CAPÍTULO, CONCEPTO, GENERAL, ESPECIFICA, PRESUPUESTO 2018. It details budget items for the Auditoría Superior del Estado de Nayarit, including categories like GOBIERNO, FISCALIZACIÓN, and SERVICIOS PERSONALES.



### III. CONSIDERACIONES

#### C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:

...Diputada permítame un momento...

Continuamos diputada.

#### C. SECRETARIO DIP. JULIETA MEJÍA IBAÑEZ:

...De acuerdo con el análisis de la solicitud de ampliación presupuestal, se considera que:

- Por disposición de la Constitución Local, la aprobación del Presupuesto corresponde al Poder Legislativo, quien evaluará la propuesta presentada por el Ejecutivo, y resolverá sobre su procedencia.
- Asimismo, de conformidad con la fracción VI del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es facultad del Congreso del Estado examinar, discutir y aprobar las ampliaciones y modificaciones que se hicieren necesarias al Presupuesto de Egresos.
- Lo anterior, siempre que las mismas sean autorizadas previamente por el Ejecutivo Estatal, en atención a lo señalado por el artículo 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo que, esta Comisión considera que los entes públicos deberán presentar su propuesta ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, para que esta determine si estima procedente, necesaria y adecuada la solicitud, y de manera posterior, se lleven a cabo las reformas al Presupuesto de Egresos.
- La legislación vigente en el Estado, respecto a la elaboración y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, establece facultades compartidas, pues de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, los entes públicos elaborarán sus anteproyectos respectivos y lo turnarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, para que ésta determine si es viable la propuesta presentada o si es necesario realizar adecuaciones.
- Ahora bien, la Constitución Local instituye a la Auditoría Superior del Estado como órgano que tiene la atribución de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de los entes públicos del Estado, la cual es un ente dependiente del Congreso, especializado en materia de fiscalización dotado de autonomía y de gestión, así como para decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones<sup>35</sup>.
- Así pues, es el propio texto Constitucional Local en la fracción XXVI del artículo 47, el que regula la función fiscalizadora como una atribución que corresponde a la

Legislatura Estatal, y que para la ejecución de la misma se apoyará en la Auditoría Superior del Estado.

- En ese tenor, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en el contenido de su solicitud y sus anexos, expone, que resulta indispensable la ampliación presupuestal para sostener el gasto operativo del ente, particularmente respecto al cumplimiento del Programa Anual de Auditorías 2018; realizar la Auditoría Especial de Gestión Financiera; llevar a cabo la Auditoría Especial de Infraestructura; desarrollar las Auditorías Especiales; para atender el rezago de la Unidad Jurídica respecto de los expedientes en materia de responsabilidades administrativas; generar capacitación del personal; e instituir un laboratorio de materiales que permita a la Auditoría Superior contar con un espacio dotado de instrumentos de medida y los medios necesarios para realizar trabajos de carácter técnico enfocados a la construcción de obras; justificando de manera detallada y precisa en que se aplicará el nuevo gasto; sin embargo, se estima que le corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, y a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, y coadyuvando con este Congreso, a realizar el análisis de la procedencia y pertinencia de la solicitud, pues llevar a cabo dicho estudio y posteriormente la determinación por parte de esta Comisión y por el seno del Congreso del Estado sería manifestarse respecto de la capacidad económica para autorizar la ampliación del presupuesto solicitada, no obstante, y como se ha referido en párrafos anteriores, ésta es una facultad del Poder Ejecutivo, ya que en atención a las reglas en materia de disciplina financiera, todo nuevo gasto, debe compensarse con el ingreso respectivo, con el objetivo de velar por finanzas públicas sostenibles, en respeto del principio de balance presupuestario,<sup>36</sup> un ejercicio eficiente del gasto y el uso de la deuda, para evitar generar que los gastos contemplados por el Estado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, superen a los ingresos y se ocasione una inestabilidad financiera.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión estimamos necesario que la ampliación presupuestal solicitada sea analizada por el Titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Administración y Finanzas determine si existen los recursos económicos disponibles para atender la solicitud; por lo que acordamos el siguiente:

### IV. RESOLUTIVO

#### Proyecto de Acuerdo

**ÚNICO.** - Se remite al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, la solicitud de ampliación presupuestal presentada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, para su conocimiento y estudio correspondiente.

#### Transitorios

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Congreso.

**Segundo.** - El Titular del Poder Ejecutivo, en un plazo que no exceda de los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá informar a este Congreso del

<sup>35</sup> Artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

<sup>36</sup> Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.





**Nueva Alianza para que emita su posicionamiento.**

**DIP. MANUEL NAVARRO GARCIA (N.A):**

–Buenos días tengas todos hoy aquí presentes.

Con la anuencia del diputado presidente e integrantes de la Mesa Directiva.

Honorable Asamblea Legislativa.

Saludo con aprecio a los representantes de los medios de comunicación y ciudadanos que hoy nos acompañan.

El derecho a la educación implica el derecho a docentes calificados.

Este próximo viernes 5 de octubre se celebra en todo el mundo, el Día Mundial de los Docentes, promovido y conmemorado por la organización internacional del trabajo y la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO); que en este año habrá de celebrarse en la ciudad de Paris Francia.

Cada año desde 1994 fecha en que se proclamó reúne a gobiernos, organizaciones sindicales representantes de sectores privados, docentes y expertos en el ámbito educativo.

Los países que asisten buscan atender recomendaciones y asumir compromisos que conlleven a definir cómo implementar, así como determinar las acciones pertinentes para la mejorar la calidad docente; son espacios de análisis con el propósito de hacer un balance de los logros y reflexionar acerca de los medios para enfrentar las dificultades en la actividad de la docencia; en un mundo globalizado independientemente de las diferencias y particulares de cada país existen coincidencias que permiten unificar criterios y acciones encaminadas a fortalecer y empoderar al docente, entendiendo que su intervención en el aula es determinante y fundamental para desarrollar en el individuo sus capacidades intelectuales, habilidades, destrezas pero sobre todo consolidar los valores universales para la vida en sociedad, productiva y solidaria.

Consciente de la obligación del estado de garantizar una educación de calidad e incluyente. De conformidad con el Art. 26 de la

declaración universal de los derechos humanos, que por cierto este año cumple 70 aniversarios de su declaración de los derechos humanos, donde se reconoce que la educación es un derecho fundamental de la sociedad.

Así mismo en base al art. 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Educación se desprenden la política educativa que ha de implementar el gobierno para atender el tipo de educación que quiere ofrece a las niñas, niños y jóvenes; por tal sentido es de reconocer la importancia del papel que juega el docente en los procesos educativos como eje central que contribuye en el desarrollo de la personalidad humana y de la sociedad.

Los tiempos actuales requieren docentes calificados, comprometidos y sabedores de la relevancia y trascendencia que tiene su participación en el aula en los procesos de enseñanza, aprendizajes; con capacidades específicas, conocimientos especializados y competencias pedagógicas, que lo empodere como un profesional en la materia y con ello estar en condiciones de alcanzar resultados de aprendizajes satisfactorios.

De aquí la importancia de fortalecer y renovar las escuelas formadoras de docentes.

Por otra parte, es indispensable que los espacios de trabajo, como son aulas, laboratorios, bibliotecas, talleres, áreas deportivas y administrativas, estén en buenas condiciones y funcionales con el equipamiento suficiente acorde a la actividad académica. Necesario proporcionar al docente y alumnos materiales didácticos modernos e innovadores, siempre considerando el contexto social, como recursos factibles e idóneos al medio donde se Van aplican.

El sistema educativo debe contemplar un programa de desarrollo profesional permanente que garantice una carrera de capacitación continua que alimente su formación, pero sobre todo que mantenga una constante actualización en las estrategias, métodos y técnicas en el área de la docencia generando en él, una alta expectativa sobre el servicio que ofrece.

Todo trabajo requiere por una parte el reconocimiento social, que motive a dar día a día lo mejor de sí, es realidad que hoy en México y el mundo es poco valorado el trabajo



del docente, de aquí la importancia de una conciencia social que requiere darle mayor relevancia a la intervención del docente en el trabajo educativo y la urgencia de generar un pacto ciudadano por hacer un frente común y unificar esfuerzos alrededor de los docentes como la mejor alternativa y oportunidad de alcanzar la calidad con equidad.

Las difíciles condiciones de la enseñanza y el aprendizaje, la valoración social, los bajos salarios, el poco apoyo para el desarrollo profesional permanente, la incertidumbre o cambios frecuentes en la implementación de planes y programas, la escasa instrumentación en la investigación educativa, la insuficiente inversión en infraestructura educativa, equipamiento y mantenimiento, han generado una insatisfacción docente; más sin embargo, convencidos de su responsabilidad y vocación, mantienen su mayor esfuerzo y sienten que sus educandos necesitan y es un derecho tener un servicio educativo que los forme como personas de bien, capaz de incorporarse en el futuro en una sociedad democrática y productiva.

El rol del docente es fundamental para la educación de un país; por lo tanto; valorémoslos y mejoremos su situación laboral, salarial y profesional.

Gracias por su atención.

Es cuanto diputado presidente

**C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

—Muy bien diputado muchas gracias.

Para hechos tiene el uso de la palabra la diputada Marisol Sánchez.

**DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):**

—Con la venia de la Mesa Directiva, compañeros diputados.

Educar es depositar en cada hombre toda la obra humana que le ha antecedido, es hacer a cada hombre resumen del mundo viviente hasta el día en que vivo, es poner a nivel de su tiempo para que flore sobre él, y no dejarlo debajo de su tiempo con lo que no podrá salir a

flote, es preparar al hombre para la vida, la escuela ha de equipar a la mente para la faena de la vida, el hombre tiene que sacar de sí los medios de vida, la educación pues no es más que esto, la habilitación de los hombres para obtener con desahogo y honradez los medios de vida indispensables en el tiempo, en que existan sin rebajar por eso las aspiraciones delicadas y superiores y espirituales de la mejor parte de su ser humano, esta educación directa y sana, esta aplicación de la inteligencia que adquiera la naturaleza que responde, este empleo despreocupado y sereno de la mente en la investigación de todo lo que salta ella, la estimula y le da modos de vida, este pleno y equilibrado ejercicio del hombre de manera que sea de sí mismo como puede ser y no como los demás de afuera.

Esta educación natural quisiéramos para todos los países nuevos de la América Latina, José Martín.

El día 5 de octubre ha sido reconocido como el Día Mundial del Docente, esa noble y bellísima actividad humana, muchas veces incomprendida y poco valorada y desgraciadamente en la historia reciente de nuestro país sea visto denigrada y calumniada, culpada por los fracasos y problemas del sistema educativo, utilizada por muchos, reconocida por pocos, el docente no solo es guía en la escuela, muchas veces es también forjador de almas, cuántos de nosotros no tenemos algún docente que nos marcó positivamente, para muchos no solo fue un profesor, sino un amigo, un confidente, un terapeuta, es un ídolo, es un ejemplo, es un guía de la vida, por ello mi respetos y conocimientos para los docentes en su día, para todas esas semillas que siembran en los corazones limpios de sus alumnos, claro estoy que no habrá jamás un sueldo que pueda cubrir esa entrega y esa posición.

Aprovecho la conmemoración de este día, para ser extensiva la preocupación que me externaron algunos docentes que estuvieron el pasado martes 2 de octubre, con su servidora, como Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura.

Solicitando que en el próximo presupuesto de egresos se pueda dotar con mayores recursos a los sistemas educativos de las Universidades Tecnológicas del Estado.





Todos sabemos del buen prestigio que gozan las 4 Universidades que existen en nuestro estado, a los 3 planteles del CONALEP, cuyos alumnos han puesto en alto no solo el nombre de su escuela sino también de nuestro Estado, con sus participaciones nacionales e internacionales en mecatrónica, donde se han llevado los primeros lugares, así como en otras materias, a pesar de que tienen que andar pidiendo apoyo para cubrir los gastos que les permiten asistir a las convenciones internacionales, puesto que carecen de un recurso especial que les cubre los gastos y que decir del tan golpeado sistema de telebachilleratos comunitarios, donde los docentes a pesar de sus precarios salarios se trasladan a los recónditos más alejados de nuestro Estado, para llevar la luz del conocimiento a nuestros jóvenes de nivel preparatoria, me han manifestado los docentes su preocupación por el actual plan de estudios que ha sido reducido en los programas de materia básicas en el área de matemática y en general de ciencias exactas, que limita sus conocimientos y con ello la oportunidad de ingresar el Instituto Tecnológico y a las Universidades Tecnológicas, al Presentar deficiencias en los conocimientos de materias básicas para algunas carreras.

Docentes que solicitan un trato digno, una mejor asalarar, que les permita la profesionalización docente, para poder dedicarse a ella de tiempo completo y no tener que buscar otros empleos que les permitan cubrir sus necesidades.

Estamos en deuda con los docentes del Estado, están haciendo grandes esfuerzos por cumplir con sus alumnos, por ello los invito compañeros a que en el próximo presupuesto de egresos dotemos de mayores recursos a la educación, principalmente en los rubros de infraestructura y salió docentes y administrativos y menos gastos superfluos, por la dignificación del docente, felicidades en su día.

Quiero aprovechar la tribuna para recordar que el día 5 de octubre de 1813 el siervo de la nación, el generalísimo Don José María Morelos y Pavón, declaró la abolición de la esclavitud en Chilpancingo Guerrero, este evento tuvo lugar en el Congreso de Anáhuac aun cuando Morelos ya había emitido un primer decreto el 17 de noviembre de 1810, este nuevo habría de denominarse segundo y

definitivo decreto habiendo la esclavitud, el cual señalaba porque debía de alejarse de la América la esclavitud y todo lo que vuela a ella, mando que los intendentes de provincia y demás magistrados velara para que se pusiera en libertad cuantos esclavos hubiera, y que los naturaleza que formarían los pueblos y las repúblicas tuvieran las elecciones.

Hoy en día nos hacen falta hombres y mujeres valientes misionarias y verdaderos patriotas que defiendan no solo a la nación, sino a su pueblo, defendamos nuestra libertad, no permitamos nunca más ningún tipo de esclavitud, recuerden que la vida no es nada cuando por la patria se muere.

Es cuánto.

Por su tolerancia Presidente, muchas gracias.








#### **C. PRESIDENTE DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ:**

–Para servirle.

**No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión y se cita a las diputadas y diputados a sesión pública ordinaria para el próximo martes 9 de octubre de 2018 a las 11:00 horas. Se clausura la sesión.**

–Timbrazo- 16:35 Horas.



<b>MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA 18 DE SEPTIEMBRE 2018</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	 Dip. Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda
<b>VICEPRESIDENTE Suplente:</b>	 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa
<b>SECRETARIOS:</b>	 Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez  Dip. Marisol Sánchez Navarro
<b>SUPLENTE:</b>	 Dip. Claudia Cruz Dionisio  Dip. Julieta Mejía Ibáñez